



GUÍA

DE RECURSOS PARA LAS FAMILIAS 2015



Guía de recursos para las familias 2015

Xunta de Galicia
Consellería de Política Social
Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica
Santiago de Compostela, 2015



1ª ed., 2015

© Xunta de Galicia. 2015. Guía de recursos para las familias 2015

Edita:

Consellería de Política Social

Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica

Url: <https://libraria.xunta.gal/gl/guia-de-recursos-para-as-familias-2015>

Esta obra se distribuye con una licencia CC-Atribución.CompartirIguale 4.0

España de Creative Commons. Para ver una copia de la licencia, visite:

https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es_ES

Presentación

La Xunta de Galicia, desde el convencimiento de que la familia constituye el núcleo esencial de nuestra sociedad, pone en manos de las familias gallegas la Guía de recursos para las familias 2015, con el objetivo de facilitar toda la información actualizada sobre todas aquellas ayudas y servicios relativos a la mejora de la calidad de vida de cada uno de sus miembros.


Esta guía intenta acercar, con claridad, la información relativa a las ventajas fiscales, permisos, centros y otros apoyos a las familias, tanto de los diversos departamentos de la Administración autonómica como de los departamentos de las restantes administraciones.

Con la Guía de recursos se pretende reforzar e impulsar el proceso de transparencia en la actividad de la Administración, facilitando a las familias, especialmente a aquellas con vulnerabilidades específicas, el acceso a toda la información relativa a los recursos a su alcance que les permitan mejorar su situación.

Como consejero de Política Social, espero que este manual sea un instrumento útil, junto con el resto de estrategias que estamos poniendo en marcha desde el Gobierno gallego, para ayudar a la mejora de la calidad de vida de las familias gallegas.

El conselleiro de Política Social

José Manuel Rey Varela



Un año más queremos acercar a la sociedad gallega el conjunto de actuaciones públicas enmarcadas en las políticas de apoyo a la familia que, asentadas en el mandato legal proclamado por la Constitución española y por la Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea, implican un reconocimiento de la importancia del papel de la familia en la construcción de las sociedades y reconocen el deber de los poderes públicos de garantizar su protección social, económica y jurídica.

En nuestro contexto, el conjunto de actuaciones orientadas a cubrir las necesidades de las familias y/o de los diferentes grupos de convivencia proceden de los diferentes ámbitos de competencias de las administraciones públicas, razón por la que su efectividad depende de un ejercicio de vertebración que las integre y las complemente, y evite su duplicidad y dispersión.

La Guía de recursos para las familias 2015 recoge el conjunto de medidas y prestaciones de la Xunta de Galicia, las prestaciones económicas de la Seguridad Social, el conjunto de permisos y excedencias, los beneficios fiscales de ámbito autonómico, las medidas y beneficios fiscales de ámbito estatal, y los servicios, planes y programas encaminados a apoyar y favorecer a las familias gallegas.

Esta guía de recursos es una publicación de manejo sencillo que permitirá a la ciudadanía conocer todos los recursos orientados al bienestar de las personas y de los colectivos o grupos de convivencia a los que pertenecen y, asimismo, proporciona los contactos necesarios para resolver todas las dudas que puedan tener.

La directora general de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica

M^a Amparo González Méndez

Índice

Presentación	3
1 PRESTACIONES DE LA XUNTA DE GALICIA	8
1.1 Prestación económica por hijas y hijos menores de tres años	9
1.2 Ayudas a las familias numerosas	10
1.3 Carné familiar galego.....	14
1.4 Transporte metropolitano. Aplicación social para familias numerosas	15
1.5 Montaña en familia.....	15
1.6 Reconocimiento o asimilación a la categoría de descendiente de la hija o hijo concebida o concebido	16
1.7 Ayudas a trabajadores con reducción de jornada laboral	17
1.8 Exención de pago en las escuelas infantiles dependientes de la Consellería de Política Social.....	19
2 PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	20
2.1 Prestación económica por parto o adopción múltiple	21
2.2 Prestación económica por hija, hijo o por acogimiento de una o de un menor a cargo	22
2.3 Prestación económica por nacimiento o adopción de hijas o hijos, en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres con discapacidad igual o superior al 65 %	24
3 PERMISOS Y EXCEDENCIAS	26
3.1 Permiso de maternidad	27
3.2 Permiso de paternidad	30
3.3 Riesgo durante el embarazo y lactancia natural.....	31
3.4 Reducción de la jornada laboral por lactancia.....	32
3.5 Reducción de la jornada laboral por cuidado de menores y otras personas de la familia.....	33
3.6 Reducción de jornada por cuidado de menores afectadas o afectados por cáncer u otra enfermedad grave.....	34
3.7 Otros permisos.....	35
3.8 La excedencia.....	36
4 BENEFICIOS FISCALES DE ÁMBITO GALEGO	40
A - Impuesto sobre la renta de las personas físicas.....	41
4.1 Deducción fiscal por nacimiento o adopción de hijas o hijos.....	41
4.2 Deducción por familia numerosa	43

4.3 Deducción por acogimiento.....	43
4.4 Deducción por cuidado de hijas o hijos de tres o menos años de edad.....	44
4.5 Deducción por sujetos pasivos con discapacidad, de edad igual o superior a 65 años, que precisen la ayuda de terceras personas.....	45
4.6 Deducción por gastos dirigidos al empleo de nuevas tecnologías en los hogares gallegos.....	45
4.7 Deducción por alquiler de la vivienda habitual.....	46
4.8 Deducción por inversión en instalaciones de climatización y/o agua caliente sanitario que empleen energías renovables en la vivienda habitual y destinadas exclusivamente al autoconsumo.....	47
4.9 Deducción por donaciones con finalidad en investigación y desarrollo científico e innovación tecnológica.....	47
4.10 Deducción por inversión en la adquisición de acciones o participaciones social en entidades nuevas o de reciente creación.....	48
4.11 Deducción por inversión en la adquisición de acciones o participaciones social en entidades nuevas o de reciente creación y su financiación.....	48
4.12 Deducción por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del comprado alternativo bursátil.....	49
B Impuesto sobre sucesiones y donaciones.....)	\$
C Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.....	51
5 MEDIDAS Y BENEFICIOS FISCALES DE ÁMBITO ESTATAL.....	54
A - Impuesto sobre la renta de las personas físicas.....	55
5.1 Reducción por tributación conjunta.....	55
5.2 Mínimo personal y familiar.....	55
5.3 Deducción por maternidad para mujeres trabajadoras con hijas o hijos menores de 3 años.....	58
5.4 Deducción por familia numerosa.....	59
5.5 Deducción por familia monoparental con dos hijas o dos hijos.....	60
5.6. Deducción por por personas ascendentes y/o descendientes con discapacidad.....	61
B - Otras medidas.....	62
5.7 Bono social o tarifa último recurso.....	62
5.8 Programas de incentivos al vehículo eficiente (PIVE).....	63
5.9 Ayudas en el caso de no aboamento de pensiones de alimentos en situaciones de separación o divorcio.....	64
6 SERVICIOS DE APOYO.....	66
6.1 Portal web de las familias gallegas.....	67
6.2 Red gallega de escuelas infantiles.....	68
6.3 Programa del cheque infantil.....	71
6.4 Plazas concertadas en las escuelas infantiles 0-3 años de titularidad privada.....	73

6.5 Gabinetes de orientación familiar	74
6.6 GOF virtual.....	75
6.7 Puntos de encuentro familiar.....	76
6.8 Residencias de tiempo libre.....	78
7 PLANES Y PROGRAMAS	80
A - Programas y servicios comunitarios básicos	81
7.1 Programa de valoración, orientación e información	82
7.2 Servicio de ayuda en el hogar	82
7.3 Servicio de educación y el apoyo familiar.....	84
7.4 Programa básico de inserción social.....	85
7.5 Programa de fomento de la cooperación y de la solidaridad social.....	86
B - Otros programas sociales	87
7.6 Programa RECONDUCE	87
7.7 Programa de acogimiento familiar	88
7.8 Programa de adopciones	90
7.9 Programa de mediación familiar.....	91
C - Plan para la dinamización demográfica de Galicia 2013-2016, horizonte 2020	93
8 PROGRAMA DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	94
9 RECURSOS PARA FAMILIAS CON PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	102
10 OTROS RECURSOS DE INTERÉS PARA LAS FAMILIAS	108
10.1 Consellería de Política Social	110
10.2 Presidencia. Secretaría General de Emigración	115
10.3 Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia. Secretaría General de la Igualdad	117
10.4 Consellería de Infraestructura y Vivienda	119
10.5 Consellería de Economía, Empleo y Industria	122
10.6 Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria	125
10.7 Consellería de Sanidad.....	131
10.8 Consellería de Medio Rural	133
10.9 Consellería del Mar	135



1 Prestaciones de la Xunta de Galicia

1.1 Prestación económica por hijas y hijos menores de tres años

Es una ayuda económica de pago único por cada hija o hijo menor de tres años, que se puede conceder a las familias, sin que la misma hija o hijo pueda dar lugar a más de una prestación. La cuantía será la siguiente:

- ▶ Cuando sea la primera hija o hijo: 360 euros.
- ▶ Cuando sea la segunda hija o hijo: 1.200 euros.
- ▶ Cuando sea la tercera o tercero y sucesivos: 2.400 euros.

Requisitos:

- Tener hijas o hijos menores de 3 años.
- Que las niñas y niños convivan con la persona solicitante en la fecha de la solicitud.
- Residir en Galicia. Los extranjeros residentes en Galicia, deben cumplir las condiciones de la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su normativa de desarrollo, y tener la condición de contribuyentes a los efectos del dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto de la renta de las personas físicas y de la modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio.
- No tener el deber de presentar la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas ni haberla presentado de manera voluntaria aún sin estar obligados a eso.
- En el caso de hijas e hijos adoptadas y adoptados o acogidas y acogidos, la prestación se concederá durante los tres años posteriores a la fecha de la resolución judicial o administrativa que la declare.
- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio, la persona beneficiaria será la que tenga la custodia de las hijas o hijos, de acuerdo con el establecido en el convenio regulador o sentencia de separación o divorcio.
- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos o hijas, o si la tutela o la guardia fuera asumida por una institución pública.

¿Cómo se puede acceder a ella?

La regulación de esta prestación se realiza a través de una orden anual que establece las bases por las que se regirá la concesión de la prestación familiar por las hijas o hijos menores de tres años, así como la convocatoria de estas ayudas.

Para poder beneficiarse de esta prestación es necesaria la presentación de una instancia y la documentación que se establece en la dicha orden.

Atención y asesoramiento

Consellería de Política Social

Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica: 981.547.246

<http://www.familiasgalegas.org>

<http://www.xunta.es/politica-social>

1.2 Ayudas a las familias numerosas

¿Qué es una familia numerosa?

Es la unidad familiar formada por una o dos personas ascendentes con tres o más hijas o hijos, sean o no comunes.

Y aquellas que estén formadas por:

- Una o dos personas ascendentes con dos hijas o hijos, sean o no comunes, siempre y cuando, como mínimo, una hija o hijo tenga una discapacidad o esté incapacitada para trabajar.
- Dos personas ascendentes con dos hijas o hijos, sean o no comunes, cuando ambas tengan una discapacidad o estuvieran incapacitadas para trabajar, o cuando una de ellas tuviera un grado de discapacidad igual o superior al 65 %.
- La madre o el padre separada y separado o divorciada y divorciado, con tres o más hijas o hijos, sean o no comunes, aunque estén en distintas unidades familiares o no vivan en el domicilio conyugal, siempre que estén bajo su dependencia económica.
- Dos o más hermanos huérfanos de madre y de padre sometidos a tutela, acogimiento o guardia, que convivan con la persona tutora, acogedora o guardadora, pero que no estén a sus expensas.
- Tres o más hermanos huérfanos de madre y de padre, mayores de 18 años (o dos, si uno de ellos es discapacitado), que convivan y tengan una dependencia económica entre ellos.
- Madre o padre con dos hijas o hijos, cuando fallecería la otra persona progenitora.

De acuerdo con la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con vigor desde el 18 de agosto de 2015, las personas menores de edad sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo legalmente constituido tendrán la misma consideración que las hijas e hijos. Las y los menores que habiendo estado en alguna de estas situaciones, cuando alcancen la mayoría de edad y permanezcan en la unidad familiar, conservarán dicha consideración a los efectos del reconocimiento y mantenimiento del derecho de ostentar la condición de familia numerosa.

A estos efectos, se entenderá por persona con discapacidad aquella a la que se le haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % y por incapaz para trabajar aquella que tenga reducida su capacidad de trabajo en un grado equivalente al de la incapacidad permanente absoluta o grande invalidez.

Requisitos:

Residir legalmente en el territorio español o si tienen la residencia en otro estado miembro de la Unión Europea o que sea parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que, como mínimo, una de las personas ascendentes de la unidad familiar ejerza una actividad por cuenta ajena o por cuenta propia en España.

Las personas nacionales de otros países tendrán derecho al reconocimiento de la condición de familia numerosa siempre que sean residentes en España todos los miembros que den derecho a los beneficios recogidos en la ley, en los términos establecidos en la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su normativa de desarrollo.

Las hijas o hijos y hermanas o hermanos deben reunir las siguientes condiciones:

- ▶ Ser personas solteras y menores de 21 años o personas con una discapacidad o con una incapacidad para el trabajo. Se amplía la edad hasta los 25 años se cursan estudios adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo.
- ▶ Convivir con la persona ascendente o ascendentes.
- ▶ Dependier económicamente de las personas ascendentes. Se entenderá que mantiene la dependencia económica cuando:
 - obtenga unos ingresos no superiores, en cómputo anual, al IPREM vigente o contribuya al sostenimiento de la familia, en los supuestos establecidos en la ley.
 - esté incapacitada o incapacitado para el trabajo y la cuantía de su pensión, de percibirla, no exceda, en cómputo anual, al IPREM vigente, incluidas las 14 pagadas, excepto que percibiera pensión no contributiva por invalidez, en cuyo caso no opera tal límite.

No obstante, y de acuerdo con la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con vigor desde el 18 de agosto de 2015, el título seguirá en vigor, aunque el número de hijas e hijos que cumplan las condiciones para formar parte del título sea inferior al establecido, mientras al menos una hija o un hijo reúna las condiciones exigidas. En estos casos, el título se extenderá exclusivamente a las personas de la unidad familiar que siguen cumpliendo las condiciones para formar parte del mismo.

¿Qué categorías hay?

- ▶ Especial: las familias de cinco o más hijas o hijos y las de cuatro, siempre que tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples.

También se clasifican en esta categoría las unidades familiares con cuatro hijas o hijos cuando sus ingresos anuales, divididos por el número de miembros que las componen, no superen en cómputo anual el 75 % del IPREM vigente, incluidas las pagas extras.

- ▶ General: las restantes unidades familiares.

A los efectos de determinar la categoría de las familias numerosas, cada hija o hijo que haya sido reconocido con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % o tenga reducida su capacidad para el trabajo en un grado equivalente al de la incapacidad permanente absoluta o grande invalidez computará cómo dos.

¿Cuáles son los beneficios?

► Deducciones fiscales.

- Deducciones estatales en el IRPF
 - Hasta 1.200 euros para la categoría general
 - Hasta 2.400 euros en la categoría especial
- Deducciones en el tramo autonómico del IRPF
 - 250 euros para la categoría general
 - 400 euros para la categoría especial
- Aplicación de un tipo reducido en el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en las modalidades de transmisiones patrimoniales onerosas y de actos jurídicos documentados para adquisición de la vivienda habitual.

► Educación

- Reducciones de las tasas en la expedición de títulos y de precios en las matrículas en el ámbito educativo.
En la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, se establece una disposición transitoria por la cual los beneficios relativos a los derechos de matriculación y examen en el ámbito de la educación se extienden a los títulos de familia numerosa en vigor a partir de 1 de enero de 2015.
Es decir, que para aquellas familias numerosas cuyo título estuviera en vigor a 1 de enero, pero caducará antes de 18 de agosto, fecha de entrada en vigor de las modificaciones previstas en la Ley 26/2015, podrán acceder el curso académico 2015-2016 a los beneficios por matriculación y derechos de examen (reducción del 50%).
- Preferencia en la adjudicación de plazas en los centros sostenidos con fondos públicos y en las convocatorias de bolsas de ayuda al estudio.
- Incremento del 20 % en la categoría general y 50 % en la especial para beneficiarias o beneficiarios por infortunio familiar cubierto por el seguro escolar.
- Derecho al subsidio por necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad para lo transporte y comedor.
- Preferencia en la adjudicación de plazas y reducción o exención, según los casos, en las tarifas a abonar en las escuelas infantiles públicas.
- Preferencia en la convocatoria de ayudas para la atención de niñas y niños de 0-3 años en escuelas infantiles no sostenidas con fondos públicos, a través del cheque infantil.
- Preferencia en el acceso a las plazas de residencias juveniles y en el acceso a plazas de colaboradoras o colaboradores becarios para las dichas residencias.

► Ocio y tiempo libre

- Reducción de un 30 % sobre el precio que resulte de las estancias en las residencias de tiempo libre de la Consellería de Política Social.
- Descuentos en los precios relativos a las actividades socioeducativas del programa acción de verano promovidas por la Consellería de Política Social.
- Descuentos en los campamentos para personas con discapacidad organizados por la Consellería de Política Social.

- Reducción del 50 % en el precio de entrada a los museos de titularidad estatal.
- Preferencia nos programas de turismo y termalismo para personas con discapacidad o mayores de la Consellería de Política Social.
- Reducción del 20 % para la categoría general y 50 % para la categoría especial de la cuota de abonamiento de los participantes en los viajes de turismo y turnos de termalismo para personas con discapacidad subvencionados por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).
- Programa montaña en familia.

► Vivienda

- Beneficios en el acceso a la vivienda: tanto para la adquisición como para el alquiler de vivienda recogidos en los planes y programas de vivienda tanto estatales como autonómicos.
- Deducción del 50 % en el canon del agua. La deducción en la cuota por familia numerosa sólo podrá obtenerse en la vivienda principal. Y, de ser el caso, también disfrutarán de una deducción del 50 % en el coeficiente de vertido.
- Bono social o tarifa eléctrica reducida: bonificación en la factura eléctrica para personas consumidoras domésticas.
- Tícket eléctrico social: ayuda de hasta 150 € al semestre en la factura eléctrica.

► Transporte

- Reducción del 50 % en el impuesto de matriculación de los automóviles con capacidad entre 5 y 9 plazas.
- Reducción de las tarifas de transporte por carretera (interurbano), ferrocarril, marítimo y aéreo (dependiendo de la categoría).
- Descuentos de un 20% para la categoría general y 50% para categoría especial, para aquellas personas que formen parte de una familia numerosa y sean titulares de un contrato individual de tarjeta metropolitana de Galicia (TMG), que soliciten el alta en la aplicación social de la TMG.

► Otros beneficios sociales

- Reducción o exención de las tasas de inscripción en los procesos selectivos o listas de contratación para personal de la administración de la Xunta de Galicia.
- Bonificación del 45 % en las cuotas a la Seguridad Social para la contratación de personas cuidadoras al servicio de la familia.
- Incremento del límite de ingresos para tener derecho a las asignaciones económicas de la Seguridad Social por prestaciones familiares.
- Ampliación del período considerado como cotizado y del de reserva del puesto de trabajo en el caso de excedencia por cuidado de hijas o hijos.

► Carné familiar gallego.

Es imprescindible tener el título de familia numerosa en vigor para tener derecho a los dichos beneficios.

¿Dónde se solicita?

El título de familia numerosa se solicita en la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica o en cualquiera de las jefaturas territoriales de la Consellería de Política Social.

Atención y asesoramiento

Consellería de Política Social

Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica: 981.957.242

Jefaturas territoriales:

A Coruña: 981.185.750

Lugo: 982.294.364

Ourense: 988.386.583

Pontevedra: 986.817.684

<http://www.familiasgalegas.org>

<http://www.xunta.es/politica-social>

Estrategia de apoyo para las familias numerosas de Galicia 2013-2016, horizonte 2020:

Recopilación de todas las actuaciones que está realizando o tiene previsto realizar la Xunta de Galicia a favor de las familias numerosas.

1.3 Carné familiar gallego

El carné familiar gallego es una tarjeta personal e intransferible a la disposición de los miembros de las familias numerosas con la que van a obtener ventajas o descuentos en los establecimientos colaboradores con este programa en Galicia.

El carné tiene la misma vigencia que el título de familia numerosa.

¿Que son las entidades colaboradoras?

Son personas, empresas y entidades adheridas de manera voluntaria que acuerdan concederles beneficios a las personas poseedoras del carné familiar, siempre en función de lo que determine cada establecimiento colaborador.

Su condición de entidad colaboradora se hará mediante una pegatina identificadora, que deberá colocar en un lugar visible.

Atención y asesoramiento

Consellería de Política Social

Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica: 981.957.027

<http://www.familiasgalegas.org>

<http://www.xunta.es/politica-social>

1.4 Transporte metropolitano. Aplicación social para familias numerosas

Son descuentos que se aplican en el transporte interurbano de viajeros, en el ámbito del Plan de transporte metropolitano de Galicia, a todas aquellas personas, mayores de 5 años, que formen parte de una familia numerosa y sean titulares de un contrato individual de tarjeta metropolitana de Galicia (TMG), que soliciten el alta en la aplicación social gestionada por la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica.

Los descuentos previstos son:

- ▶ 20 % - categoría general
- ▶ 50 % - categoría especial

Requisitos:

- ▶ Ser titular de un contrato individual de tarjeta metropolitana de Galicia (TMG) firmado con la empresa colaboradora (ABANCA). En el caso de personas menores de edad el contrato será suscrito por las personas progenitoras, tutoras o guardadoras.
- ▶ Presentar el impreso de solicitud de alta en la aplicación social gestionada por la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica.
- ▶ Adjuntar, junto con la solicitud, una copia del contrato individual y una copia de la propia tarjeta.

El período en el que se aplicarán los descuentos correspondientes por familia numerosa coincide con el período de validez del propio título de familia numerosa. Por tanto, cada vez que se renueve el título de familia numerosa, deberá comunicarse a la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica para que efectúe la correspondiente modificación del período de validez en la aplicación social.

Atención e asesoramiento

Consellería de Política Social

Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica: 981.544.622

<http://www.familiasgalegas.org>

<http://www.xunta.es/politica-social>

1.5 Montaña en familia

Consiste en una ayuda económica para estancias de fin de semana en las estaciones de montaña ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia, para las familias numerosas que tengan su residencia en Galicia, con el fin de fomentar las actividades de ocio entre estas familias de especial consideración según la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.

La ayuda consiste en 35 € por persona y estancia de fin de semana para los niños y niñas mayores de 12 años y adultos, y en 37,5 € para los menores de 12 años.

¿Quién se puede acoger?

Aquellas familias numerosas residentes en Galicia, que cumplan los siguientes requisitos:

- ▶ Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar considerada como numerosa.
- ▶ Residir en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- ▶ Que el título de familia numerosa esté en vigor en la fecha de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- ▶ Que la renta per cápita de la unidad familiar no supere los 7.500€.
- ▶ Estar al corriente con los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

¿Cómo se puede acceder a ella?

La regulación de esta ayuda se lleva a cabo mediante una orden anual que regula el procedimiento de concesión de las ayudas , así como la convocatoria de esta.

Para poder beneficiarse de esta ayuda es necesaria la presentación de una instancia y la documentación que se establece en la dicha orden.

Atención y asesoramiento

Consellería de Política Social

Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica: 981. 544.622

<http://www.familiasgalegas.org>

<http://www.xunta.es/politica-social>

1.6 Reconocimiento o asimilación a la categoría de descendiente de la hija o hijo concebida o concibido

Consiste en la asimilación a descendiente de la hija concebida o hijo concebido, siempre que mediante la aplicación de esta asimilación se obtenga mayor beneficio, de acuerdo con la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.

¿Quién se puede acoger?

Aquellas familias que con tal motivo adquieran la condición de familia numerosa y todas aquellas familias numerosas que por tal motivo cambien de categoría.

Requisitos:

- ▶ Residir en Galicia.
- ▶ Presentar una solicitud para acogerse al dicho beneficio que vendrá acompañada de una certificación médica que acredite el embarazo, así como toda la documentación establecida en la reglamentación del reconocimiento de familia numerosa.

¿Qué beneficios tienen las personas beneficiarias?

Como esta asimilación tiene valor únicamente en la Comunidad Autónoma de Galicia, las personas beneficiarias tendrán todos los beneficios autonómicos reconocidos a las familias numerosas y , en especial, el carnes familiar gallego.

Atención y asesoramiento

Consellería de Política Social

Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica: 981.957.242

<http://www.familiasgalegas.org>

<http://www.xunta.es/politica-social>

1.7 Ayudas a trabajadores con reducción de jornada laboral

La ayuda consiste en un pago único que será concedido a aquellos trabajadores que se acojan a una reducción de su jornada de trabajo, con una duración mínima de 60 días naturales ininterrumpidos y un máximo de 8 meses comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, para cuidar de una hija o hijo menor de 3 años.

La edad del hijo o de la hija se podrá ampliar hasta los 12 años en el supuesto de que la persona menor padezca una discapacidad reconocida de porcentaje igual o superior al 33 %.

También podrán acogerse a esta ayuda los trabajadores que adopten o acojan una persona menor, en las modalidades de acogimiento familiar permanente o acogimiento familiar preadoptivo. Para tener derecho a la ayuda no podrán haber transcurrido más de tres años desde la data de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. En cualquiera caso el hijo o la hija por el o la que se solicita la ayuda tendrá que ser menor de 12 años.

¿Quién se puede acoger?

Las personas beneficiarias de estas ayudas serán los hombres que se acojan a la reducción de jornada y sean trabajadores por cuenta ajena, tanto de la empresa privada como de las administraciones públicas, organismos autónomos, entes públicos de derecho privado y empresas públicas dependientes de ellas, con independencia de que su vínculo sea laboral, funcionarial o estatutario y los socios de las sociedades cooperativas siempre que estos últimos pertenezcan al régimen general de la Seguridad Social.

Del mismo modo, podrán ser también beneficiarias las familias monoparentales en las cuales la persona solicitante, hombre o mujer, sea trabajadora por cuenta ajena y se acoja a la reducción de jornada. Según la definición que establece el artículo 13 de la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, por familia monoparental se entenderá el núcleo familiar compuesto por uno único progenitor o progenitora que no conviva con otra persona con la que mantenga una relación análoga a la conyugal y los hijos o las hijas menores a su cargo.

En ningún caso podrán beneficiarse los progenitores privados de la patria potestad de sus hijas o hijos, o si la tutela o guardia fuera asumida por una institución pública.

Requisitos:

- ▶ Estar inscritos en el padrón de cualquiera de los municipios integrados en el territorio de la Comunidad Autónoma gallega, por lo menos con un año de antelación a la presentación de la solicitud de subvención.
- ▶ En el caso de las familias no monoparentales, la otra persona miembro de la unidad familiar deberá ser trabajador/a por cuenta ajena o bien autónomo/la y mantener esa situación durante todo el período subvencionado. Se entenderá cumplido este requisito cuando, habiendo períodos no trabajados, la suma de estos no supere el 5 % del período subvencionado.
- ▶ Convivir con la hija o hijo durante el período subvencionado.
- ▶ Que el período solicitado no coincida con el permiso por maternidad ni cualquiera otro permiso, licencia o excedencia para la misma finalidad.

¿Cuál es su cuantía?

Esta ayuda se concederá a través de un pago único en función del porcentaje de reducción de jornada laboral disfrutada, de la duración de esta y del número de hijas o hijos a cargo de la persona solicitante.

Las cuantías máximas son las que a continuación se relacionan:

Reducción jornada laboral	Número de hijas o hijos		
	Una hija o un hijo a cargo	Dos hijas o dos hijos a cargo	Tres o más hijas o hijos a cargo
Hasta el 15 %	1.600 €	1.900 €	2.200 €
Superior a lo 15 % y hasta el 33,33 %	2.700 €	3.000 €	3.300 €
Superior al 33,33 %	3.000 €	3.300 €	3.600 €

Estas cuantías son las máximas aplicables a los casos en los que la reducción de jornada corresponda a una persona contratada la jornada completa y se extienda a los 8 meses (máximo período subvencionable). Cuando la persona que solicita la reducción se encuentre contratada por una jornada laboral de duración inferior, las cuantías de las ayudas disminuirán proporcionalmente. Del mismo modo, cuando la reducción de jornada tenga una duración inferior a 8 meses, las cuantías citadas se reducirán proporcionalmente.

¿Cómo se puede acceder a ella?

La regulación de esta ayuda se lleva a cabo mediante orden anual que establece las bases y convocatoria para la concesión de las ayudas a la conciliación de la vida familiar y laboral como medida de corresponsabilidad para los trabajadores que se acojan a la reducción de su jornada de trabajo. Es necesaria la presentación de una instancia y la documentación que en la dicta orden se establece.

Atención y asesoramiento

Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia

Secretaría General de la Igualdad: 881.999.163

<http://www.mulleresengalicia.es>

1.8 Exención de pago en las escuelas infantiles dependientes de la Consellería de Política Social

Consiste en una bonificación del 100 % del coste de la plaza en una escuela infantil dependiente de la Consellería de Política Social, en los siguientes casos:

- ▶ familias con una renta per cápita igual o inferior a 7.500 euros anuales, a partir de la segunda hija o hijo que acuda a la misma escuela infantil.
- ▶ familias acogedoras de personas menores con medidas administrativas de tutela o guardia.

Esta bonificación se encuadra dentro de las actuaciones previstas en el Plan para la dinamización demográfica de Galicia 2013-2016, horizonte 2020.



2 Prestaciones económicas de la Seguridad Social

2.1 Prestación económica por parto o adopción múltiple

Se trata de una ayuda económica, de pago único, cuando el número de hijas o hijos que nacen en un parto o que se adoptan simultáneamente sea igual o superior a dos.

Requisitos:

Las personas beneficiarias deben estar acogidas, tanto a nivel contributivo como a nivel no contributivo, al sistema de la Seguridad Social y residir legalmente en territorio español.

¿Cuál es su cuantía?

El importe de la ayuda económica variará según el número de hijas o hijos nacidos en el parto o adoptados. Para el año 2015 son:

:

Dos hijas o hijos	4 x SMI*	2.594,40 €
Tres hijas o hijos	8 x SMI	5.188,80 €
A partir de la cuarta hija o hijo	12 x SMI	7.783,20 €

* El salario mínimo interprofesional para el año 2015 es de 648 ,60 €

¿Es compatible con otras ayudas?

Esta prestación es compatible con:

- ▶ la prestación por nacimiento o adopción de hija o hijo en los supuestos de familias numerosas, monoparentales y madres con discapacidad,
- ▶ el subsidio especial de maternidad por parto, adopción o acogimiento múltiple (ver permiso de maternidad),
- ▶ las asignaciones económicas por hija o hijo menor a cargo y,
- ▶ la pensión de orfandad y en favor de nietos o nietas y hermanos o hermanas que, si es el caso, le pudiesen corresponder.

Atención y asesoramiento

Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)

Tel.: 901.166.565

<http://www.seg-social.es>

2.2 Prestación económica por hija, hijo o por acogimiento de una o de un menor a cargo

Es una asignación económica para apoyar la situación que se produce por tener hijas, hijos y/o personas acogidas menores de 18 años a su cargo o mayores de 18 años con una discapacidad en un grado igual o superior al 65 %.

Requisitos:

- ▶ Residir legalmente en el territorio español.
- ▶ Tener hijos, hijas o personas menor acogidas a cargo, menores de 18 años o mayores afectados por una discapacidad en un grado igual o superior al 65 %.
- ▶ No tener derecho a prestaciones de la misma naturaleza en cualquiera otro régimen público de protección social
- ▶ Los ingresos de la unidad familiar no superen la cantidad de 11. 547,96 €. El límite de ingresos irá elevándose en un 15 % por cada hija, hijo, persona menor acogida a partir de la segunda. No se exige límite de ingresos para el reconocimiento de la condición de persona beneficiaria de la asignación por hijo, hija o persona menor acogida a cargo con discapacidad.

En el caso de familias numerosas, sus ingresos anuales no serán superiores a 17. 380,39 €, incrementándose en 2.815,14 € por cada hija, hijo, persona menor acogida a cargo a partir de la cuarta.

No obstante, también pueden ser personas beneficiarias aquellas que perciban unos ingresos anuales de cualquier naturaleza que, superando los importes indicados en los párrafos anteriores, sean inferiores a la cuantía que resulte de sumar a la dicha cifra el producto de multiplicar el importe anual de la asignación por hijo, hija o persona menor acogida por el número de estos o estas.

¿Cómo se calcula el límite de ingresos?

Si las personas progenitoras viven juntas, se tienen en cuenta los ingresos que tuvieron las dos en el año anterior, aunque sólo una de las personas cumpla los requisitos necesarios para pedir la ayuda y ser persona beneficiaria.

Si viven separadas, se tienen en cuenta los ingresos percibidos durante el año anterior por la persona progenitora, adoptante o acogedora que tenga la hija o el hijo a cargo.

	CONTÍA
Hijos, hijas o menores de 18 años acogidos sin discapacidad	291 €/año (24,25 €/mes)
Hijos, hijas o menores de 18 años acogidos con una discapacidad igual o superior al 33 %	1.000 €/año (250 € trimestrales)
Hijos o hijas mayores de 18 años con una discapacidad igual o superior al 65 %	4.402,80 €/año (366,90 € mensuales)
Hijos o hijas mayores de 18 años con una discapacidad igual o superior al 75 %	6.604,80 €/año (550,40 € mensuales)

En el caso de superar el límite inicial de ingresos (11.547,96 €), puede recibirse una asignación reducida, que será la diferencia entre lo límite máximo (11.838,96€) y los ingresos anuales de la unidad familiar, siempre que no sea inferior a 24,25 € anuales por cada hija o hijo o persona menor acogida.

Personas beneficiarias

- ▶ las personas progenitoras, adoptantes o acogedoras que cumplan los requisitos establecidos.
- ▶ los hijos o hijas con discapacidad mayores de 18 años que no fueran incapacitados judicialmente y conserven su capacidad de obrar pueden ser las personas beneficiarias de las prestaciones que, por razón de ellos, puedan corresponderle a sus progenitores o adoptantes , previa solicitud y con audiencia de aquellos.
- ▶ las personas huérfanas de ambas personas progenitoras menores de 18 años o con una discapacidad igual o superior al 65 %.
- ▶ las personas que cumpliendo los requisitos de edad y discapacidad del párrafo anterior fueran abandonadas por las personas progenitoras o adoptantes siempre que no estén en acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

Cuando se trate de personas menores no discapacitadas, huérfanas o abandonadas, será requisito indispensable que sus ingresos, incluida la pensión de orfandad, sean inferiores a 11. 547,96 €.

¿Qué deberes tiene la persona beneficiaria?

- ▶ Presentar antes de 1 de abril de cada año una declaración sobre los ingresos que tuvo en el año anterior.
- ▶ Comunicar en un plazo máximo de 30 días aquellos cambios que afectan al derecho de percibir la ayuda.

¿Es incompatible con otras ayudas?

- ▶ Con prestaciones análogas establecidas en los restantes sistemas públicos de protección social.
- ▶ Con la pensión de jubilación o invalidez en la modalidad no contributiva.
- ▶ Con las pensiones asistenciales.
- ▶ Con los subsidios de garantía de ingresos mínimos o por ayuda de tercera persona, establecidos en la disposición transitoria única del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre..

En caso de que se tenga derecho a las dos, se tiene que elegir entre una y otra.

Atención y asesoramiento

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Tel.: 901.166.565

<http://www.seg-social.es>

2.3 Prestación económica por nacimiento o adopción de hijas o hijos, en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres con discapacidad igual o superior al 65 %

Es una ayuda económica que se concede para cubrir la situación de necesidad o de exceso de gasto por nacimiento o adopción de hijas o hijos, siempre que no superen un determinado nivel de ingresos, en los siguientes supuestos:

- ▶ familias numerosas o que, con tal motivo, adquieran la dicha condición,
- ▶ familias monoparentales,
- ▶ madres que padezcan una discapacidad igual o superior al 65 %.

Requisitos:

- ▶ Residir legalmente en el territorio español.
- ▶ No percibir ingresos anuales, de cualquier naturaleza, superiores a los límites establecidos para ser persona beneficiaria de las asignaciones económicas por hija o hijo a cargo. En los supuestos de convivencia, si la suma de los ingresos de las personas progenitoras o adoptantes superara los límites establecidos, no se reconocerá la condición de persona beneficiaria a ninguna de ellas.
- ▶ No tener derecho, ni el padre ni la madre, la prestaciones de esta misma naturaleza en cualquiera otro régimen público de protección social.

¿Cuál es su cuantía?

La cuantía íntegra es de 1.000 €, en un pago único.

En el caso de superar el límite inicial de ingresos (11.547,96 €) podrá recibirse una ayuda reducida, cuya cuantía será la diferencia entre lo límite máximo (12.547,96 €) y los ingresos de la unidad familiar que solicita la ayuda, siempre que no sea inferior a 24,25 €.

En el caso de familias numerosas, el límite inicial de ingresos será de 17.380,39 €, incrementándose en 2.815,14 € por cada hija, hijo, persona menor acogida a cargo a partir de la cuarta.

¿Es compatible con otras ayudas?

Esta prestación es compatible con:

- ▶ La prestación por parto o adopción múltiple.
- ▶ Las asignaciones económicas por hija, hijo o persona menor acogida a cargo.
- ▶ El subsidio especial de maternidad por parto múltiple.
- ▶ Cualquiera otra ayuda análoga concedida por una administración local o autonómica.

Atención y asesoramiento

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Tel.: 901.166.565

<http://www.seg-social.es>



3 Permisos y excedencias

3.1 Permiso de maternidad

Es un período de descanso que tiene toda trabajadora o trabajador en los casos de parto, adopción o acogimiento, sin perder sus derechos salariales ni laborales.

Este permiso puede llevar consigo una prestación económica que recibe de la Seguridad Social, llamada subsidio por maternidad, cuyo fin es cubrir la pérdida de las rentas del trabajo o de los ingresos que sufren las trabajadoras y trabajadores, por cuenta ajena o por cuenta propia, cuando se suspende su contrato o se interrumpe su actividad para disfrutar de los períodos de descanso por maternidad, adopción y acogimiento, legalmente establecidos.

La prestación asciende al 100 % de la base reguladora por la que cotizó a la Seguridad Social en el mes anterior a aquel en el que se inició el descanso.

¿Qué situaciones dan derecho al permiso?

- ▶ El nacimiento de la hija o hijo.
- ▶ La adopción y el acogimiento, tanto preadoptivo como permanente y el simple de más de un año de:
 - Menores de 6 años.
 - Mayores de 6 años y menores de 18 con alguna dificultad especial para incorporarse con normalidad a la familia. La dificultad puede producirse: por su situación física, psíquica o sensorial; por circunstancias y experiencias personal, o por provenir del extranjero, y debe ser apoyada por los servicios sociales correspondientes.

¿Cómo se dispone del permiso?

- ▶ Son 16 semanas ininterrumpidas de duración, ampliables en 2 semanas más en el supuesto de discapacidad de la o del menor, y en el caso de parto, adopción o acogimiento múltiple, por cada menor a partir de la o del segundo.

En el caso de personal de la Administración general de la Comunidad Autónoma, las entidades locales gallegas, las entidades públicas instrumentales del sector público autonómico de Galicia, las entidades públicas instrumentales vinculadas o dependientes de las entidades locales gallegas y las universidades públicas gallegas, regulados por la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, el permiso por parto irá incrementándose progresivamente, hasta conseguir las 18 semanas, de la siguiente manera:

- 16 semanas en el caso de nacimientos, adopciones o acogimientos que se produzcan durante el año 2015
 - 17 semanas en el caso de nacimientos, adopciones o acogimientos que se produzcan durante el año 2016
 - 18 semanas en el caso de nacimientos, adopciones o acogimientos que se produzcan durante el año 2017
- ▶ En caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al inicio del permiso, decide y opta por conceder parte de éste al otro progenitor, que podrá disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva con el de la madre.
 - ▶ En el caso de parto biológico, la madre disfrutará siempre las primeras 6 semanas.
 - ▶ En los casos de adopción o acogimiento, podrá ser disfrutado indistintamente, de forma ininterrumpida, en su totalidad, por cualquiera de las dos personas progenitoras.

- ▶ En caso de que la madre no tuviera derecho al período de descanso con el derecho al subsidio correspondiente, el otro progenitor podrá percibir el subsidio, siempre que reúna los requisitos exigidos y disfrute del descanso por el tiempo que le habría correspondido a la madre, siendo compatible con el permiso de paternidad.
- ▶ En el caso de fallecimiento de la persona beneficiaria del permiso, la otra persona progenitora podrá hacer uso de la totalidad o, si es el caso, de la parte que reste del permiso.
- ▶ En los casos de partos prematuros y en aquellos en los que la persona recién nacida deba permanecer hospitalizada a continuación del parto, el período de descanso podrá computarse, a instancia de la madre o, en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. En el caso de maternidad biológica, se mantendrá el período de descanso obligatorio de 6 semanas después del parto. Si la hospitalización tiene una duración superior a 7 días, se ampliará la duración del permiso en tantos días como la persona recién nacida permanezca hospitalizada a continuación del parto, con un máximo de 13 semanas adicionales. En el caso de personal de la Administración general de la Comunidad Autónoma, las entidades locales gallegas, las entidades públicas instrumentales del sector público autonómico de Galicia, las entidades públicas instrumentales vinculadas o dependientes de las entidades locales gallegas y las universidades públicas gallegas, regulados por la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, se ampliará la duración del permiso tantos días como la persona recién nacida se encuentre hospitalizada, hasta un máximo de 13 semanas adicionales.

Requisitos:

- ▶ Ser trabajadora o trabajador por cuenta ajena o bien, si es una persona autónoma o empleada del hogar, encontrarse al día en el pago de las correspondientes cuotas a la Seguridad Social.
- ▶ Estar afiliada a la Seguridad Social y en alta o situación asimilada, en alguno de los regímenes del sistema.
- ▶ La persona beneficiaria tiene que acreditar los siguientes períodos mínimos de cotización:
 - Si tiene menos de 21 años de edad en la fecha del parto, adopción o acogimiento, no se exigirá período mínimo de cotización.
 - Si tiene entre 21 y 26 años de edad, el período mínimo de cotización exigido será de 90 días cotizados dentro de los 7 años inmediatamente anteriores o bien 180 días cotizados a lo largo de toda su vida laboral.
 - Las personas mayores de 26 años de edad, deben acreditar un período mínimo de cotización de 180 días dentro de los 7 últimos años o bien 360 días cotizados a lo largo de su vida laboral.

¿En los casos de adopción, cuando empieza a percibirse la prestación?

- ▶ En los casos de adopción nacional y acogimiento, comienza a partir del día de la resolución o decisión por la que se acuerda la adopción o el acogimiento.
- ▶ En los casos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de las personas adoptantes al país de origen de la niña o del niño adoptada o adoptado, la prestación se puede empezar a recibir hasta 4 semanas antes de que se dicte la resolución por la que se constituya la adopción.
- ▶ En los dos casos, para poder recibir la prestación es imprescindible que se disfrute el correspondiente permiso o descanso.

¿Existe alguna ayuda económica especial para el caso de parto, adopción o acogimiento múltiple en el permiso de maternidad?

Sí, durante las 6 primeras semanas se tiene derecho, además de recibir la prestación de maternidad, a una prestación especial por cada hija o hijo a partir de la segunda o del segundo igual a la que corresponde recibir por la primera o por el primero.

¿Qué pasa cuando una trabajadora o trabajador está en paro?

Recibirá la prestación de maternidad por la cantidad que le corresponda y, una vez extinguida ésta, continuará la prestación por desempleo por el tiempo que le había quedado por disfrutar.

¿Hay alguna prestación para las madres trabajadoras que no acrediten el período mínimo de cotización?

Si se reúnen todos los requisitos establecidos para acceder a la prestación por maternidad salvo el período mínimo de cotización, tendrán derecho a una prestación económica por importe del 100 % del IPREM vigente en cada momento con una duración de 42 días naturales a contar desde el parto. Dicha prestación se incrementará en 14 días naturales en los casos de nacimiento de una hija o de un hijo:

- ▶ En una familia numerosa.
- ▶ En una familia monoparental.
- ▶ En un parto múltiple.
- ▶ Cuando la madre, la hija o el hijo estén afectados de una discapacidad en un grado igual o superior al 65 %.

¿Qué organismo es responsable de la gestión de la prestación?

El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) es el organismo encargado de gestionar la prestación.

¿Cuál es el procedimiento que deberá seguir la trabajadora o trabajador?

Llevar el parte de maternidad, que le facilitarán los servicios médicos del SERGAS o de las mutuas, junto con el resto de la documentación necesaria al INSS.

En los casos de adopción o acogimiento, deberá aportar junto con la solicitud la documentación que le indiquen en la oficina del INSS.

Atención y asesoramiento

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Tel.: 901.166.565

<http://www.seg-social.es>

3.2 Permiso de paternidad

Es un período de descanso que tienen los trabajadores, en los casos de nacimiento, adopción o acogimiento, sin perder sus derechos salariales ni laborales y con independencia del disfrute compartido de los períodos de los descansos por maternidad.

Este permiso puede llevar consigo una prestación económica de la Seguridad Social para el trabajador durante los días de suspensión del contrato de trabajo, o cese en la actividad, en el caso de nacimiento de una hija, de un hijo, adopción y/o acogimiento, llamado subsidio por paternidad. La prestación asciende al 100 % de la base reguladora por la que cotizó a la Seguridad Social en el mes anterior a aquel en el que se inició el descanso.

¿Qué situaciones dan derecho al permiso?

Las mismas que para el permiso de maternidad.

Requisitos:

- ▶ Ser trabajadora o trabajador por cuenta ajena o bien si es una persona autónoma o empleada del hogar, encontrarse al día en el pago de las correspondientes cuotas a la Seguridad Social.
- ▶ Estar afiliada a la Seguridad Social y en alta o situación asimilada.
- ▶ Acreditar un período mínimo de cotización: 180 días dentro de los 7 últimos años o bien 360 días cotizados a lo largo de la vida laboral.

¿Cuál es el período máximo de duración?

- ▶ 13 días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en 2 días más por cada hija o hijo a partir de la segunda o del segundo, para aquellos trabajadores y trabajadoras sujetas a lo establecido en el Estatuto de Trabajadores.
- ▶ 20 días cuando el nuevo nacimiento, adopción o acogimiento:
 - se produce en una familia numerosa,
 - la familia adquiera la condición de familia numerosa,
 - se produzca en una familia en la que existiera previamente una persona con discapacidad.

Esta duración se ampliará en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hija, hijo o persona menor adoptada o acogida a partir de la segunda o del segundo .

- ▶ 20 días cuando la hija nacida, el hijo nacido o la persona menor adoptada o acogida tenga una discapacidad igual o superior al 33 %.
- ▶ 29 días ininterrumpidos para aquellas personas sujetas a lo establecido en la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia. En los casos de parto, adopción o acogimiento múltiple, la duración de este permiso se incrementará en una semana más.

¿Cómo se dispone del permiso?

- ▶ Se ejercerá durante el período comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de la hija o hijo (2 días, como regla general, o lo que establezca el correspondiente convenio colectivo) o desde que se produzca la resolución de adopción o acogimiento hasta que finalice el permiso por maternidad; o, sino, inmediatamente después de la finalización del permiso por maternidad.
- ▶ En el supuesto de parto, el permiso corresponde a la otra persona progenitora.
- ▶ En los supuestos de adopción o acogimiento, será a la elección de las personas interesadas. Non obstante, cuando el descanso por maternidad sea disfrutado en su totalidad por una de las personas progenitoras, el derecho al permiso por paternidad únicamente podrá ser ejercido por la otra.

¿Cómo se gestiona la prestación?

El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) es el organismo encargado de gestionar la prestación.

Atención y asesoramiento

Instituto Nacional da Seguridade Social

Tel.: 901.166.565

<http://www.seg-social.es>

3.3 Riesgo durante el embarazo y lactancia natural

Es la situación que se produce cuando la trabajadora está expuesta, en el desarrollo de su trabajo, a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que pueden influir negativamente en la salud de ésta, del feto o de la persona lactante, y así lo certifiquen los servicios médicos del SERGAS o de las mutuas.

¿Qué derechos tiene la trabajadora en estos casos?

- ▶ La empresa debe adaptar las condiciones o el tiempo de trabajo de la trabajadora afectada o destinarla a desempeñar un puesto de trabajo diferente compatible con su estado.
- ▶ Si eso no es posible, se procederá a la suspensión del contrato de trabajo. La suspensión finalizará, en el caso de riesgo durante el embarazo, cuando se inicie la baja por maternidad o se produzca la reincorporación de la mujer a su puesto de trabajo anterior o a otro compatible con su estado. En caso de riesgo durante la lactancia natural, la suspensión finaliza en el momento en el que la hija o el hijo cumpla 9 meses, salvo que la trabajadora se hubiera reincorporado con anterioridad a su puesto de trabajo anterior o a otro compatible con su situación.

¿Cómo se protege a las trabajadoras durante la suspensión del contrato en estas circunstancias?

Tendrán derecho a una prestación económica que consiste en un subsidio del 100 % de su base reguladora durante todo el tiempo que dure la suspensión.

Atención y asesoramiento

Empresa, comité de empresa, sindicatos, así como, el Instituto Nacional de la Seguridad Social o la Mutua de AT y EP con la que tenga concertada la empresa la cobertura de las contingencias profesionales.

3.4 Reducción de la jornada laboral por lactancia

¿En qué caso se pide la reducción de la jornada por lactancia?

En los supuestos de lactancia de la hija, hijo o menor acogida o acogido hasta que cumpla 9 meses, entendiéndose por lactancia la alimentación de la hija, hijo o persona menor.

En el caso de personal de la Administración general de la Comunidad Autónoma, las entidades locales gallegas, las entidades públicas instrumentales del sector público autonómico de Galicia, las entidades públicas instrumentales vinculadas o dependientes de las entidades locales gallegas y las universidades públicas gallegas, regulados por la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, el permiso por lactancia se concederá al personal que tengan una hija, hijo o menor acogida o acogido menor de 12 meses.

¿Cuánto tiempo puede estar la trabajadora fuera de su puesto de trabajo?

- ▶ La trabajadora puede estar fuera del puesto de trabajo una hora, que puede repartirse en dos fracciones. La duración de este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiple.
- ▶ La persona que ejerza este derecho, por su voluntad, puede:
 - Sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad.
 - Acumularlo en jornadas completas, en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo al que llegue con la empresaria o con el empresario respetando, en su caso, el establecido en aquella.

¿Quién puede disfrutar de este permiso?

Este permiso constituye un derecho individual de las trabajadoras y trabajadores, pero sólo podrá ser ejercido por una de las personas progenitoras en caso de que ambas trabajen.

¿Quién decide en que momento de la jornada se va a reducir el horario?

El trabajador o trabajadora beneficiaria tiene derecho a decidir el horario y la duración del permiso. Deberá avisar a la empresa con una antelación de 15 días, precisando la fecha de inicio y finalización del permiso.

¿Sigue recibiendo todo su salario?

Sí, durante el tiempo que dure el permiso por lactancia sigue recibiendo todo su salario.

Atención y asesoramiento

Empresa, comité de empresa, sindicatos.

3.5 Reducción de la jornada laboral por cuidado de menores y otras personas de la familia

¿En qué casos puede pedirse la reducción de jornada laboral por cuidado de menores y otras personas familiares?

La trabajadora o trabajador puede pedir esta reducción de jornada, cuando:

- ▶ tenga la guardia legal y el cuidado directo de una o de un menor de 12 años,
- ▶ tenga la guardia legal y el cuidado directo de una persona mayor de 12 años con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no realice una actividad retribuida,
- ▶ tenga el cuidado directo de una persona familiar hasta lo según grado de parentesco (abuelas o abuelos de ambos dos cónyuges, nietas y nietos, madre, padre, hermanas o hermanos, cónyuge, hijas o hijos, cuñadas o cuñados, suegras o suegros), que por su edad o por tener un accidente o padecer una enfermedad, no pueda valerse por sí misma y no trabaje.

¿Cuánto tiempo puede reducirse la jornada de trabajo?

Como mínimo una octava parte de la jornada y como máximo la mitad.

¿Quién puede disfrutar de este permiso?

Cualquier trabajadora o trabajador que tenga a su cargo a una o un menor, una persona con discapacidad o una persona familiar en las circunstancias descritas.

¿Quién decide en que momento de la jornada se va a reducir el horario?

La persona trabajadora, mujer o hombre, tiene derecho a decidir el horario y la duración del permiso. Los convenios colectivos podrán establecer criterios para la concreción horaria de esta reducción de jornada, en atención a los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la trabajadora o trabajador y las necesidades productivas y organizativas de las empresas.

Deberá avisar a la empresa con una antelación de 15 días, precisando la fecha de inicio y finalización del permiso.

¿Sigue recibiendo todo su salario?

No, se le reduce en proporción a la parte de la jornada que deja de trabajar.

Las cotizaciones realizadas durante los dos primeros años de reducción de jornada por cuidado de persona menor y durante el primer año de reducción de jornada por cuidado de persona familiar o con discapacidad, se computarán incrementadas hasta el 100 % del que hubiese cotizado a jornada completa de cara a futuras prestaciones de Seguridad Social: jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, maternidad y paternidad.

Atención y asesoramiento

Empresa, comité de empresa, sindicatos.

3.6 Reducción de jornada por cuidado de menores afectadas o afectados por cáncer u otra enfermedad grave

Es un derecho por el cual los trabajadores y trabajadoras progenitoras, adoptantes o acogedores pueden reducir su jornada de trabajo, con la merma proporcional del salario, para el cuidado, durante el tiempo de su hospitalización y tratamiento continuado, de las hijas, hijos o personas menores de edad a su cargo afectadas o afectados por cáncer o por cualquier enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado de manera directa, continuada y permanente, hasta que cumpla 18 años.

Esta reducción de jornada puede llevar consigo una prestación económica de la Seguridad Social para compensar la pérdida de ingresos que sufren las personas progenitoras, adoptantes o acogedoras que reducen la jornada de trabajo, con la consiguiente merma de su salario.

¿Cuál es su cuantía?

La prestación consiste en un subsidio equivalente al 100 % de la base reguladora que esté establecida para la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales y en proporción a la reducción que experimente la jornada de trabajo.

Requisitos:

- ▶ Ser trabajadora o trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia.
- ▶ Estar afiliada a la Seguridad Social y en alta en alguno de los regímenes del sistema.
- ▶ Acreditar el período de cotización exigido para la prestación por maternidad.
- ▶ Encontrarse al día en el pago de las cuotas, de las que sean responsables directos las trabajadoras y trabajadores.
- ▶ Reducir la jornada de trabajo en un 50 % de su duración, como mínimo, para dedicarse al cuidado directo, continuo y permanente de la persona menor.
- ▶ Que la persona menor, causante de la situación, esté afectado por cáncer u otra enfermedad grave (incluidas en el listado del anexo del Real decreto 1148/2011, de 29 de julio).

¿Quién decide en que momento de la jornada se va a reducir el horario?

La persona trabajadora, mujer o hombre, tiene derecho a decidir el horario y la duración del permiso. Por convenio colectivo, se podrán establecer las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se puede acumular en jornadas completas, así como, establecer criterios para su concreción horaria, en atención a los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la trabajadora o trabajador y las necesidades productivas y organizativas de las empresas.

Si dos o más trabajadoras o trabajadores de la misma empresa generaran este derecho por la misma persona causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La persona trabajadora, excepto fuerza mayor, deberá avisar la empresa con una antelación de 15 días, precisando la fecha de inicio y finalización del permiso.

Atención y asesoramiento

Empresa, comité de empresa, sindicatos.

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Tel.: 901.166.565

<http://www.seg-social.es>

3.7 Otros permisos

¿La trabajadora o trabajador puede pedir otros permisos o reducciones de la jornada y recibir el mismo salario?

La trabajadora o trabajador, después de aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con pleno derecho a la remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo que a continuación se relacionan:

- ▶ Tienen un permiso de 15 días naturales cuando casan.
- ▶ Tienen 2 días de permiso por el nacimiento de una hija o hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de una persona familiar hasta el segundo grado (abuelas o abuelos, nietas o nietos, madre, padre, hermanas o hermanos, cónyuge, hijas o hijos, cuñadas o cuñados, suegras o suegros). Cuando con tal motivo necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de 4 días.
- ▶ La trabajadora o trabajador podrá salir de su trabajo el tiempo que necesite para la realización de los exámenes prenatales y de las técnicas de preparación al parto y en los casos de adopción, acogimiento o guardia con fines de adopción, para asistir a las preceptivas sesiones informativas y preparatorias y para la realización de los informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre que tengan lugar dentro de la jornada laboral.
- ▶ La madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora, en los casos de nacimiento de hijas e hijos prematuras o prematuros o que, por cualquiera causa, deban permanecer hospitalizadas o hospitalizados tras el parto. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada hasta un máximo de dos horas, con la merma proporcional del salario.

La trabajadora o trabajador tendrá derecho a adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en los términos que se establecen en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con la empresa respetando, en su caso, lo previsto en aquella. A tal fin, se promoverá el empleo de la jornada continuada, el horario flexible u otros modos de organización del tiempo de trabajo y de los descansos que permitan la mayor compatibilidad entre el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las trabajadoras y trabajadores y la mejora de la productividad en las empresas.

El régimen y duración de los permisos del empleadas y empleados públicos será el establecido en la legislación que les es de aplicación.

Atención y asesoramiento

Empresa, comité de empresa, sindicatos.

3.8 La excedencia

Es la situación en la que la trabajadora o trabajador por cuenta ajena solicita a la empresa a suspensión del contrato durante un período de tiempo determinado, pero conservando el derecho preferente para reingresar en la dicta empresa.

Que situaciones dan lugar a una excedencia?

- ▶ Cuidado de hijas e hijos menores de tres años o menores acogidas o acogidos.
- ▶ Cuidado de familiares hasta el 2º grado.

A ¿Qué es la excedencia por cuidado de una hija o hijo menor de tres años o menores acogidas o acogidos?

Es el permiso de trabajo a lo que tiene derecho la trabajadora o trabajador por un período máximo de 3 años para cuidar a la hija o hijo, sea biológica o biológico o por adopción o por acogimiento (permanente o preadoptivo aunque sean provisionales).

¿Desde qué momento puede pedir esta excedencia?

Desde el nacimiento de la hija o hijo o desde que se hace firme la resolución o decisión de la adopción o del acogimiento.

¿Cómo afecta esta excedencia a la trabajadora o trabajador en sus derechos como tal?

- ▶ No tiene derecho a recibir ningún salario por parte de la empresa.
- ▶ Se le reserva su puesto de trabajo durante el primer año de excedencia. En el caso de familia numerosa, la reserva de su puesto se mantendrá durante 15 o 18 meses, según sea de categoría general o especial. Transcurrido dicho plazo se le reserva un puesto de trabajo dentro del mismo grupo profesional o categoría equivalente.
- ▶ El tiempo de excedencia computa a la hora de contar la antigüedad de la trabajadora o trabajador en la empresa.
- ▶ Tiene derecho a asistir a cursos de formación profesional a los que deberá llamarlo su empresa, especialmente cuando vaya a incorporarse al trabajo.
- ▶ Esta excedencia puede disfrutarse de forma fraccionada.

¿Tiene derecho a alguna prestación?

Sí, tiene derecho a una prestación no económica de la Seguridad Social por hija o/e hijo a cargo consistente en el derecho a que se consideren los tres primeros años de su excedencia como tiempo cotizado a efectos de las prestaciones por jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, maternidad y paternidad.

B ¿Cuándo se puede pedir la excedencia por cuidado de personas familiares?

Cuando tenga a su cuidado directo a una persona familiar hasta el segundo grado (abuelas o abuelos, nietas o nietos, madre, padre, hermanas o hermanos, cónyuge, hijas o hijos, cuñadas o cuñados, suegras o suegros), que por su edad, por tener un accidente o padecer una enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí misma y no desempeñe actividad retribuida.

¿De cuánto tiempo puede ser esta excedencia?

Puede durar un tiempo máximo de 2 años, salvo que por negociación colectiva se amplíe.

¿Cómo afecta esta excedencia a la trabajadora o trabajador en sus derechos como tal?

- ▶ No tiene derecho a recibir salario ninguno por parte de su empresa.
- ▶ Se le reserva su puesto de trabajo durante el primer año de excedencia y después se le reserva un puesto de trabajo dentro del mismo grupo profesional o categoría equivalente.
- ▶ Se tendrá en cuenta el tiempo de excedencia a la hora de contar la antigüedad de la trabajadora o trabajador en la empresa.
- ▶ Tiene derecho a asistir a cursos de formación profesional a los que deberá llamarlo su empresa, especialmente cuando vaya volver a incorporarse al trabajo.
- ▶ Esta excedencia puede disfrutarse de forma fraccionada.

¿Tiene derecho la alguna prestación?

Sí, tiene derecho a una prestación no económica de la Seguridad Social por la cual el primer año de excedencia cuenta como tiempo cotizado a efectos de las prestaciones por jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, maternidad y paternidad.

Atención y asesoramiento

Empresa, comité de empresa, sindicatos.



4 Beneficios fiscales de ámbito gallego

El Decreto legislativo 1/2011, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado, modificado por la Ley 12/2014, de 22 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, recoge todas las medidas fiscales, deducciones y/o bonificaciones en las cuotas o gravámenes aplicables a los diferentes impuestos, tanto en la cuota íntegra autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas como en el impuesto sobre sucesiones y donaciones y en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, para las familias que deban tributar en Galicia.

Dicha Ley 12/2014 recoge la asimilación al descendiente del hijo o hija concebido o concebida y no nacido o nacida prevista en la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y convivencia de Galicia, por la que ciertas familias pueden adquirir la condición de familia numerosa y/o cambiar de categoría, y será acreditada mediante el carné familiar gallego o certificado expedido al efecto, y tendrá efectos únicamente dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia.

A IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

<http://www.conselleriadefacenda.es/areas-tematicas/patrimonio/consultas-tributarias>

4.1 Deducción fiscal por nacimiento o adopción de hijas o hijos

Deducción en la cuota íntegra autonómica del impuesto que cualquier persona residente en la Comunidad Autónoma de Galicia puede practicar en el período impositivo por cada hija o hijo, nacida o nacido o adoptada o adoptado, que conviva con la persona contribuyente en la fecha de devindicación del impuesto.

¿Cuál es el importe a deducir?

En el año del nacimiento o adopción, se pueden deducir las siguientes cuantías:

BASE IMPONIBLE TOTAL MENOS MÍNIMOS PERSONAL Y FAMILIAR	PARTO/ADOPCIÓN	CUANTÍA
Igual o mayor de 22.000,01 €	normal	300 €
	múltiple	360 €
Menor o igual a 22.000 €	1ª hija o hijo	360 €
	2ª hija o hijo	1.200 €
	3ª hija o hijo y siguientes	2.400 €

Estas cuantías se incrementaran en un 20 % para las personas contribuyentes residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes y en los resultantes de procedimientos de fusión o incorporación.

¿En cuántos períodos impositivos puede realizarse esta deducción?

La deducción se extenderá a los dos períodos impositivos siguientes al nacimiento o adopción, siempre que la hija o hijo conviva con la persona contribuyente en la fecha de devindicación del impuesto. Podrán deducirse la siguientes cuantías:

BASE IMPONIBLE TOTAL MENOS MÍNIMOS PERSONAL Y FAMILIAR		CUANTÍA
Entre 22.001 € y 31.000 €		300 €
Menor o igual a 22.000 €	1ª hija o hijo	360 €
	2ª hija o hijo	1.200 €
	3ª hija o hijo y siguientes	2.400 €

Cuando las hijas o hijos que den derecho a la deducción convivan con ambas personas progenitoras o adoptantes, la deducción se practicará por partes iguales en la declaración de cada una de ellas.

Las cuantías fijadas por esta deducción se duplicarán en caso de que la hija o hijo tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Atención y asesoramiento

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Tel.: 901.200.345 / 901.335.533

<http://www.agenciatributaria.es>

4.2 Deducción por familia numerosa

Es una deducción a la que se pueden acoger las personas contribuyentes que tengan el título de familia numerosa en vigor en la fecha de devindicación del impuesto.

¿Cuál es el importe a deducir?

Para las familias numerosas de categoría general	250 €
Para las familias numerosas de categoría especial	400 €

La deducción será de 500 y 800 € respectivamente cuando alguna o alguno de los cónyuges o personas descendientes a las que les sea aplicable el mínimo personal y familiar del impuesto tenga un grado de discapacidad igual o superior al 65 %.

Atención y asesoramiento

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Tel.: 901.200.345 / 901.335.533

<http://www.agenciatributaria.es>

4.3 Deducción por acogimiento

Es una deducción a la que se pueden acoger las personas contribuyentes que hayan formalizado un acogimiento familiar simple, permanente, provisional o preadoptivo de una o de un menor, sin relación de parentesco, durante el período impositivo.

No dará lugar a esta deducción el supuesto de acogimiento preadoptivo cuando se produjera la adopción de la persona menor durante el período impositivo.

¿Cuál es el importe a deducir?

Convivencia igual o superior a 183 días	300 € por cada menor acogida y/o acogido
Convivencia inferior a 183 días y superior a 90 días	150 € por cada menor acogida y/o acogido

Cuando sean dos personas contribuyentes (matrimonio o parejas de hecho inscritas en el Registro de Parejas de hecho de Galicia) beneficiarias de esta deducción y opten por declaración individual, el importe de la deducción se rateara por partes iguales en la declaración de cada una de ellas.

Atención y asesoramiento

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Tel.: 901.200.345 / 901.335.533

<http://www.agenciatributaria.es>

4.4 Deducción por cuidado de hijas o hijos de tres o menos años de edad

Es una deducción que pueden practicar las personas contribuyentes que, por motivos de trabajo por cuenta propia o ajena, tengan que dejar a sus hijas o a sus hijos menores al cuidado de una persona que tenga la condición de empleada del hogar o en escuelas infantiles 0-3 años.

¿Cuál es el importe a deducir?

Se podrán deducir el 30 % de las cantidades satisfechas en el período, con el límite máximo de 400 €, y 600 € se tienen dos hijas o dos hijos o más. Cuando más de una persona contribuyente tenga derecho a la aplicación de esta deducción, su importe se rateara entre ellas.

Requisitos:

- ▶ Que las hijas o hijos convivan con la persona contribuyente y tengan tres o menos años de edad en el momento del devindicación del impuesto.
- ▶ Que ambos progenitores realicen una actividad por cuenta propia o ajena y estén dados de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.
- ▶ Que en el supuesto de que la deducción sea aplicable por gastos de una persona empleada del hogar, esta esté dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- ▶ Que la base imponible total menos los mínimos personal y familiar no exceda de 22.000 € en tributación individual y 31.000 € en tributación conjunta.

Atención y asesoramiento

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Tel.: 901.200.345 / 901.335.533

<http://www.agenciatributaria.es>

4.5 Deducción por sujetos pasivos con discapacidad, de edad igual o superior a 65 años, que precisen la ayuda de terceras personas

Es una deducción para las personas contribuyentes de edad igual o superior a 65 años afectadas por un grado de discapacidad igual o superior al 65 % y que acrediten la necesidad de ayuda de terceras personas.

¿Cuál es el importe a deducir?

Podrán deducir el 10 % de las cantidades satisfechas a terceras personas encargadas de su atención, con un límite máximo de 600 €.

Requisitos:

- ▶ Que la base imponible total menos los mínimos personal y familiar no exceda de 22.000 € en tributación individual y de 31.000 € en declaración conjunta.
- ▶ Que se acredite la necesidad de la ayuda de terceras personas.
- ▶ Que la persona contribuyente no sea usuaria de las residencias públicas o concertadas de la Comunidad Autónoma de Galicia o se beneficie del cheque asistencial de la Xunta de Galicia.

Atención y asesoramiento

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Tel.: 901.200.345 / 901.335.533

<http://www.agenciatributaria.es>

4.6 Deducción por gastos dirigidos al empleo de nuevas tecnologías en los hogares gallegos

Es una deducción que podrán hacer las personas contribuyentes que accedan durante el período impositivo a Internet mediante la contratación de líneas de alta velocidad.

¿Cuál es el importe a deducir?

Podrán deducir el 30 % de las cantidades satisfechas en el concepto de cuota de alta y cuotas mensuales, con un límite máximo de 100 €.

Requisitos:

- ▶ Sólo podrá aplicarse en el ejercicio en el que se suscribe el contrato de conexión a las líneas de alta velocidad.
- ▶ La línea de alta velocidad contratada estará destinada al uso exclusivo del hogar y no estará vinculada al ejercicio de cualquier actividad empresarial o profesional.
- ▶ No será aplicable si el contrato de conexión supone simplemente un cambio de compañía prestadora del servicio y el contrato con la compañía anterior se realizó en otro ejercicio.
- ▶ No será aplicable cuando se contrate la conexión a una línea de alta velocidad y la persona contribuyente mantenga, al mismo tiempo, otras líneas contratadas en ejercicios anteriores.
- ▶ El límite máximo de la deducción se aplica respecto a todas las cantidades satisfechas durante el ejercicio, bien correspondan a un solo contrato de conexión o bien a varios que se mantengan simultáneamente.

Atención y asesoramiento

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Tel.: 901.200.345 / 901.335.533

<http://www.agenciatributaria.es>

4.7 Deducción por alquiler da vivienda habitual

Es una deducción del 10 % de las cantidades satisfechas a lo largo del período impositivo en concepto de alquiler de la vivienda habitual, con un límite de 300 € por contrato de arrendamiento, que será del 20% con un límite de 600 € si la persona contribuyente tiene dos hijas o dos hijos o más hijas o hijos menores de edad.

Requisitos:

- ▶ La persona debe tener 35 años o menos en la fecha de devindicación del impuesto. En el caso de tributación conjunta el requisito de edad habrá de cumplirlo, como mínimo, una de las personas cónyuges o, si es el caso, la madre o el padre.
- ▶ El contrato de alquiler debe ser posterior a 1 de enero de 2003.
- ▶ Se deberá haber constituido el depósito de la fianza a que se refiere el artículo 36.1 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos, en el Instituto Galego da Vivenda e Solo.
- ▶ La base imponible no debe superar los 22.000 €.

Las cuantías fijadas se duplicarán en caso de que la persona arrendataria tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Cuando dos personas tengan derecho a la aplicación de la deducción, el importe de esta se ratea por partes iguales en la declaración de cada una de ellas.

Atención y asesoramiento

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Tel.: 901.200.345 / 901.335.533

<http://www.agenciatributaria.es>

4.8 Deducción por inversión en instalaciones de climatización y/o agua caliente sanitario que empleen energías renovables en la vivienda habitual y destinadas exclusivamente al autoconsumo

Es una deducción del 5% de las cantidades satisfechas en el ejercicio por la instalación en la vivienda habitual de sistemas de climatización y/o agua caliente sanitaria en las edificaciones que empleen fuentes de energía renovables, con un límite de 280 € por sujeto pasivo.

Para realizar la dicha deducción deberán cumplir los requisitos establecidos en el Decreto legislativo 1/2011, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado, modificado por la Ley 12/2014, de 22 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Atención y asesoramiento

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Tel.: 901.200.345 / 901.335.533

<http://www.agenciatributaria.es>

4.9 Deducción por donaciones con finalidad en investigación y desarrollo científico e innovación tecnológica

Es una deducción del 25 %, hasta el límite del 10% de la cuota íntegra autonómica, de los donativos monetarios que se hagan a favor de centros de investigación adscritos a universidades gallegas y de los promovidos o participados por la comunidad que tengan por objeto el fomento de la investigación científica y el desarrollo y la innovación tecnológica.

Para realizar dicha deducción deberán cumplir los requisitos establecidos en el Decreto legislativo 1/2011, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado, modificado por la Ley 12/2014, de 22 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Atención y asesoramiento

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Tel.: 901.200.345 / 901.335.533

<http://www.agenciatributaria.es>

4.10 Deducción por inversión en la adquisición de acciones o participaciones social en entidades nuevas o de reciente creación

Es una deducción del 20 % de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones o participaciones social como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o de ampliación de capital en sociedades anónimas, limitadas, anónimas laborales o limitadas laborales, con un límite de 4.000 €, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto legislativo 1/2011, de 28 de julio, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado.

Atención y asesoramiento

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Tel.: 901.200.345 / 901.335.533

<http://www.agenciatributaria.es>

4.11 Deducción por inversión en la adquisición de acciones o participaciones social en entidades nuevas o de reciente creación y su financiación

Podrán deducir en la cuota íntegra autonómica y con un límite conjunto de 20.000 euros, las siguientes cantidades:

- ▶ 20 % de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de capital social como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o de ampliación de capital en sociedades anónimas, limitadas, sociedades laborales y cooperativas.
- ▶ Con respeto a las mismas entidades, se podrá deducir el 20 % de las cantidades prestadas durante el ejercicio, así como de las cantidades garantizadas personalmente por la persona contribuyente, siempre que el préstamo se otorgue o la garantía se constituya en el ejercicio en que se proceda a la constitución de la sociedad o a la ampliación del capital de esta.

Para realizar dicha deducción deberán cumplir los requisitos establecidos en el Decreto legislativo 1/2011, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado.

Atención y asesoramiento

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Tel.: 901.200.345 / 901.335.533

<http://www.agenciatributaria.es>

4.12 Deducción por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del mercado alternativo bursátil

Es una deducción del 15 % de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones como consecuencia de acuerdos de ampliación de capital suscritos por medio del segmento de empresas en expansión del mercado alternativo bursátil, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 2005, con un límite de 4.000 euros.

Para realizar dicha deducción deberán cumplir los requisitos establecidos en el Decreto legislativo 1/2011, de 28 de julio, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado.

Atención y asesoramiento

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Tel.: 901.200.345 / 901.335.533

<http://www.agenciatributaria.es>

B IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

<http://www.conselleriadefacenda.es/areas-tematicas/patrimonio/consultas-tributarias>

Es un tributo que graba los incrementos patrimoniales obtenidos a título lucrativo por personas físicas, normalmente como consecuencia de herencias y donaciones, así como de los seguros de vida en los que el contratante sea persona distinta a la beneficiaria.

Para estos efectos, se equiparan al matrimonio las uniones de dos personas mayores de edad, capaces, que convivan con la intención o vocación de permanencia en una relación de afectividad análoga a la conyugal y que la inscriban en el Registro de Parejas de Hecho de Galicia, expresando su voluntad de equiparar sus efectos a los del matrimonio.

¿Es incompatible con otros impuestos?

Este tributo es incompatible con el impuesto sobre la renta de las personas físicas, por lo que la renta grabada por el impuesto de sucesiones no se someterá al IRPF.

¿Cuáles son los beneficios más significativos?

Los beneficios más importantes son los que a continuación se relacionan:

► En las sucesiones:

- Se establecen reducciones por parentesco (van desde un límite máximo de 1.500.000 € para personas descendentes y adoptadas de menos de 21 años, hasta los 8.000 € para las personas colaterales de segundo y tercero grado, y personas ascendentes o descendientes por afinidad) y por discapacidad (van desde los 150.000 € para un grado de discapacidad entre el 33 % e inferior al 65 %, hasta el 100 % de la base imponible cuando el sujeto pasivo tenga un grado de discapacidad igual o superior al 65 %, sea familiar de primero grado y con un patrimonio preexistente no superior a 3.000.000 €).
- En la adquisición de la vivienda habitual, la reducción se establece en función del valor real del inmueble, siempre que sea adquirida por personas descendentes, adoptadas, ascendentes o adoptantes y colaterales que sean mayores de 65 años y viviesen con la persona causante los dos años anteriores al fallecimiento, y la mantengan durante los 5 años siguientes al devengo del impuesto. Las reducciones, con un límite de 600.000 €, van desde lo 95 % hasta el 100 % cuando la adquisición corresponda a la persona cónyuge.
- Reducciones, que pueden conseguir el 99 % del valor: de una empresa individual o de un negocio profesional, de participaciones en entidades o de derechos de usufructo sobre estos, de una explotación agraria ubicada en Galicia o de derechos de usufructo sobre esta y de elementos de una explotación agraria ubicada en Galicia o de derechos de usufructo sobre estos.
- Reducciones, que pueden conseguir el 95 % del valor, por la adquisición de fincas rústicas incluidas en la Red Gallega de Espacios Protegidos.
- Deducción por parentesco del 100 % del importe de la cuota tributaria en las adquisiciones realizadas por

personas descendentes o adoptadas, cónyuges, ascendentes o adoptantes cuya base imponible sea igual o inferior a 125.000 €. Y, en todo caso, deducción del 99 % en el importe de dicha cuota, para personas descendentes y adoptadas menores de 21 años en todas las adquisiciones e incluso de las cantidades percibidas de seguros de vida.

► En las donaciones:

- Reducciones del 95 % en la base imponible en la donación de dinero, no superior a los 60.000 €, destinada a la adquisición de una vivienda habitual en Galicia, por las personas descendentes menores de 35 años o mujeres víctimas de violencia de género.
- Reducciones, que pueden alcanzar el 99 % del valor: por la adquisición de bienes y derechos afectos a una actividad económica y de participaciones en entidades; por la adquisición de explotaciones agrarias o fincas forestales que formen parte de producciones que realicen agrupaciones de propietarios forestales dotados de personalidad jurídica.
- Reducciones del 95 %, con un límite de 118.750 €, en las transmisiones mortis causa e inter vivos, a menores de 35 años, de dinero destinado a la constitución de una empresa o negocio profesional. En caso de que el causahabiente o donatario acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 % el límite se duplicará.

Atención y asesoramiento

<http://www.atriga.es/web/atriga/>

C IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

<http://www.conselleriadefacenda.es/areas-tematicas/patrimonio/consultas-tributarias>

En la aplicación de estos beneficios, los conceptos de vivienda habitual, adquisición de vivienda habitual y de unidad familiar serán los contemplados en la normativa reguladora del IRPF.

► En las transmisiones patrimoniales onerosas

En la transmisión de inmuebles, así como la constitución y cesión de derechos reales que recaigan sobre bienes inmuebles, excepto los derechos reales de garantía, se aplicará un tipo impositivo del 10 %, estableciéndose los siguientes beneficios:

- Aplicación de un gravamen del 8 %, a las transmisiones de inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual de la persona contribuyente, siempre que la suma de su patrimonio y la de los demás miembros de la unidad familiar no supere los 200.000 euros, más 30.000 euros adicionales por cada persona miembro de la unidad familiar que exceda de la primera.

- Aplicación de un tipo gravamen del 4 %, a las transmisiones de inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual de la persona contribuyente afectada por una discapacidad con un grado igual o superior al 65 %.
- Aplicación de un tipo de gravamen del 4 %, a las transmisiones de inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual da persona contribuyente, cuando en la fecha de devindicación del impuesto sea miembro de una familia numerosa y no superen los 400.000 € de patrimonio, más 50.000 € por cada persona miembro superior al mínimo para obtener la condición de familia numerosa.
- Aplicación de un tipo de gravamen del 4 %, a las transmisiones de inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual de la persona contribuyente, cuando en la fecha de devengo del impuesto tenga una edad inferior a 36 años.
- Bonificación y deducciones en la cuota íntegra para los siguientes supuestos:
 - Bonificación en la cuota del 100 % para aquellos arrendamientos de vivienda que se realicen entre particulares con intermediación del IGVS al amparo del Programa de fomento del alquiler.
 - Deducción en la cuota del 100 % en el supuesto de arrendamiento de terrenos rústicos.
 - Deducción en la cuota del 100 % en la adquisición de parcelas forestales que formen parte de la superficie de gestión o comercialización conjunta de producciones que realicen agrupaciones de propietarios forestales dotados de personalidad jurídica.
 - Deducción en la cuota del 95 % en las transmisiones en propiedad o cesión temporal de predios integrantes del Banco de Terras de Galicia.
 - Bonificación en la cuota del 50 % en las operaciones derivadas del Plan de dinamización económica de Galicia previsto para las áreas de la Costa da Morte o de dinamización prioritaria de Lugo y Ourense.
 - Deducción en la cuota del 92,5 % en la primera concesión o autorización administrativa relativa a las energías renovables.

► En los actos jurídicos documentados

En las primeras copias de escrituras o actas notarial sujetas a la modalidad de actos jurídicos documentados, cuota variable de los documentos notariales, se aplica un tipo impositivo del 1,5 %, estableciéndose los siguientes beneficios en aquellas que documenten la primera adquisición de la vivienda habitual o la constitución de préstamos o créditos hipotecarios destinados a su financiación:

- Aplicación de un tipo de gravamen del 1 %, cuando, en la fecha de devindicación del impuesto, la suma del patrimonio de la persona contribuyente y de los demás miembros de la unidad familiar no supere los 200.000 euros, más 30.000 euros adicionales por cada persona miembro que exceda de la primera.
- Aplicación de un tipo gravamen del 0,5 %, cuando, en la fecha de devindicación del impuesto, la persona contribuyente esté afectada por una discapacidad con un grado igual o superior al 65 %.
- Aplicación de un tipo de gravamen del 0,5 %, cuando en la fecha de devindicación del impuesto la persona contribuyente sea miembro de una familia numerosa y no superen los 400.000 € de patrimonio, más 50.000 € por cada persona miembro superior al mínimo para obtener la dicha condición.
- Aplicación de un tipo de gravamen del 0,5 %, cuando la persona contribuyente, en la fecha de devindicación del impuesto, tenga una edad inferior a 36 años.
- Deducciones y bonificaciones en la cuota íntegra para los siguientes supuestos, siempre que se cumplan los requisitos establecidos:

- Bonificación de un 50 % en la cuota de las primeras copias de escrituras y actas notarial mientras contengan actos o contratos relacionados con viviendas protegidas.
- Bonificación del 75 % en la cuota de las escrituras públicas otorgadas para formalizar la declaración de obra nueva o la división horizontal de edificios destinados a viviendas de alquiler.
- Deducción en la cuota del 100 % en la adquisición de predios forestales que formen parte de la superficie de gestión y comercialización conjunta de producciones que realicen agrupaciones de propietarios forestales dotados de personalidad jurídica.
- Bonificación en la cuota del 50 % en las operaciones derivadas del Plan de dinamización económica de Galicia previsto para las áreas de la Costa da Morte o de dinamización prioritaria de Lugo y Ourense.
- Deducción del 100 % de la cuota para la constitución de préstamos o créditos destinados a la cancelación de otros préstamos o créditos hipotecarios que habían sido destinados a la financiación de la adquisición de una vivienda habitual.
- Deducción del 100 % de la cuota en las operaciones de subrogación y modificación de préstamos y créditos hipotecarios para la inversión en la vivienda habitual.
- Deducción del 100 %, con un límite de 1.500 €, en las adquisiciones de locales de negocios que se destinen a la constitución de una empresa o negocio profesional.
- Deducción del 100 %, con un límite de 1.500 €, en la constitución de préstamos y créditos hipotecarios concedidos para la financiación de las adquisiciones de locales de negocios que se destinen a la constitución de una empresa o negocio profesional.

Atención e asesoramento

<http://www.atriga.es/>



5 Medidas y beneficios fiscales de ámbito estatal

A IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

5.1 Reducción por tributación conjunta

Son reducciones de la base imponible general que se aplican para obtener la base liquidable general. En todo caso, la base imponible general nunca podrá resultar negativa como consecuencia de dichas reducciones.

¿Cuáles son?

- ▶ Reducción de 3.400 € que se aplicara en las declaraciones conjuntas de unidades familiares integradas por ambos cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera, las hijas o hijos menores que convivan, así como las personas mayores de edad incapacitadas judicialmente sujetas a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- ▶ Reducción de 2.150 € que se aplicara en las declaraciones conjuntas de unidades familiares monoparentales (personas solteras, viudas, separadas legalmente o divorciadas con todas las hijas o hijos que convivan, menores de edad y/o mayores incapacitadas o incapacitados judicialmente sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada).

Atención y asesoramiento

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Tel.: 901.200.345 / 901.335.533

<http://www.agenciatributaria.es>

5.2 Mínimo personal y familiar

El mínimo personal y familiar es la adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares de la persona contribuyente. Constituye la parte de la base liquidable que, por destinarse a satisfacer las necesidades básicas personales y familiares de la persona contribuyente, no se somete a tributación.

El mínimo personal y familiar es el resultado de sumar las cuantías correspondientes a los mínimos de la persona contribuyente y los mínimos por personas descendentes, por personas ascendentes y por discapacidad (tanto de la persona contribuyente cómo de las personas ascendentes y/o descendientes).

¿Cuál es el mínimo de la persona contribuyente?

Es la valoración que hace el Estado, a efectos del IRPF, de cuanto le cuesta a una persona cubrir sus necesidades vitales mínimas. Esta cuantía no se considera renta disponible y no se somete a tributación. Con carácter general, será de 5.550 €, incrementándose en 1.150 € para los mayores de 65 años y adicionalmente en 1.400 € para los mayores de 75 años.

¿Cuál es el mínimo por personas descendentes?

Tendrán la consideración de personas descendentes: las hijas o los hijos, las nietas o los nietos, las bisnietas o los bisnietos, etc., que desciendan de la persona contribuyente y que estén unidas o unidos por vínculo de parentesco en línea directa por consanguinidad o por adopción. También se asimilan a personas descendentes aquellas vinculadas a la persona contribuyente por razón de tutela o acogimiento permanente o preadoptivo .

Para poder aplicarse dicho mínimo, las personas descendentes deben cumplir los siguientes requisitos:

- ser menores de 25 años, salvo que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 %,
- convivir con la persona contribuyente,
- no tener rentas superiores a 8.000 €/anuales, excluidas las exentas,
- no presentar independientemente la declaración del IRPF con rentas superiores a 1.800 €.

Mínimo por personas descendentes	
Por la primera hija o por el primero hijo	2.400 €
Por la segunda hija o por el segundo hijo	2.700 €
Por la tercera hija o por el tercero hijo	4.000 €
Por la cuarta hija o por el cuarto hijo y posteriores	4.500 €

Cuando la persona descendente es menor de 3 años este mínimo se incrementa en 2.800 €. En los supuestos de adopción o acogimiento, dicho aumento se producirá en el período impositivo en el que se inscriba en el Registro Civil y en los dos años siguientes.

¿Cuál es el mínimo por persona ascendente?

Tendrán la consideración de personas ascendentes: las madres o los padres, las abuelas o los abuelos, las bisabuelas o los bisabuelos, etc., de quien descienda la persona contribuyente y que estén unidas o unidos por vínculo de parentesco en línea directa por consanguinidad o por adopción.

Para poder aplicarse dicho mínimo las personas ascendentes deben cumplir los siguientes requisitos:

- ser mayor de 65 años o, cualquier que sea su edad, que se trate de una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %,
- convivir con la persona contribuyente, por lo menos, la mitad del período impositivo, (Entre otros casos, se considerará que conviven con la persona contribuyente las personas ascendentes con discapacidad que, dependiendo de esta, sean internadas en centros especializados.)
- no tener rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 €,
- no presentar independientemente la declaración del IRPF con rentas superiores a 1.800 €.

Mínimo por personas ascendentes	
Por personas ascendentes mayores de 65 años y personas discapacitadas	1.150 €
Por personas ascendentes de más de 75 años	2.550 €

¿Cuál es el mínimo por discapacidad?

Tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 % mediante certificado o resolución emitido por el organismo correspondiente. También, se asimilan:

- ▶ con un grado igual o superior al 33 %: las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez y , en el caso de pensionistas de clases pasivas, que tengan reconocida una pensión de jubilación o jubilación por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- ▶ con un grado superior al 65 %: las personas cuya incapacidad sea declarada judicialmente.

Mínimos por discapacidad de la persona contribuyente y de las personas descendentes y /o ascendente s	
Por discapacidad entre lo 33 % y el 64 %	3.000 €
Por discapacidad <65 % y acreditación de la necesidad de tercera persona	6.000 €
Por discapacidad ≥ 65 %	12.000 €

Atención y asesoramiento

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Tel.: 901.200.345 / 901.335.533

<http://www.agenciatributaria.es>

5.3 Deducción por maternidad para mujeres trabajadoras con hijas o hijos menores de 3 años

Deducción dirigida a mujeres con hijas o hijos menores de 3 años, que realicen una actividad por cuenta propia o ajena para la que estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad.

Cuantía

La deducción por maternidad será de hasta 1.200 euros anuales por hija y/o hijo y puede hacerse efectiva de dos formas:

- ▶ percibiendo de forma anticipada, mediante transferencia bancaria, 100 euros al mes por hija o hijo a cargo hasta que cumpla los tres años de edad,
- ▶ o aplicando una deducción de 1.200 € en la declaración del IRPF.
- ▶ Tendrá como límite las cotizaciones y cuotas total a la Seguridad Social y Mutualidades en cada período impositivo con posterioridad al nacimiento, adopción o acogimiento.
- ▶ En el caso de adopción o acogimiento, la deducción se aplicará, con independencia de la edad de la o del menor, en los tres años posteriores a la inscripción en el Registro Civil o de la correspondiente resolución judicial o administrativa.

Requisitos:

- ▶ Tener hijas o hijos menores de 3 años, con pleno derecho a la aplicación del mínimo por personas descendientes
- ▶ Tener un trabajo por cuenta ajena o propia, para lo cual estén dadas de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social o Mutualidad.

Atención y asesoramiento

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Tel.: 901.200.345 / 901.335.533

<http://www.agenciatributaria.es>

5.4 Deducción por familia numerosa

Deducción dirigida a mujeres con hijas o hijos menores de 3 años, que realicen una actividad por cuenta propia o ajena para la que estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutuality.

Cuantía

La deducción por maternidad será de hasta 1.200 euros anuales por hija y/o hijo y puede hacerse efectiva de dos formas:

- ▶ percibiendo de forma anticipada, mediante transferencia bancaria, 100 euros al mes por hija o hijo a cargo hasta que cumpla los tres años de edad,
- ▶ o aplicando una deducción de 1.200 € en la declaración del IRPF.

- ▶ Tendrá como límite las cotizaciones y cuotas total a la Seguridad Social y Mutualidades en cada período impositivo con posterioridad al nacimiento, adopción o acogimiento.
- ▶ En el caso de adopción o acogimiento, la deducción se aplicará, con independencia de la edad de la o del menor, en los tres años posteriores a la inscripción en el Registro Civil o de la correspondiente resolución judicial o administrativa.

Requisitos:

- ▶ Tener hijas o hijos menores de 3 años, con pleno derecho a la aplicación del mínimo por personas descendientes
- ▶ Tener un trabajo por cuenta ajena o propia, para lo cual estén dadas de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social o Mutuality.

Atención y asesoramiento

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Tel.: 901.200.345 / 901.335.533

<http://www.agenciatributaria.es>

5.5 Deducción por familia monoparental con dos hijas o dos hijos

Deducción dirigida a aquellas personas contribuyentes que sean ascendentes separadas legalmente, o sin vínculo matrimonial, con dos descendientes sin derecho a percibir anualidades por alimentos y por los que tenga derecho a la totalidad del mínimo previsto por descendiente.

Cuantía

La deducción será de hasta 1.200 € y puede hacerse efectiva de dos formas:

- ▶ percibiendo de forma anticipada, mediante transferencia bancaria,
- ▶ o aplicando la deducción en la declaración del IRPF.

Tendrá como límite las cotizaciones y cuotas total a la Seguridad Social y Mutualidades en cada período impositivo, siempre que realice un trabajo por cuenta ajena o propia.

Requisitos:

- ▶ Deben realizar una actividad por cuenta propia o ajena por la que estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad de carácter alternativo y cotizar durante los plazos mínimos fijados.
- ▶ También, pueden beneficiarse de estas deducciones las personas contribuyentes que perciban prestaciones del sistema público de protección de desempleo o pensiones de los regímenes públicos de previsión social o asimilados.

Atención y asesoramiento

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Tel.: 901.200.345 / 901.335.533

<http://www.agenciatributaria.es>

5.6 Deducción por personas ascendentes y/o descendientes con discapacidad

Deducción dirigida a aquellas personas contribuyentes que tengan derecho a la deducción del mínimo por descendiente o ascendente con discapacidad.

Cuantía

La deducción será de hasta 1.200 € por cada persona descendente o ascendente con discapacidad y puede hacerse efectiva de dos formas:

- ▶ percibiendo de forma anticipada, mediante transferencia bancaria,
- ▶ o aplicando la deducción en la declaración del IRPF.

Requisitos:

- ▶ Deben realizar una actividad por cuenta propia o ajena por la que estén dadas de alta en el régimen correspondiente da Seguridad Social y/o Mutuality de carácter alternativo y cotizar durante los plazos mínimos fijados.
- ▶ También, pueden beneficiarse de estas deducciones las personas contribuyentes que perciban prestaciones del sistema público de protección de desempleo o pensiones de los regímenes públicos de previsión social o asimilados.

Atención y asesoramiento

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Tel.: 901.200.345 / 901.335.533

<http://www.agenciatributaria.es>

B OTRAS MEDIDAS

5.7 Bono social o tarifa último recurso

La TUR es el precio regulado por el Gobierno para el abastecimiento obligatorio a las personas consumidoras domésticas que no quieren o no pueden buscar otras ofertas en el mercado.

Cuantía

Es la que resulte de aplicar al precio voluntario para el pequeño consumidor (PVPC) un descuento del 25 % en todos los términos que lo componen.

¿Quién se beneficia?

Podrán acogerse al bono social en la factura eléctrica, aquellas personas consumidoras que:

- ▶ tengan contratada una potencia inferior a 3 Kw en su primera vivienda,
- ▶ pensionistas con 60 o más años que perciban la pensión mínima por jubilación, incapacidad permanente o por viudedad,
- ▶ hogares con todos sus miembros en paro,
- ▶ familias numerosas.

¿Cómo se solicita?

En el caso de la clientela con potencia contratada inferior a 3 KW su inclusión es automática.

El resto de las persona consumidoras con derecho deben solicitarlo a su comercializadora mediante correo común, fax y/o correo electrónico y acreditar que es pensionista, familia numerosa o que todos los miembros de la familia están en situación de desempleo.

¿Cuáles son las empresas comercializadoras que pueden ofertar el PVPC?

Actualmente, las comercializadoras de referencia (que ofertan la nueva PVPC) son:

- ▶ Endesa Energía XXI, S.L.U.
- ▶ Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U.
- ▶ Gas Natural S.U.R. SDG, S.A.
- ▶ EON Comercializadora de Último Recurso, S.L.

- ▶ EDP Comercializadora de Último Recurso, S.A.
- ▶ CHC Comercializador de Referencia S.L.U.

Atención y asesoramiento

Las empresas comercializadoras.

Ministerio de Industria, Energía y Turismo

Tel.: 913 494 640 | 902 446 006

<http://www.minetur.gob.es/energia/bono-social/Paginas/bono-social.aspx>

5.8 Programas de incentivos al vehículo eficiente (PIVE)

Es un programa cuya finalidad es el relevo de vehículos, turismos y comerciales ligeros, con más de 10 años y 7 años de antigüedad, respectivamente, por modelos de alta eficiencia energética, de menor consumo de combustibles y emisiones de CO₂.

Los vehículos que se adquieran, susceptibles de acogerse a estos incentivos, deberán ser nuevos y cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

- ▶ Turismos (M1) con motorización de gasolina y gasóleo y de clase energética A y B.
- ▶ Turismos de GLP y GN y comerciales (N1) con emisiones de CO₂ ≤160 g/km.
- ▶ Vehículos eléctricos, híbridos enchufables y de autonomía extendida.
- ▶ Turismos (M1) y comerciales de emisiones de CO₂ ≤120 g/km y con clase energética A, B, C o D
- ▶ Turismos (M1) dotados con más de 5 plazas, con clase energética A, B o C, cuando sea la persona física beneficiaria integrante de una familia numerosa.
- ▶ Turismos (M1), con clase energética A, B o C, de tratarse de vehículos adaptados o que se adapte para su conducción, en el caso de personas físicas con discapacidad que acrediten movilidad reducida.
- ▶ En el caso de vehículos adquiridos con motorización de GLP o Gas Natural y personas beneficiarias miembros de familia numerosa (vehículo de más de 5 plazas) o con discapacidad con movilidad reducida y vehículo adaptado, se admitirán aquellos que no superen el límite de emisiones de 180 gCO₂/km.

El precio de los vehículos adquiridos, antes del IVA, no puede ser superior a:

- ▶ 20.000€ para vehículos turismo (M1) de clase energética B, con emisiones superiores a 120 gCO₂/km.
- ▶ 25.000€ para vehículos de gasolina, gasóleo, GLP o Gas Natural, excepto a excepción anteriormente dicha.
- ▶ 30.000€ en el caso de familias numerosas y para personas con discapacidad que acrediten su movilidad reducida y vehículo adaptado.
- ▶ 40.000€ para los vehículos eléctricos, híbridos enchufables y eléctricos de autonomía extendida.

Cuantía

La cuantía son 2.000 €, aportados a partes iguales por la empresa fabricante o importadora, antes de los impuestos, y por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, después de los impuestos. Las familias numerosas y las personas con discapacidad que acrediten movilidad reducida recibirán 3.000 € de subvención para vehículos (M1), de los cuales 1.500 € serán acercados por el Ministerio.

¿Quién se beneficia?

Las personas físicas, profesionales autónomos, microempresas y pymes (pequeñas y medianas empresas) que estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Atención y asesoramiento

Ministerio de Industria, Energía y Turismo

Tel.: 902.446.006

5.9 Ayudas en el caso de no abonamiento de pensiones de alimentos en situaciones de separación o divorcio

Es un anticipo o prestación económica que el Fondo de Garantía del Pago de Alimentos reconoce a la persona titular de una pensión alimenticia que no está a ser abonada por la persona obligada al pago, adelantándola (en todo o en parte).

¿Quién se beneficia?

La persona (menor de edad y/o mayor con un grado de discapacidad igual o superior al 65 %).

Requisitos

- ▶ ser titular de un derecho la pensión alimenticia reconocido mediante resolución judicial o convenio regulador judicialmente aprobado,
- ▶ que dicha pensión no sea abonada por la persona obligada a su pago,
- ▶ haber pedido la ejecución de la sentencia judicial que reconoce el derecho a la pensión, resultando esta infructuosa,
- ▶ los recursos e ingresos económicos de la unidad familiar, computados anualmente, no podrán superar la cantidad resultante de multiplicar la cuantía anual del IPREM, vigente en el momento de la solicitud del anticipo, por el coeficiente que corresponda en función del número de hijos e hijas menores que integren la unidad familiar (1,5 si sólo hubiese un hijo o hija, incrementándose en 0,25 por cada hijo o hija).

Cuantía

La cuantía del anticipo por cada persona beneficiaria es de 100 euros mensuales, excepto que por resolución judicial tenga reconocido un importe menor que, de ser el caso, se abonará el importe establecido. El anticipo se abona por un período máximo de 18 meses y lo percibe la persona que tenga la guardia y custodia de la persona beneficiaria.

Atención y asesoramiento

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Tel.: 900.503.055

<http://www.clasespasivas.sepg.pap.minhap.gob.es/sitios/clasespasivas/es-ES/PensionesPrestaciones/anticipospensionesalimenticias/Paginas/Anticipopensionesalimenticias.aspx>



6 Servicios de apoyo

6.1 Portal web das familias galegas

Este portal web se concibió para crear un canal de comunicación e información con las familias en general y como espacio de trabajo para la red de profesionales de la educación familiar.

El portal se estructura en un menú principal y 7 secciones (trámites, guía de comunicación, preguntas frecuentes, ayudas/subvenciones, documentación, nuevas/avisos, enlaces).

En el menú principal, las familias gallegas pueden encontrar información sobre los siguientes recursos, dependientes de la Consellería de Política Social, destinados las familias:

Recursos del menú principal

- ▶ Guía de recursos para las familias
- ▶ Mediación familiar (incluye el Registro de personas mediadoras de Galicia)
- ▶ Mediación intrajudicial
- ▶ Puntos de encuentro familiar
- ▶ Gabinetes de orientación familiar (incluye el servicio de información en línea)
- ▶ Ayudas las familias numerosas (incluye el carne familiar)
- ▶ Prestación económica por hija o hijo menor de 3 años
- ▶ Adjudicación de plazas de las escuelas infantiles 0-3
- ▶ Residencias de tiempo libre

Las siete secciones están destinadas a diferentes contenidos dinámicos y a trámites como la renovación del Carné Familiar Gallego y la solicitud de la mediación familiar.

Entre los contenidos dinámicos se puede destacar las secciones de ayudas y subvenciones y nuevas/avisos que son actualizadas, prácticamente, a diario y en el que las familias gallegas pueden encontrar información sobre cualquier ayuda, subvención, recurso o beneficio que pueda ser de interés para las mismas o para cualquiera de sus miembros.

Atención y asesoramiento

<http://www.familiasgalegas.org>

Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica

6.2 Red galega de escuelas infantiles

¿Qué son las escuelas infantiles?

Las escuelas infantiles son equipamientos diurnos de carácter socio educativo que ofrecen el primer ciclo de educación infantil de acuerdo con los principios y contenidos educativos recogidos en el currículo del primero ciclo de educación infantil de Galicia.

¿Qué servicios prestan?

- ▶ Atención educativa
- ▶ Servicio de comedor
- ▶ Horario amplio

¿Cuáles son sus objetivos?

- ▶ Fomentar el pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de las niñas y niños presentando contornos educativos de calidad en colaboración con las familias.
- ▶ Compensar las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales atendiendo a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades de las niñas y niños y de sus familias.
- ▶ Responder a las necesidades de las familias en la educación y crianza de sus hijas e hijos, adaptando de manera flexible la organización y los servicios que prestan los centros como instrumento para favorecer la conciliación entre la vida familiar, laboral y personal.
- ▶ Intentar la corresponsabilidad entre la escuela y las familias en la educación y atención de las niñas y de los niños, estableciendo lugares de encuentro entre los dos ámbitos responsables de su educación.
- ▶ Construir un modelo educativo democrático y plural abriendo los centros a la participación de toda la comunidad educativa.
- ▶ Desarrollar procesos educativos de calidad fomentando la colaboración entre familias, profesionales, centros, diferentes administraciones y el conjunto de la sociedad.
- ▶ Fomentar la igualdad efectiva entre las niñas y los niños promoviendo actividades y comportamientos que favorezcan el ejercicio de la igualdad de derechos y oportunidades.

¿Qué tipo de escuelas infantiles, públicas o financiadas con fondos públicos, según su titularidad, hay en Galicia?

En Galicia, la red de escuelas infantiles, de titularidad pública, está integrada por las escuelas infantiles que a continuación se relacionan:

- ▶ escuelas infantiles dependientes de la Agencia Gallega de Servicios Sociales y
- ▶ escuelas infantiles dependientes del Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar.

Además de los centros pertenecientes a dicha red de escuelas infantiles, existen otras escuelas infantiles 0-3 públicas o financiadas total o parcialmente con fondos públicos, que son las siguientes:

- ▶ escuelas infantiles de titularidad municipal y
- ▶ escuelas infantiles dependientes de entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro.

¿Cómo se accede a las escuelas infantiles de la Agencia Gallega de Servicios Sociales?

Las familias interesadas deberán presentar su solicitud dentro del plazo establecido en la orden anual de adjudicación de plazas para las escuelas infantiles de la Agencia Gallega de Servicios Sociales que se publica en el Diario Oficial de Galicia (DOG).

Los impresos de solicitud se facilitarán en los propios centros en los que se solicite plaza, en las jefaturas territoriales de la Consellería de Política Social y en las direcciones electrónicas (<http://www.xunta.es/politica-social>) y (<http://www.escolasinfantis.net>).

La información relativa al procedimiento se podrá consultar en la página web:

- ▶ <http://www.xunta.es/resultados-de-la-guia-de-procedimientos>,

así como nos teléfonos:

- ▶ 012, 981.185.755, 982.294.354, 988.386.595, 986.817.704 y 981.545.666.

Las solicitudes con la documentación requerida se presentarán en los registros únicos de las jefaturas territoriales de la Consellería de Política Social de la provincia donde tenga su domicilio la persona solicitante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, podrán presentarse en formato electrónico a través de la sed de la Xunta de Galicia en la dirección:

- ▶ <https://sede.xunta.es>.

¿Cómo se accede a las escuelas infantiles del Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar?

Las familias interesadas deberán presentar su solicitud dentro del plazo establecido en la resolución anual de la Gerencia del Consorcio, publicada en el DOG, por la que se anuncia el plazo de reserva de plaza, preinscripción de nuevo ingreso y matrícula de personas usuarias de las escuelas infantiles para el curso solicitado.

Los impresos de solicitud se facilitarán en los propios centros en los que se solicite la plaza y en las direcciones electrónicas:

- ▶ <http://www.igualdadebenestar.org>
- ▶ <http://www.escolasinfantis.net>

Las solicitudes junto con la documentación requerida se presentará en la escuela infantil para la que se solicita la plaza, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

¿Cómo se accede a las escuelas infantiles municipales?

Para acceder a las escuelas infantiles municipales deberán dirigirse a la escuela infantil para la que se desea solicitar plaza o al ayuntamiento del que dependa.

¿Cómo se accede a las escuelas infantiles de iniciativa social?

Para solicitar plaza en las escuelas infantiles de iniciativa social, las personas solicitantes deberán dirigirse a la escuela infantil para la que se desea solicitar la plaza.

Atención y asesoramiento

En las propias escuelas infantiles y , según su titularidad, en el organismo titular.

Jefaturas territoriales de la Consellería de Política Social:

A Coruña: 981.185.700

Lugo: 982.294.202

Ourense: 988.386.149

Pontevedra: 986.817.089

Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica: 981.545.666

<http://www.familiasgalegas.org>

<http://www.xunta.es/politica-social>

Consortio Gallego de Servicios de Igualdad y de Bienestar: 981.568.705

<http://www.igualdadebenestar.org>

6.3 Programa do cheque infantil

El cheque infantil es un programa de ayudas económicas directas a las familias para colaborar en el pago de una plaza de escuela infantil privada en aquellos casos de personas solicitantes que no consigan plaza en una escuela pública o financiada con fondos públicos, o residan en una localidad en la que no existen plazas públicas.

La ayuda consiste en una cantidad para contribuir al pago de la plaza en una escuela infantil 0-3 no sostenida con fondos públicos, por un período máximo de 11 meses.

¿Quién puede beneficiarse?

Podrán beneficiarse todas aquellas personas con responsabilidad sobre niñas y/o niños de 0-3 años que cumplan los siguientes requisitos:

- ▶ Solicitar plaza, en las modalidades de atención educativa o atención educativa con comedor, en escuelas infantiles de 0 a 3 años sostenidas con fondos públicos y que no resulten adjudicatarias de una de ellas por falta de plazas disponibles, o porque se modifiquen considerablemente las condiciones en que se concedió.
- ▶ Residir en una localidad donde no existan escuelas infantiles 0-3 años sostenidas con fondos públicos y deseen obtener la ayuda para una plaza en las modalidades de atención educativa o atención educativa con comedor.
- ▶ No cumplir la niña o niño a cargo los 3 años dentro del año natural en el que se solicita.
- ▶ No disponer de otras ayudas para igual o análoga finalidad otorgadas por otros organismos o instituciones públicas o entes privados que, en concurrencia con la regulada en la orden del Programa del cheque infantil, supere el coste de la plaza.
- ▶ Que los centros a los que acudan las personas beneficiarias cuenten con la autorización pertinente según lo establecido en el Decreto 254/2011, de 23 de diciembre, por el que se regula el régimen de registro, autorización, acreditación y la inspección de los servicios sociales en Galicia.

¿Cómo se solicita?

Aquellas personas solicitantes de plaza en una escuela infantil pública o financiada con fondos públicos que deseen ser candidatas al cheque infantil deberán cubrir el apartado correspondiente en la solicitud de plaza pública y firmar las declaraciones responsables recogidas nos anexos específicos para las personas candidatas al cheque.

Aquellas otras personas que residan en una localidad en la que no existen plazas públicas y quieran ser candidatas al Cheque infantil deberán presentar su solicitud en los plazos de convocatoria señalados en la orden anual de convocatoria, que se publica en el Diario Oficial de Galicia.

¿Cuál es su cuantía?

La cuantía de la ayuda económica estará en función de la renta per cápita de la unidad familiar, no pudiendo superar en ningún caso el coste de la plaza.

Tramo de renta per cápita		Jornada completa		Media jornada	
		Atención educativa	Atención educativa con comedor	Atención educativa	Atención educativa con comedor
Inferior al 30 % del IPREM	De 0 a 159,74 €	180,00 €	250,00 €	90,00 €	125,00 €
Entre el 30 % e inferior al 50 % del IPREM	De 159,75 a 266,25 €	180,00 €	233,00 €	90,00 €	116,50 €
Entre el 50 % e inferior al 75 % del IPREM	De 266,26 a 399,37 €	147,00 €	200,00 €	73,50 €	100,00 €
Entre el 75 % e inferior al 100 % del IPREM	De 399,38 a 532,50 €	115,00 €	159,00 €	57,50 €	79,50 €
Entre el 100 % e inferior al 125 % del IPREM	De 532,51 a 665,63 €	75,00 €	109,00 €	37,50 €	54,50 €
Entre el 125 % e inferior al 150 % del IPREM	De 665,64 a 798,76 €	55,00 €	74,00 €	27,50 €	37,00 €
Entre el 150 % del IPREM y 1.000 €	De 798,77 a 1.000 €	45,00 €	51,00 €	22,50 €	25,50 €
Superior a 1.000 €		45,00 €	45,00 €	22,50 €	22,50 €

Se entiende por servicio de comedor el definido en el artículo 26 del Decreto 329/2005, de 28 de julio, por lo que se regulan los centros de menores y los centros de atención a la infancia. Este servicio comprenderá el almuerzo, que será prestado por personal del propio centro o contratado con tal fin (servicio de catering), e incluirá en todo caso los alimentos.

Atención y asesoramiento

Jefaturas territoriales de la Consellería de Política Social:

A Coruña: 981.185.700

Lugo: 982.294.202

Ourense: 988.386.149

Pontevedra: 986.817.089

Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica: 981.545.666

<http://escolasinfantis.net>

<http://www.xunta.es/politica-social>

6.4 Plazas concertadas en las escuelas infantiles 0-3 años de titularidad privada

Es un programa de concierto de plazas del primero ciclo de educación infantil en escuelas infantiles de titularidad privada, con el fin de dar una solución eficaz y concreta al volumen de las listas de espera que se concentran en la red pública de escuelas infantiles de las siete grandes ciudades y, por extensión, a las de los ayuntamientos de sus respectivas áreas de influencia.

Estas plazas, dirigidas a las personas solicitantes que no obtuvieran plaza en ninguna de las escuelas de la red pública autonómica, tendrán las mismas condiciones que las públicas, tanto en el que alcanza a los servicios que incluyen como a los precios que abonarán las familias.

¿Quién puede beneficiarse?

Podrán ser adjudicatarios/as de plaza en las escuelas infantiles de titularidad privada con plazas concertadas para el primer ciclo de educación infantil, los niños y las niñas menores de tres años residentes en las siete grandes ciudades de Galicia y en los ayuntamientos de sus áreas de influencia, que, una vez resuelto el procedimiento de adjudicación de plazas, se encuentren en la lista de espera de las escuelas infantiles de titularidad de la Agencia Gallega de Servicios Sociales y del Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar por falta de plazas disponibles en ellas.

¿Cómo se solicita?

Según la orden por la que se regula el procedimiento de adjudicación de plazas para niños y niñas de cero a tres años en las escuelas infantiles 0-3 de titularidad privada con plazas concertadas, serán los servicios de Familia, Menores y Dinamización Demográfica de las jefaturas territoriales de la Consellería de Política Social los órganos responsables de la tramitación de los expedientes.

Estés remitirán una comunicación, donde ofrecen la opción de escoger una plaza concertada, a aquellas personas solicitantes de plaza en las escuelas infantiles de la red pública autonómica que se encuentren en lista de espera según su orden de puntuación y hasta agotar las plazas disponibles.

En caso de que la persona solicitante acepte la oferta y resuelto el procedimiento, la familia dispondrá de un plazo de 5 días naturales para formalizar la matrícula en la escuela infantil adjudicada y remitir copia del justificante al Servicio de Familia, Menores y Dinamización Demográfica de la jefatura territorial correspondiente.

¿Cuál es su cuantía?

Las familias con niños y niñas a los y a las cuales se conceda una plaza concertada en una de las escuelas infantiles objeto de esta orden abonarán a la escuela infantil los precios públicos establecidos por el Decreto 49/2012, de 19 de enero, por lo que se aprueba el régimen de precios de las escuelas infantiles 0-3 dependientes de la Consellería de Política Social, modificado por el Decreto 91/2014, de 19 de enero, con base en la aplicación de los precios públicos mensuales según los tramos de renta per cápita de la unidad familiar y de los descuentos aplicables en cada caso.

La diferencia entre el precio de licitación de la plaza y la cuantía que corresponda abonar a las familias, en aplicación de los precios públicos vigentes, será abonada mensualmente a la escuela infantil por la Consellería de Política Social.

Atención y asesoramiento

Jefaturas territoriales de la Consellería de Política Social:

A Coruña: 981.185.700

Lugo: 982.294.202

Ourense: 988.386.149

Pontevedra: 986.817.089

Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica: 981.545.666

<http://escolasinfantis.net>

<http://www.xunta.es/politica-social>

6.5 Gabinetes de orientación familiar

Los gabinetes de orientación familiar (GOF) constituyen un recurso especializado en el apoyo y en la promoción de la calidad de vida de las personas y de las familias, y en la atención y prevención de las diferentes situaciones problemáticas que se puedan dar en el ámbito de la convivencia cotidiana.

¿A qué niveles actúan?

- Informativo: facilitándoles a las familias a información necesaria para favorecer una mejor comprensión del medio y de los recursos disponibles.
- Educativo y formativo: proporcionándoles a las familias los medios necesarios para el desarrollo integral de sus funciones y de sus habilidades, fortaleciendo los vínculos del sistema familiar y facilitando que la dinámica individual y familiar sea creativa, eficaz y enriquecedora.
- Preventivo: de preparación durante las distintas etapas o situaciones por las que pasan las familias en su ciclo vital.
- De ayuda personal y emocional: ofreciendo atención y acompañamiento en cualquier momento de la vida y, en especial, en los momentos de crisis provocadas por desgracias inesperadas. Esta ayuda puede ser: formal, a través de la terapia familiar; o informal, a través de las redes de ayuda mutua o grupos de apoyo familiar.
- Orientativo: acompañando las familias, ofreciendo asesoramiento para la toma de decisiones, la resolución de conflictos y la movilización de los recursos propios y del entorno, así como en el proceso de planificación de apoyos.
- De terapia y tratamiento: con el fin de superar los dinamos disfuncionales de las familias, haciendo posible su progreso y su adaptación.

¿Quién puede beneficiarse?

Todas aquellas personas con residencia en Galicia que consideren que en su familia existe algún conflicto: de pareja, entre madres y padres e hijas e hijos o con la familia extensa.

¿Cómo actúan?

Los GOF sólo podrán actuar por petición directa y voluntaria de las personas que así lo requieran.

Los gabinetes respetarán y tendrán en cuenta las opiniones de todos los miembros de la familia garantizando la confidencialidad y el secreto profesional.

¿Dónde se encuentran y cuál es su composición?

Los gabinetes de orientación familiar están adscritos a los servicios de Familia, Menores y Dinamización Demográfica de las jefaturas territoriales de la Consellería de Política Social y están formados por un equipo multidisciplinar, integrado por profesionales de las áreas de trabajo social, psicología y derecho, todos especializados en la atención de los conflictos familiares y de pareja.

A Coruña	Rúa Salvador de Madariaga, 9, 1ª planta 15008 A Coruña	981.185.757
Lugo	Rolda da Muralla, 70 27071 Lugo	982.294.371
Ourense	R/ Sáenz Díez, 39, baixo 32003 Ourense	988.386.128
Pontevedra	Concepción Arenal, 8, 1ª planta 36201 Vigo	986.817.085

Atención y asesoramiento

Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica

<http://www.familiasgalegas.org>

<http://www.xunta.es/politica-social>

6.6 GOF virtual

Este servicio en línea procurará proporcionar a las familias o cualquier persona interesada, de manera gratuita, información y asesoramiento sobre diversas cuestiones, como: servicios, recursos sociales, programas, disposiciones legales, etc., por parte de personas profesionales especializadas en el ámbito de la familia y de la infancia; pero nunca dará directrices técnicas sobre pautas de comportamiento, habilidades, etc.

Este servicio está alojado en la portal web de las familias:

<http://www.familiasgalegas.org/>

en el apartado “**GABINETES DE ORIENTACIÓN FAMILIAR**”, dentro del menú principal.

6.7 Puntos de encuentro familiar

Son un servicio que facilita, preserva la relación entre las y los menores y las personas de sus familias en situación de crisis, procura la seguridad y el bienestar de las y de los menores, favorece la relación con sus familias y facilita el cumplimiento del régimen de visitas.

Los puntos de encuentro familiar constituyen un equipamiento social, de carácter neutral, especializado para el cumplimiento del régimen de visitas establecido por la autoridad competente, que tiene por objeto favorecer la relación entre las y los menores y sus familias cuando en una situación de separación, divorcio, nulidad, tutela o en cualquiera otro supuesto de interrupción de la convivencia familiar, el ejercicio del derecho de visitas se vea interrumpido o su cumplimiento resulte difícil o conflictivo.

La intervención de los puntos de encuentro familiar tendrá carácter temporal, la desarrollarán profesionales en un lugar neutral y tendrá como objetivo principal la normalización de la situación conflictiva.

¿Cuál es su finalidad?

- ▶ Favorecer el cumplimiento del régimen de visitas como derecho fundamental de las hijas y de los hijos a mantener la relación con ambas personas progenitoras después de la separación, estableciendo los vínculos necesarios para su buen desarrollo psíquico, afectivo y emocional.
- ▶ Facilitar el encuentro de las hijas e hijos con la persona progenitora no custodia y, de ser el caso, con su familia extensa.
- ▶ Conseguir la normalización de las relaciones familiares de manera que el recurso llegue a resultar innecesario para la familia.
- ▶ Procurar la seguridad de las y de los menores durante lo cumplimiento del régimen de visitas y prevenir situaciones de violencia.
- ▶ Favorecer y potenciar en las hijas e hijos una buena relación con sus personas progenitoras, con el contorno de la persona progenitora no custodia y con su familia extensa.
- ▶ Potenciar que las hijas e hijos expresen con libertad y sin miedo sus sentimientos y necesidades frente a ambas personas progenitoras.
- ▶ Facilitar orientación profesional para mejorar las relaciones materno/paterno-filiales y las habilidades parentales de crianza.
- ▶ Informar y derivar las personas interesadas a los servicios especializados encargados de la protección y de la asistencia integral a las mujeres que sufren violencia de género en los términos establecidos en la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género.
- ▶ Disponer de información fidedigna sobre las actitudes y aptitudes parentales que ayuden a defender, si fuese necesario, los derechos de las y de los menores en otras instancias administrativas o judiciales.

¿Qué intervenciones se llevan a cabo?

Con respecto a la ejecución del régimen de visitas:

- ▶ Entregas y recogidas de las y de los menores: consisten en la intervención de las y de los profesionales en los momentos en que los familiares acuden al servicio para entregar o recoger la persona menor en el desarrollo

del régimen de visitas. En estos casos, el punto de encuentro familiar actúa como intermediario y supervisor de esas entregas y recogidas.

- ▶ **Visitas tuteladas:** son aquellas que se desarrollan de forma controlada bajo la supervisión y presencia continuada de una o de un profesional del equipo técnico del servicio por un tiempo máximo de dos horas.
- ▶ **Visitas supervisadas:** son aquellas que se desarrollan en el punto de encuentro familiar, por un tiempo máximo de dos horas, sin la presencia continuada del equipo técnico, especialmente en casos en los que la persona progenitora que tiene el derecho de visita carezca de vivienda en la localidad.

Otras intervenciones complementarias al régimen de visitas:

- ▶ **Diseño y desarrollo de un programa psicosocioeducativo individualizado de intervención con las familias y las y los menores,** que tenga como objeto final conseguir la normalización de las relaciones familiares.
- ▶ **Orientación y apoyo familiar proporcionando información,** a las personas progenitoras y a las y a los menores, propiciando el desarrollo de relaciones materno/paterno-filiales idóneas y la creación de relaciones familiares excelentes y de actitudes positivas.
- ▶ **Intervención en negociación y aplicación de técnicas mediadoras.** El equipo técnico podrá, si lo considera adecuado y cuenta con la voluntad de las partes, intervenir aplicando técnicas mediadoras para conseguir acuerdos que permitan adecuar el régimen de visitas establecido por la autoridad a la realidad familiar, así como para favorecer el ejercicio de la coparentalidad.
- ▶ **Intervenciones encaminadas a reducir el impacto de la nueva situación familiar y preparar las personas progenitoras y sus hijas e hijos para que las relaciones entre ellos se lleguen a realizar de forma normalizada y con las mayores garantías posibles.**
- ▶ **Registro y documentación de las actividades realizadas.**

A Coruña	Fundación Meniños	981.297.534
Ferrol	Asociación Camiña Social	981.369.217
Santiago	Asociación Encontro	981.577.595
Lugo	Asociación Dignidade Lugo	982.229.861
Ourense	UTE Meniños – Grupo 5	988.211.031
Pontevedra	Eulen – Servizos sociosanitarios	986.861.999
Vigo	Asociación Camiña Social	986.376.181

Atención y asesoramiento

Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica

981.957.165

<http://www.familiasgalegas.org>

<http://www.xunta.es/politica-social>

6.8 Residencias de tiempo libre

Son complejos residenciales, dependientes de la Consellería de Política Social, destinados al disfrute del ocio y del tiempo libre de las familias, que se ponen a disposición de la población para el disfrute de estancias en el período estival (julio, agosto y primera quincena de septiembre). Están situados en Panxón-Nigrán (Pontevedra) y O Carballiño (Ourense).

¿Cuál es la forma de acceso?

La adjudicación de las estancias en la temporada estival se regula mediante orden de carácter anual, pudiendo ser solicitada por:

- ▶ Las personas mayores de edad, o menores acompañadas de las personas progenitoras o representantes legales, que tengan su residencia en el territorio del Estado español.
- ▶ Las gallegas y gallegos residentes en el exterior.

La adjudicación de las plazas se efectúa por sorteo de fechas de entrada de las solicitudes presentadas para cada residencia.

¿Cuáles son los servicios ofertados?

- ▶ Servicio de residencia: alojamiento y mantenimiento en régimen de pensión completa, durante el turno adjudicado a las personas beneficiarias.
- ▶ Servicio para no residentes: servicio de comedor para familiares y amigas o amigos de las personas residentes que vengán a visitar la instalación.

¿Cuál es su coste?

Coste del servicio de residencia	
Estancia y mantenimiento de las personas residentes en la temporada alta	37,26 euros/persona/día
Alojamiento en la víspera de la incorporación	21,74 euros/cuarto

Servicio de comedor para visitantes	
Desayuno	3,11 €
Almuerzo	11,39 €
Cena	9,32 €

Estos precios se incrementan un 10 % los domingos y festivos.

¿Qué descuentos hay?

- ▶ Las niñas y niños menores de 2 años que no utilicen los servicios de comedor o duerman en los cuartos de sus responsables: exentas/exentos.
- ▶ Las niñas y los niños de edades comprendidas entre los 2 y los 12 años: 50 % sobre el importe de las estancias.
- ▶ Las familias numerosas: 30 % sobre el precio final que resulte de su estancia.
- ▶ Las personas que acrediten una discapacidad: 10 %.
- ▶ Las personas mayores de 60 años: 10 %.
- ▶ Las mujeres víctimas de violencia de género: 50 %, siempre que la acreditación de dicha circunstancia hubiera sido emitida en los doce meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud por cualquiera de los motivos reconocidos en el artículo 5 de la Ley 11/2007, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género.

Los descuentos que se especifican anteriormente se consideran incompatibles entre sí de acuerdo con el establecido en el Decreto 84/2012, de 16 de febrero, por lo que se establecen los precios públicos por las prestaciones de las residencias de tiempo libre de la Consellería de Política Social.

Atención e asesoramiento

Ourense	Zona del Parque 32500 O Carballiño	988.270.200	rtlcarbaliño@xunta.es
Pontevedra	Calle Cansadoura, 2 36340 Panxón. Nigrán	986.365.221	rtlpanxon@xunta.es

Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica

981.544.623

<http://www.familiasgalegas.org>

<http://www.xunta.es/politica-social>



7 Planes y programas

A PROGRAMAS Y SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS BÁSICOS

¿Qué son?

Los servicios sociales comunitarios, que están referenciados a un territorio y a una población determinada, constituyen el acceso normalizado y el primer nivel de intervención del sistema gallego de servicios sociales.

Se configuran como servicios de carácter integrador, siendo la principal instancia del sistema para el desarrollo de intervenciones de carácter preventivo, de atención integral a personas y familias y de incorporación social y laboral.

Los servicios sociales comunitarios básicos tienen un carácter local, abierto y polivalente y constituyen el canal normal de acceso al sistema gallego de servicios sociales, con el que se garantiza la universalidad del sistema y su cercanía a las personas usuarias, a las familias y al ámbito comunitario.

¿Qué programas y servicios prestan?

Los servicios sociales comunitarios básicos, desde una perspectiva de anticipación y prevención, tanto individual como familiar o comunitaria, de las situaciones causantes de la exclusión social, la dependencia y la desprotección, prestan los siguientes programas:

- ▶ Programa de valoración, orientación e información en materia social a las personas, grupos o a la comunidad en general.
- ▶ Servicio de ayuda en el hogar, que tiene por objeto prestar un conjunto de atenciones a las personas o familias en su domicilio, desde una perspectiva integral y normalizadora, para facilitar su desarrollo personal y la permanencia en su medio habitual, especialmente en aquellas situaciones en que tengan limitada su autonomía o en otras situaciones de riesgo social.
- ▶ Servicio de educación y apoyo familiar, que integra el conjunto de proyectos y servicios de apoyo educativo y psicosocial dirigidos a las familias, con el objetivo de detectar, prevenir y superar las situaciones de dificultad, especialmente las eventuales situaciones de maltrato infantil o cualquiera otra desprotección, así como promover procesos de cambio que favorezcan un adecuado ejercicio de las responsabilidades familiares, la mejora de la autonomía, de la integración y de la participación social de las familias y de las unidades de convivencia.
- ▶ Programa básico de inserción social, que procure valorar, dar respuesta o derivar al recurso idóneo las personas en situaciones o riesgo de exclusión social, aplicando tanto proyectos de intervención social personalizados o de grupo como prestaciones económicas específicas. Se incluyen en esta categoría los proyectos expresamente dirigidos al desarrollo, promoción e integración de la comunidad gitana y otras minorías étnicas.
- ▶ Programa de fomento de la cooperación y solidaridad social, que facilite la participación comunitaria en tareas colectivas, impulse el asociacionismo solidario y, en especial, la organización y coordinación del voluntariado social.

7.1 Programa de valoración, orientación e información

El programa de valoración, orientación e información tiene el carácter de prestación esencial del sistema gallego de servicios sociales y consistirá en:

- a) Proporcionar información, orientación, asesoramiento y acompañamiento a las personas, a las familias y a los grupos sociales.
- b) Realizar la valoración y el diagnóstico social de las demandas de la ciudadanía.
- c) La intervención básica de trabajo social de caso y grupos, de acuerdo con los derechos sociales, necesidades, demandas y recursos disponibles.
- d) Derivar hacia la intervención social, biopsicosocial o socioeducativa idónea para cada caso, que favorezca la adquisición o recuperación de funciones y habilidades personales y sociales y procure la mejora de la autonomía, de la convivencia social y familiar y de la inclusión social. Esta derivación podrá realizarse hacia los distintos programas de servicios sociales comunitarios, tanto básicos como específicos, y, si es el caso, hacia los servicios sociales especializados.

¿Cómo se trabaja?

Al constituir el primer acceso al sistema, se realizará una entrevista inicial en la que se le asignará una o un profesional de referencia y se efectuara el primer registro en el sistema de información social básico.

En el desarrollo de este programa, se asegurará una atención por profesionales con la calificación adecuada y se les ofrecerá a las personas una información y asesoramiento personal, puntual y preciso, de manera que se garantice el respeto a su intimidad y a su capacidad de decisión.

Atención y asesoramiento

Los departamentos de servicios sociales de los ayuntamientos.

Dirección General de Inclusión Social

Subdirección General de Servicios Sociales y Gestión Económica: 981.544.653

<http://www.xunta.es/politica-social>

7.2 Servicio de ayuda en el hogar

El servicio de ayuda en el hogar (SAF) es un servicio público de carácter local consistente en ofrecer un conjunto de atenciones a personas o unidades de convivencia en el propio domicilio para facilitar su desarrollo y la permanencia en su medio habitual.

En el servicio de ayuda en el hogar (SAF) podrán prestarse los siguientes tipos de actuaciones de carácter básico:

- a) Atenciones de carácter personal en la realización de las actividades básicas de la vida diaria en el propio domicilio.

- b) Atención de las necesidades de carácter doméstico y de la vivienda que incidan y ayuden en la mejora del entorno de las personas usuarias y de su familia. De ser el caso, determinadas tareas domésticas, como lavandería y alimentación a domicilio, podrán ser facilitadas por servicios específicos.
- c) Acompañamiento personal en la realización de otras actividades necesarias de la vida diaria, tales como apoyo en trámites urgentes de carácter administrativo, judicial o similares, así como el seguimiento de las intervenciones realizadas por el sistema sanitario.
- d) Además, para las familias en riesgo de exclusión social, las atenciones de carácter psicosocial y educativo enfocadas al desarrollo de las capacidades personales básicas, a la mejora de la convivencia, integración en la comunidad y mejora de la estructura familiar.

El servicio de ayuda en el hogar, una vez garantizado el nivel básico de atención, podrá incorporar, además, los siguientes tipos de actuaciones de carácter complementario:

- ▶ Actividades de acompañamiento, socialización y desarrollo de hábitos saludables.
- ▶ Servicio de empréstito de ayudas técnicas para personas en situación de dependencia o dependencia temporal.
- ▶ Adaptaciones funcionales del hogar.
- ▶ Servicio de podología a domicilio.
- ▶ Servicio de fisioterapia a domicilio.

¿Quién puede beneficiarse?

El servicio de ayuda en el hogar (SAF) podrá prestarse a cualquier persona o unidad de convivencia para las cuales, de acuerdo con la valoración técnica correspondiente, suponga un recurso idóneo de atención. De manera particular, el servicio atenderá personas mayores con déficits de autonomía y personas con discapacidad, especialmente cuando carezcan de apoyo personal en su medio inmediato.

También, con carácter subsidiario del Programa de educación y apoyo familiar, podrá dar una respuesta preventiva, educativa y socializadora frente a diversas situaciones de familias en riesgo de exclusión social.

Atención y asesoramiento

Los departamentos de servicios sociales de los ayuntamientos.

Dirección General de Inclusión Social

Subdirección General de Servicios Sociales y Gestión Económica: 981.544.653

<http://www.xunta.es/politica-social>

7.3 Servicio de educación y el apoyo familiar

Son el conjunto de proyectos y servicios de apoyo educativo y psicosocial dirigidos a las familias con el objetivo de detectar, prevenir y superar las situaciones de dificultad, promoviendo los procesos de cambio que favorezcan un idóneo ejercicio de las funciones familiares, así como la autonomía, la responsabilidad y la participación social de las personas, de los grupos y de las comunidades.

¿Qué objetivo tiene?

- ▶ Promover la adquisición, por parte de las familias, de las competencias y habilidades para el correcto desarrollo de sus funciones parentales y educativas, fomentando la educación en igualdad y la corresponsabilidad .
- ▶ Poner a disposición de las familias participantes la atención psicológica, así como, las alternativas, los recursos y los itinerarios socioeducativos en relación con las posibilidades del entorno.
- ▶ Favorecer la integración, la promoción y la participación de las familias o unidades de convivencia en todos los ámbitos de la vida comunitaria.
- ▶ Prevenir y atender las situaciones que provoquen vulnerabilidad o riesgo social a las familias o unidades de convivencia, o a alguno de sus miembros, con especial atención a las personas menores de edad.
- ▶ Realizar el seguimiento y la intervención en las familias en que se realizara una derivación a los servicios sociales especializados de menores, de cara a su reintegración social y familiar.
- ▶ Promover los espacios de encuentro de madres y padres enfocados a la formación compartida y a la mejora de la educación familiar.

¿Quién puede beneficiarse?

El programa se dirige, con carácter general, a las familias de la comunidad de referencia de los servicios sociales comunitarios, con atención prioritaria a aquellas unidades de convivencia que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, en las cuales exista presencia de menores en riesgo de desatención o en las cuales se identifiquen otros factores que revelen una situación de riesgo de exclusión social o de pobreza infantil.

También se dará apoyo a aquellas unidades de convivencia voluntaria con funciones análogas a la familiar, siempre que favorezcan la autonomía y la integración social de las personas que las constituyen.

La determinación de las unidades familiares destinatarias vendrá precedida, en todo caso, por la valoración y la prescripción de alta en el programa por parte del personal técnico de los servicios sociales comunitarios municipales. La valoración y la prescripción de alta figurarán en el correspondiente expediente social.

Con el fin de promover la integración social y la calidad de la acción educativa de las familias, el programa podrá incluir, además, actividades de carácter abierto enfocadas en general a toda la comunidad o a sectores profesionales o corporativos vinculados directa o indirectamente con la mejora de la calidad de la actuación parental y la vida familiar.

¿Cómo se articulan?

La intervención profesional en las familias sólo podrá ser realizada por personal técnico al servicio de la Administración pública local titular del servicio, de manera que forme parte del equipo interdisciplinar de los servicios sociales comunitarios.

Atención y asesoramiento

Los departamentos de servicios sociales de los ayuntamientos.

Dirección General de Inclusión Social

Subdirección General de Servicios Sociales y Gestión Económica: 981.544.653

<http://www.xunta.es/politica-social>

7.4 Programa básico de inserción social

En el desarrollo de este programa los servicios sociales comunitarios básicos:

- ▶ Detectarán y valorarán las situaciones de las personas, de los grupos o de las áreas territoriales en situación y riesgo de exclusión.
- ▶ Participarán en el procedimiento de asignación de las prestaciones económicas de inclusión social, orientadas a satisfacer las necesidades pecuniarias básicas y a estimular la incorporación social y laboral. De manera particular analizarán el perfil sociolaboral de cada caso y expedirán los informes y las propuestas de derivación e idoneidad del recurso que se establezca en el procedimiento.
- ▶ Favorecerán el desarrollo de los itinerarios personalizados de inclusión, coordinando su actuación profesional tanto con el servicio público de empleo como con los servicios sociales comunitarios específicos para la inclusión social.
- ▶ Desarrollarán las actuaciones en relación con el seguimiento y la revisión de las prestaciones económicas establecidas.

Atención y asesoramiento

Los departamentos de servicios sociales de los ayuntamientos.

Dirección General de Inclusión Social

Subdirección General de Servicios Sociales y Gestión Económica: 981.544.653

<http://www.xunta.es/politica-social>

7.5 Programa de fomento de la cooperación y de la solidaridad social

Mediante este programa los servicios sociales comunitarios fomentarán la solidaridad entre los miembros de la comunidad local y la acción voluntaria en el área social.

Los servicios sociales comunitarios establecerán espacios de complementariedad en la ejecución de sus programas para la acción de personas voluntarias sin detrimento de la calidad y de la profesionalidad de los servicios en su conjunto.

Se fomentará la creación de organizaciones de autoayuda , ayuda mutua y de acción solidaria, mediante el correspondiente asesoramiento, formación y acompañamiento de dicho proceso. Estas organizaciones complementarían la actuación de los servicios sociales públicos de acuerdo con la planificación local de servicios sociales.

En el desarrollo de este programa se priorizará el intercambio generacional, la interculturalidad y las medidas de acción positiva para la consecución de la igualdad, y se prestará especial atención a la prevención de la violencia de género.

Atención y asesoramiento

Los departamentos de servicios sociales de los ayuntamientos.

Dirección General de Inclusión Social

Subdirección General de Servicios Sociales y Gestión Económica: 981.544.653

<http://www.xunta.es/politica-social>

B OTROS PROGRAMAS SOCIALES

7.6 Programa RECONDUCE

El programa Reconduce constituye el marco integrado de coordinación de los servicios que se van a poner a disposición para dar apoyo a las personas y familias en riesgo o situación de desahucio de la vivienda habitual; bien para prevenirlo, o bien para paliar los efectos de este. Nace por consecuencia de la crisis económica, ya que miles de familias vieron como alguno o todos sus miembros perdieron su puesto de trabajo, viéndose abocadas a no pagar la hipoteca de su vivienda habitual por la falta de ingresos.

¿Qué servicios se prestan?

- ▶ Asesoramiento jurídico y económico -financiero dirigido a evitar la apertura de un proceso de ejecución hipotecaria de la vivienda habitual, que incluye la realización de actuaciones de mediación tendentes a conseguir acuerdos de reestructuración de la deuda con las entidades financieras.
- ▶ Atención social.
- ▶ Apoyo psicológico.
- ▶ Orientación laboral.
- ▶ Acceso a los servicios de justicia gratuitos.
- ▶ Búsqueda de vivienda alternativa

¿Quién puede beneficiarse?

- ▶ Personas y familias en riesgo de desahucio, sin proceso judicial abierto. Este grupo es el principal destinatario de los recursos específicos que crea el programa, los cuales tienen intervenciones de carácter preventivo para evitar el desahucio por ejecución hipotecaria de su vivienda en propiedad.
- ▶ En este caso, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:
 - Que la vivienda en propiedad hipotecada es la única que poseen.
 - Que la vivienda se encuentre en Galicia.
 - Que la persona titular este empadronada en algún municipio de Galicia (en caso de existir varias personas titulares, al menos una de ellas).
- ▶ Personas y familias cuyo proceso judicial está ya en curso. Como en este caso las posibilidades de llegar a un acuerdo extra procesal o de mediación se agotaron, las acciones de intervención tienen un carácter más paliativo (atención psico-social, orientación laboral y búsqueda de vivienda alternativa).

Atención y asesoramiento

Servicios socias de los ayuntamientos.

Xunta de Galicia: Oficina de asesoramiento - Programa Reconduce

Tel.: 881.996.116 / 881.996.117 / 881.996.118 / 881.996.119 / 881.996.120

Email: oficinacentral.programareconduce@xunta.es

7.7 Programa de acogimiento familiar

Es un recurso mediante el cual una familia, una persona o una pareja atiende en su hogar una niña, niño o adolescente que temporalmente no puede residir con su progenitora, con su progenitor o con ambos .

El acogimiento familiar produce la plena participación de la o del menor en la vida de la familia e impone a quien la o lo recibe los deberes de velar por ella o él, tenerla o tenerlo en su compañía, procurarle alimento, educación y una formación integral en un entorno afectivo.

El acogimiento no es una forma de adopción, ya que siempre es transitorio y no rompe los vínculos de la niña o el niño con su familia de origen; al contrario, la familia acogedora debe colaborar para que se mantengan y se fortalezcan las relaciones de la niña o el niño con su núcleo familiar, favoreciendo así el regreso a su hogar.

¿Quién puede beneficiarse?

Pueden formar parte del programa las niñas, niños o adolescentes que estén bajo la tutela o la guardia administrativa de la Xunta de Galicia porque no pueden seguir residiendo en su hogar.

En cuanto a las personas acogedoras, puede ser cualquier persona, matrimonio o pareja de hecho, con o sin hijas y/o hijos, de cualquier condición social, ideología o creencias. Sólo se requiere que exista voluntad de acoger aceptada por todo el núcleo familiar, capacidad para cubrir las necesidades básicas de la niña o niño, estabilidad emocional y capacidad para aceptar las características de la niña o del niño así como las de su familia de origen.

¿Qué modalidades de acogimiento familiar hay?

El acogimiento puede adoptar diferentes modalidades en función de varios criterios:

- ▶ Acogimiento en familia extensa/en familia ajena: si la familia acogedora tiene o no parentesco con la persona acogida;
- ▶ Acogimiento de urgencia, temporal/permanente: si su finalidad es transitoria, con una duración no superior a 6 meses, en especial para menores de 6 años, o máxima de 2 años, excepto que el interés superior del menor aconseje la prórroga de la medida, en tanto no se adopta otra medida de protección, o se considera que va a ser permanente;

- ▶ Acogimiento administrativo/judicial: si la decisión es adoptada por la administración, con consentimiento de la progenitora, del progenitor o ambos, o por un juez o jueza, por faltar estos consentimientos;
- ▶ Acogimiento con convivencia plena/de fin de semana o vacaciones: se implica la convivencia permanente de la persona acogida con la persona o familia acogedora, o bien se realiza únicamente en períodos como fines de semana o vacaciones.

¿Cómo se articulan?

Las familias, personas y/o parejas que estén interesadas en acoger a una persona menor deberán presentar una solicitud a las jefaturas territoriales de la Consellería de Política Social. Una vez presentada la solicitud se realiza una valoración social y psicológica de la persona o personas solicitante, para comprobar su idoneidad y adecuación.

En el caso de acogimiento en familias ajenas, las familias valoradas idóneas pasan a formar parte de un banco a la espera de encontrar una persona menor susceptible de ser acogida.

El acogimiento familiar se formaliza a través de un contrato con la Consellería de Política Social en el que se reflejan los deberes y derechos que tienen como personas acogedoras.

¿Hay ayudas económicas para el acogimiento familiar?

En el caso de los acogimientos remunerados, en los que la Administración asigna una retribución mensual.

Son acogimientos remunerados todos los acogimientos en familia ajena y aquellos en familia extensa en los que se valore como necesario por la situación socioeconómica de la familia.

Información y asesoramiento

▶ ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA EXTENSA Y AJENA

Consellería de Política Social

Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica

Subdirección General de Política Familiar, Infancia y Adolescencia: 981.544.630

<http://benestar.xunta.es/web/portal/portada-de-infancia>

Jefaturas territoriales:

A Coruña: 981.185.704

Lugo: 982.294.442

Ourense: 988.386.121

Pontevedra: 986.817.044

► ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA AJENA

Cruz Roja: 900.812.880

Sedes provinciales:

A Coruña: 981.221.000

Santiago de Compostela: 981.586.969

Lugo: 982.231.613

Ourense: 988.222.484

Pontevedra: 986.852.115

<http://www.cruzvermella.org/area/familias-acogedoras>

7.8 Programa de adopciones

La adopción es un recurso legal dirigido a proporcionar un hogar permanente a la niña o a el niño que se encuentra en situación de abandono o desamparo. Mediante la adopción se rompen los vínculos jurídicos de la niña o niño con las personas progenitoras biológicas y se crean unos nuevos vínculos de filiación con la persona o personas que se ofrecen para la adopción.

La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, incluye la llamada adopción abierta, que consiste en la posibilidad de que la niña o niño pueda mantener alguna relación o contacto a través de visitas o comunicaciones con alguna persona de la familia biológica.

Según se señala en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por España, todos las niñas y los niños tienen derecho a crecer en una familia. A veces, no es posible que esta familia sea la de origen de la niña o niño y es necesario buscarle una familia alternativa a través de la adopción. Partiendo del principio de interés superior da persona menor, la niña o el niño es el punto de partida del proceso que culmina con su adopción.

Como es el proceso?

En líneas generales, el proceso de adopción comporta las siguientes fases para la familia que se ofrece para la adopción:

- Sesión informativa. Las personas interesadas en ofrecerse para la adopción deben asistir a una reunión informativa en la jefatura territorial que corresponda a su domicilio. Se ofrece información acerca del procedimiento, trámites necesarios, requisitos, tiempos de espera, información por países, Organismos Acreditados para la Adopción Internacional, y se resuelven las dudas que puedan formularse.
- Curso de formación, en el que las y los profesionales (psicólogas y psicólogos y trabajadoras y trabajadores sociales) abordan cuestiones relacionadas con la adopción como pueden ser: las características de las y de los menores que pueden ser adoptados, las motivaciones para la adopción, el momento de la llegada del niño o de la niña a la familia, el período de adaptación, la revelación de la condición de persona adoptada, la identidad étnica y cultural, etc.

- ▶ Presentación da solicitude e documentación complementaria.
- ▶ Valoración de la idoneidad. Se trata de una valoración psicosocial sobre la situación personal, familiar, relacional y social de las personas que se ofrecen para la adopción, así como su capacidad para establecer vínculos estables y seguros, sus habilidades educativas y su aptitud para atender a una o un menor en función de sus singulares características.
- ▶ Remisión del expediente al país elegido, en caso de adopción internacional.
- ▶ Selección de la familia más idónea para la niña o el niño que vaya a ser adoptada o adoptado.
- ▶ Formalización de la adopción mediante resolución judicial.
- ▶ En el caso de adopción internacional, la formalización viene precedida por el viaje al país para la recogida de la niña o del niño.
- ▶ En el caso de adopción nacional, puede darse antes un período de delegación de guardia para la convivencia preadoptiva durante el que se trabaja el acoplamiento de la niña o del niño en su nueva familia.
- ▶ Seguimiento post adoptivo.

Información y asesoramiento

Consellería de Política Social

Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica

Subdirección General de Política Familiar, Infancia y Adolescencia: 981.544.630

<http://www.xunta.es/politica-social>

<http://adopcions.xunta.es>

Jefaturas territoriales:

A Coruña: 981.185.704

Lugo: 982.294.442

Ourense: 988.386.121

Pontevedra: 986.817.049

7.9 Programa de mediación familiar

Se entiende por mediación familiar el procedimiento de carácter voluntario dirigido a facilitar la comunicación entre los miembros de la familia, con el fin de que gestionen por sí mismas una solución a los conflictos que les afecten con la intervención de una persona mediadora, quien actuará de forma neutral, imparcial y confidencial.

¿Cuáles son sus objetivos?

- ▶ Procurar, de manera común, soluciones satisfactorias y duraderas en el tiempo.

- ▶ Minimizar el coste emocional que todo conflicto produce en todos los miembros de la familia.
- ▶ Restablecer y/o mejorar las relaciones, presentes y futuras, entre las partes en conflicto.
- ▶ Evitar la instrumentalización de los demás miembros de la familia, y, en especial, de las personas menores.
- ▶ Asegurar la protección del interés superior de la persona menor y de su bienestar.
- ▶ Favorecer la responsabilidad parenteral compartida.

¿Cómo se accede?

Las personas interesadas deben presentar una solicitud de designación de la mediación familiar (Anexo II del Decreto 159/2003, de 31 de enero) y la documentación requerida a los efectos. Podrán presentarla conjunta o una de las partes, proporcionando los datos de la otra parte para solicitar su consentimiento.

Podrán elegir la persona mediadora entre el conjunto de profesionales inscritos en el Registro de Mediadoras y Mediadores Familiares de Galicia. Si no hay acuerdo, será designada de oficio por la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica.

Atención y asesoramiento

Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica.

981.957.165

<http://www.familiasgalegas.org>

<http://www.xunta.es/politica-social>

C PLAN PARA LA DINAMIZACIÓN DEMOGRÁFICA DE GALICIA 2013-2016, HORIZONTE 2020

Este plan, que fue aprobado por el Consello de la Xunta de Galicia del día 7 de marzo de 2013 y por el Parlamento de Galicia el día 8 de abril, se basa en la necesidad urgente e imprescindible de trabajar en favor de la revitalización demográfica, para garantizar la sostenibilidad demográfica, socioeconómica y sociocultural de la Comunidad Autónoma.

El objetivo principal es promover la dinamización demográfica de Galicia logrando ascender posiciones en el ranking de las 303 regiones europeas relativo al índice sintético de fecundidad, caminando hacia el objetivo de aumentar el promedio de 1,08 hijas o hijos por mujer que se registra en Galicia hasta acercarse al promedio europeo ubicado en 1,59 hijas o hijos por mujer”.

Con el fin de conseguir este objetivo, el plan se divide en cuatro áreas de intervención, que delimitan los ámbitos considerados prioritarios para contribuir a la dinamización demográfica, y según las necesidades específicas de los diferentes grupos de población que pueden contribuir a que la dinamización demográfica sea una realidad. Estas áreas de intervención inciden en la necesidad y en la importancia de:

- ▶ Sensibilizar al conjunto de la población gallega sobre la necesidad de mejorar las expectativas demográficas.
- ▶ Ofrecer apoyo socioeconómico a las personas que toman la decisión de la maternidad/paternidad.
- ▶ Mejorar la calidad de vida de las madres y de los padres y de las hijas y hijos y apoyar que cada persona tenga las hijas o hijos que desea tener.
- ▶ Impulsar actuaciones conjuntas de las administraciones públicas y de la sociedad civil para favorecer la dinamización demográfica de Galicia.

Enlace al documento:

[Plan para la dinamización demográfica de Galicia 2013-2016, horizonte 2020](#)

Atención y asesoramiento

Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica.

<http://www.xunta.es/politica-social>



8 Programa de atención a mujeres víctimas de la violencia de género

8 Programa de atención a mujeres víctimas de la violencia de género

La Ley gallega 11/2007, de 27 de julio, para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género, tiene por objeto la adopción de medidas integrales para la sensibilización, la prevención y el tratamiento de la violencia de género, así como la protección y el apoyo a las mujeres que la sufren. Entendiendo por violencia de género “cualquier acto violento o agresión, basados en una situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto se ocurren en el ámbito público como en la vida familiar o privada”.

¿Qué derechos tienen las mujeres que sufren violencia de género?

Derecho a la información

Información y asesoramiento individualizada que incluya información sobre medidas de protección y seguridad.

Derecho a la asistencia social

- ▶ Información.
- ▶ Atención psicológica.
- ▶ Apoyo social.
- ▶ Apoyo educativo a la unidad familiar.
- ▶ Formación preventiva en igualdad.
- ▶ Apoyo a la formación e inserción laboral.
- ▶ Apoyo económico.
- ▶ Apoyo a la adquisición o alquiler de vivienda.

Derechos laborales y de seguridad social

- ▶ Reducción de la jornada laboral.
- ▶ Reordenamiento del tiempo de trabajo.
- ▶ Movilidad geográfica.
- ▶ Cambio de centro de trabajo.
- ▶ Suspensión de la relación laboral con reserva de puesto.
- ▶ Extinción definitiva de la relación laboral con la consideración de situación de desempleo involuntario.

Derecho a la asistencia jurídica gratuita

- ▶ Siempre que no tenga ingresos superiores al doble del indicador público de renta para efectos múltiples (IPREM).

Derechos económicos

- ▶ Ayudas sociales:
 - Ayudas periódicas.
 - Ayudas económicas y/o indemnizaciones de pago único.
 - Renta de integración social de Galicia (RISGA).
 - Renta activa de inserción (RAI).

¿Cuáles son los recursos disponibles para las mujeres que sufren violencia de género?

Programas y medidas específicas

- ▶ RRed Transfronteriza de Centros para Mujeres
- ▶ Teléfono de la mujer.
- ▶ Asesoramiento jurídico en línea.
- ▶ Punto de coordinación de órdenes de protección.
- ▶ Programa de atención psicológica.
- ▶ Programa “Abramos el círculo”.

Recursos residenciales

- ▶ Red de casas de acogida para mujeres maltratadas.
- ▶ Centro de emergencia.
- ▶ Centro de recuperación Integral.
- ▶ Viviendas de seguridad para víctimas de explotación sexual y trata.

Prestaciones económicas

- ▶ Ayudas periódicas de apoyo a mujeres que sufren violencia de género.
- ▶ Ayudas económicas de pago único para mujeres víctimas de violencia de género.
- ▶ Indemnizaciones, de pago único, a favor de las mujeres que sufren violencia de género y de las personas dependientes económica o asistencialmente de una mujer que sufra violencia de género.
- ▶ Renta de integración social de Galicia (RISGA).
- ▶ Renta activa de inserción (RAI).

Red Transfronteriza de Centros para Mujeres

La Red Transfronteriza de Centros para Mujeres, o CEDIM, es un proyecto europeo que pretende promover redes de cooperación transfronteriza de ámbito municipal entre Galicia y el norte de Portugal, mediante la creación de Centros de Información a las Mujeres que presten servicios de información, formación y orientación.

Los centros de Información a las Mujeres (CIM) son el primer elemento de detección y atención a las mujeres y, en especial, a las víctimas de la violencia de género.

En el territorio gallego, la red está constituida por 81 centros, que están destinados a proporcionar asesoramiento jurídico, atención psicológica, orientación profesional, información en materia de recursos y cualquiera otra información encaminada a la consecución de la igualdad de las mujeres.

<http://mulleresengalicia.es>

<http://igualdade.xunta.es/gl/recursos/centros-de-informacion-mujeres>

Teléfono de la mujer

El Teléfono de la mujer es un servicio gratuito de atención continuada, las 24 horas del día, todos los días del año. Prestan atención en 51 idiomas y con acceso a personas sordas. Responde en él un equipo multidisciplinar coordinado con los diferentes profesionales de toda Galicia.

Tel.: 900.400.273

Tel.: 900.152.152 (para mujeres sordas)

<http://mulleresengalicia.es>

Asesoramiento jurídico en línea

Servicio en línea para proporcionar, de manera gratuita, información y asesoramiento jurídica sobre diversas cuestiones, entre ellas, la violencia de género, las agresiones y abusos sexuales, el acoso sexual, la conciliación familiar, las discriminaciones por razón de sexo, la prostitución y trata, etc.

<http://mulleresengalicia.es>

<http://igualdade.xunta.es/gl/content/asesoramento-xuridico-line>

Programa de atención psicológica

Programa que tiene por objeto a atención psicológica especializada en situaciones de violencia de género. Cuyos objetivos son:

- ▶ Ofertar recursos terapéuticos que abran vías de recuperación a las mujeres víctimas de violencia de género, menores y otras personas dependientes de ellas.
- ▶ Facilitar el acceso rápido y gratuito a una atención psicológica especializada y coordinada con el resto de dispositivos y agentes social que están interviniendo.
- ▶ Facilitar el proceso de recuperación de la persona así como la integración de la experiencia vivida y desde ese lugar poder tomar decisiones de manera más libre.

Colegio Oficial de Psicología de Galicia: 629.777.595

<http://www.copgalicia.es>

Secretaría General de la Igualdad: 981.957.699

<http://mulleresengalicia.es>

Programa “Abramos el círculo”

Programa de atención psicológica especializada y de apoyo, financiado por la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de la Xunta de Galicia, dirigido a hombres que adoptan actitudes inadecuadas y violentas en las relaciones con su pareja, con su familia o con su círculo social y desean adquirir nuevos modos de comportamientos exentos de agresividad.

Su objetivo es ofrecer atención y terapia psicológica a hombres que quieran aprender a resolver conflictos sin violencia y a comunicarse mejor con su familia y con su pareja.

Colegio Oficial de Psicología de Galicia.: 630.170.140

<http://www.copgalicia.es>

Secretaría General de la Igualdad: 981.545.351

<http://mulleresengalicia.es>

Punto de coordinación de órdenes de protección

Este servicio lleva a cabo el seguimiento de las órdenes de protección de las mujeres víctimas de violencia y realiza las gestiones oportunas ante las diferentes administraciones para facilitarles el acceso a los recursos existentes y ofrecerles un marco integral de protección.

Por tanto, una vez recibida la orden de protección, la orden de alejamiento u otra medida, se inicia el contacto con la víctima para que, una vez conocida su situación personal y sus propias necesidades, informarla de los recursos asistenciales y de protección social existentes que puede solicitar.

Red de acogida para víctimas de violencia de género

Ante la situación de indefensión en que se encuentran muchas mujeres en situación de violencia de género, en algunos casos con grave peligro para ellas y sus hijos y sus hijas, la Xunta de Galicia tiene articulada una red de acogida, en colaboración con los ayuntamientos y con otras instituciones.

La red de acogida para víctimas de la violencia de género de nuestra comunidad, está formada por:

- ▶ Casas de acogida: para que, aquellas mujeres gallegas que lo precisen, tengan un lugar de referencia donde acudir y dispongan de un tiempo y un espacio en el que puedan reorientar su situación personal, donde se les facilite las herramientas elementales, tanto económicas como psicosociales.
- ▶ Pisos tutelados: para aquellas mujeres que, después de residir temporalmente en una casa de acogida, necesiten, aun sin correr riesgos graves, un tiempo más prolongado para su inserción laboral y su independencia económica. Les permite contar con alojamiento compartido con otras mujeres en situaciones similares durante el tiempo necesario para recuperar su vivienda y/o canalizar su proyecto de vida evitando precipitaciones que impiden tomar las decisiones más acomodadas en cada caso.
- ▶ Centro de emergencia: proporciona alojamiento inmediato y de corta estancia a las mujeres y a las personas de ellas dependientes, que se encuentren inmersas en una situación de maltrato y les garantiza un acogimiento de emergencia mientras se valora su situación y/o se efectúa una derivación a otro dispositivo más idóneo. La estancia máxima de permanencia del centro será de tres meses, y cumplido este plazo sólo se admitirá prórroga en casos excepcionales.
- ▶ Centro de Recuperación Integral: centro que desarrolla un modelo de atención integral basado en un sistema coordinado de servicios, recursos y medidas de carácter social, laboral y económico, y que actúa como centro coordinador de la red gallega de acogida.
- ▶ Viviendas de seguridad para víctimas de explotación sexual y trata: aquellos dispositivos donde se les presta atención integral (acogida, ayuda y asistencia directa) a las mujeres víctimas de explotación sexual y trata. Están destinadas a facilitar a las mujeres que deciden abandonar la situación de explotación un espacio de reflexión previo a la denuncia que resulte suficiente para que la víctima pueda restablecerse y escapar de la influencia de los traficantes y/o pueda decidir, con conocimiento de causa, su cooperación con las autoridades competentes.

Secretaría General de la Igualdad

<http://mulleresengalicia.es>

Protocolo de derivación entre comunidades autónomas para la coordinación de sus redes de centros de acogida para las mujeres víctimas de la violencia de género y sus hijos e hijas.

Las necesidades de protección y seguridad de la mujer comportan en ocasiones la conveniencia de alejarse de su agresor y comenzar un proceso de recuperación y empoderamiento de tipo multidisciplinar fuera del ámbito de la comunidad autónoma de residencia, ante esta situación a Conferencia Sectorial de Igualdad, por acuerdo de 21 de julio de 2014, aprobó el Protocolo de derivación entre comunidades autónomas para la coordinación de sus redes

de centros de acogida para las mujeres víctimas de la violencia de género y sus hijos e hijas.

En el protocolo, se consideran motivos que justifican el traslado:

- La seguridad de la mujer y/o de los y de las menores a su cargo.
- La recuperación social a medio y largo plazo, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias que la condicionen gravemente: reagrupación familiar debidamente justificada, necesidad derivada de su formación o educación o de la de sus hijos e hijas que no se pueda realizar en su comunidad autónoma o atender una oferta de trabajo debidamente acreditada.

Ayudas periódicas de apoyo a las mujeres que sufren violencia de género

La finalidad de estas ayudas es proporcionar apoyo económico a las mujeres empadronadas y residentes en la Comunidad Autónoma de Galicia (en el caso de las mujeres extranjeras, que tengan permiso de residencia), víctimas de violencia de género en una relación de convivencia y de dependencia económica, que hubieran cesado la convivencia con el agresor en el intervalo temporal que comprende los doce meses inmediatamente anteriores a la solicitud, y carezcan de disponibilidad de recursos económicos o ser de cuantía insuficiente para afrontar una independencia inmediata de su agresor y/o dispongan de unas rentas o ingresos brutos mensuales iguales o inferiores a 1,5 veces el IPREM vigente, excluida a parte proporcional de las pagas extraordinarias, para intentar garantizarles unas condiciones suficientes de independencia económica respecto del agresor, condiciones que les posibiliten dar el primer paso o consolidar la ruptura de una situación en la que corren peligro.

Tel.: 900.400.273

<http://mulleresengalicia.es>

Ayudas económicas de pago único

Ayuda económica de pago único para mujeres víctimas de violencia de género que estén empadronadas y residiendo en la Comunidad Autónoma de Galicia, que acrediten insuficiencia de recursos (carencia de rentas que, en cómputo mensual, superen el 75 % del salario mínimo interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias) y especiales dificultades para obtener un empleo y, además, no convivan con el agresor.

Esta ayuda está regulada en el artículo 27 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tel.: 981.957.699

<http://mulleresengalicia.es>

Indemnizaciones de pago único o Fondo Gallego de Garantía de Indemnizaciones

Indemnizaciones dirigidas a las mujeres, mayores de edad o emancipadas, víctimas de violencia de género y todas las personas que dependan económica y/o asistencialmente de una mujer que sufra violencia de género, empadronadas y residentes en la Comunidad Autónoma de Galicia, que tengan derecho a la percepción de una indemnización por los daños y pérdidas ocasionados como consecuencia de la situación de violencia, fijadas mediante

resolución judicial firme dictada por un juzgado o tribunal con sede en Galicia, exista constatación judicial del incumplimiento del deber de satisfacer la indemnización por insolvencia del obligado al pago y se encuentren en una situación de precariedad económica como consecuencia del impago de la indemnización judicialmente reconocida.

Esta indemnización está regulada en el artículo 43 de la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género.

Tel.: 981.957.699

<http://mulleresengalicia.es>

Renta de integración social de Galicia (RISGA)

Es una prestación pública destinada a garantizar los recursos económicos de subsistencia a quien carezca de ellos, así como a conseguir progresivamente su autonomía e integración social y laboral, mediante el derecho y el deber de participar en procesos personalizados de inserción con apoyo técnico y financiero del Sistema gallego de servicios sociales y del Sistema público de empleo de Galicia.

Esta destinada a las personas que se encuentren en una situación técnicamente valorada de exclusión social o de riesgo de exclusión social; entre otros colectivos, a las mujeres que sean víctimas de una situación de violencia de género. En este último caso hay establecidos unos requisitos específicos de acceso y una tramitación abreviada.

<http://benestar.xunta.es/web/portal/renda-de-integracion-social-de-galicia-risga>

Renta activa de inserción (RAI)

Es un programa de apoyo a la inserción laboral de colectivos con especiales dificultades para incorporarse al mercado de trabajo y en situación de necesidad económica. Conlleva el pago de una renta mensual y ayudas suplementarias en determinados supuestos.

Está destinada, entre otros colectivos, a las mujeres víctimas de violencia de género, menores de 65 años, inscritas como demandantes de empleo y que carezcan de rentas, de cualquier naturaleza, superiores a 483,98 € mensuales.

Acceso a través de los servicios públicos de empleo.

Tel.: 901.119.999

<http://www.sepe.es>



9 Recursos para familias con personas en situación de dependencia

9 Recursos para familias con personas en situación de dependencia

¿Qué es la dependencia?

Es el estado de carácter permanente en el que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, de la enfermedad o de la discapacidad y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan la atención de otra o de otras personas o ayudas importante para realizar las actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.

Deben darse tres circunstancias para que una persona se encuentre en situación de dependencia:

- ▶ La existencia de una limitación (física, intelectual o sensorial) que merma determinadas capacidades de la persona.
- ▶ La incapacidad de la persona para realizar por sí misma las actividades de la vida diaria.
- ▶ La necesidad de asistencia por parte de una tercera persona.

¿Cuáles son los grados de dependencia?

En la valoración de las personas, se establecen grados de dependencia en función de la autonomía de las personas y la intensidad y tipo de ayuda que necesita de otra persona:

- ▶ Grado I. Dependencia moderada: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, por lo menos una vez al día, o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía funcional.
- ▶ Grado II. Dependencia severa: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, dos o tres veces al día, pero no requiere la presencia constante de una persona cuidadora o tiene necesidades de apoyo extenso para la autonomía funcional.
- ▶ Grado III. Gran dependencia: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía mental, intelectual, sensorial o física, necesita la presencia indispensable y continua de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía funcional.

¿Cuáles son los servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)?

A Cartera de servicios comunes

Forman parte de esta cartera los servicios de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, dirigidos a personas cuyo diagnóstico no requiera la asignación de servicios que, siendo de la misma naturaleza, estén incluidos en cualquiera de las carteras específicas.

Servicios integrantes de la cartera de servicios comunes	Edades de las personas beneficiarias
De prevención de las situación de dependencia y promoción de la autonomía personal.	Sin límites de edad
De ayuda en el hogar, para atención a personas dependientes, que incluye una especialidad en el servicio dirigida las personas con discapacidad auditiva.	Sin límites de edad
De teleasistencia y geolocalización .	Igual o mayor a 16 años
De atención diurna, con modalidad básica y terapéutica.	Igual o mayor a 16 años
De atención residencial, con modalidad básica y terapéutica.	Igual o mayor a 16 años
De atención nocturna	Igual o mayor a 16 años
De atención temprana	Entre 0 y 6 años
De atención temprana	Entre 0 y 6 años

B Cartera de servicios específicos

Forman parte de esta cartera todos aquellos servicios dirigidos a las personas dependientes que, teniendo edad igual o superior a 16 años, tengan diagnosticada alguna de las siguientes limitaciones: alzhéimer, discapacidad física, parálisis cerebral, daño cerebral, discapacidad intelectual, trastorno de espectro autista o enfermedad mental.

Personas dependientes con limitaciones	Servicios específicos
Con alzhéimer	<ul style="list-style-type: none"> ▶ De prevención de las situación de dependencia y promoción de la autonomía personal. ▶ De ayuda en el hogar. ▶ De atención diurna, con ellas modalidades: básica y terapéutica. ▶ De atención nocturna. ▶ De atención residencial, con ellas modalidades: básica y terapéutica.

<p>Con discapacidad física</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▶ De prevención de las situación de dependencia y promoción de la autonomía personal. ▶ De ayuda en el hogar. ▶ De atención diurna, con ellas modalidades: básica y terapéutica. ▶ De atención nocturna. ▶ De atención residencial, con ellas modalidades: básica y terapéutica.
<p>Con parálisis cerebral</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▶ De atención diurna, con ellas modalidades: básica, terapéutica, ocupacional y terapéutico-ocupacional . ▶ De atención nocturna. ▶ De atención residencial, con ellas modalidades: básica, terapéutica y terapéutico-ocupacional.
<p>Con daño cerebral</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▶ De atención diurna, con ellas modalidades: básica, terapéutica, ocupacional y terapéutico-ocupacional . ▶ De atención nocturna. ▶ De atención residencial, con ellas modalidades: básica, terapéutica y terapéutico-ocupacional.
<p>Con discapacidad intelectual</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▶ De atención diurna, con ellas modalidades: terapéutica, ocupacional y terapéutico-ocupacional . ▶ De atención nocturna. ▶ De atención residencial, con ellas modalidades: terapéutica y terapéutico-ocupacional.
<p>Con trastorno de espectro autista</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▶ De atención diurna, con ellas modalidades: terapéutica, ocupacional y terapéutico-ocupacional. ▶ De atención nocturna. ▶ De atención residencial, con ellas modalidades: terapéutica y terapéutico-ocupacional.
<p>Con enfermedad mental</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▶ De ayuda en el hogar. ▶ De atención diurna, con ellas modalidades: psicosocial, psicosocial-ocupacional y ocupacional. ▶ De atención nocturna. ▶ De atención residencial, con ellas modalidades: psicosocial y psicosocial-ocupacional.

C Cartera de servicios de asistente personal

Forman parte de esta cartera los servicios dirigidos a facilitar el apoyo personal, la inclusión social y/o educativa, así como la promoción y participación de las personas que, siendo de edad igual o superior a 16 años, se encuentran en situación de gran dependencia o dependencia severa, con el objeto de permitir su desarrollo en las actividades de la vida diaria, laborales y/o educativas y propiciar la participación de la persona usuaria en la vida social y económica.

¿Cuáles son las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)?

► Libranza para cuidados en el entorno familiar

Prestación económica de carácter excepcional destinada a las personas en situación de dependencia que son atendidas en su domicilio por una persona cuidadora no profesional de su contorno.

► Libranza de asistente personal

Prestación económica destinada a facilitar la contratación, por la persona en situación de dependencia, de un o de una asistente personal profesional que le preste apoyo para el acceso a la educación, al trabajo y la una vida más autónoma.

► Libranza para la adquisición de un servicio

Prestación económica destinada a facilitar el pago de un servicio de los anteriormente mencionados, cuando no sea posible prestarlo mediante la red pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.

¿Hay otros servicios y recursos para la atención de la dependencia?

En Galicia se contemplan además:

► Servicio Gallego de Apoyo a la Movilidad Personal (SGAMP 065): servicio de transporte adaptado programado y no urgente para la prestación de servicios puntuales.

Su finalidad:

- Poner a la disposición de las personas con discapacidad y/o personas en situación de dependencia, que tengan reconocida la imposibilidad de utilizar el transporte público colectivo, un transporte acomodado para facilitarles su movilidad.
- Favorecer el acceso, en condiciones de igualdad efectiva, a las personas con discapacidad y/o a las personas en situación de dependencia a los servicios y recursos que faciliten la promoción de su autonomía personal así como su participación en el contorno habitual.

► Apoyo a la persona cuidadora: a través de la puesta en marcha del programa “Juntos en los cuidados”, programa de formación no formal y apoyo a los cuidadores y cuidadoras no profesionales de personas en situación de dependencia con pleno derecho reconocido.

Asimismo, en colaboración con la Consellería de Sanidad, a través de la puesta en marcha de un apoyo continuo de atención telefónica a los cuidadores y cuidadoras no profesionales de personas en situación de dependencia a través del teléfono 902 400 116 que tiene como objetivo prestar:

- Información y soluciones a las situaciones sanitarias no urgentes.

- Información sobre cuidados asistenciales.
- Información sobre las características de las pruebas médicas.
- Información sobre prevención y hábitos saludables.
- Información sobre centros y servicios sanitarios.
- Apoyo psicológico.

Además, existen ayudas económicas, convocadas anualmente, a las que tienen acceso aquellas personas reconocidas en situación de dependencia, para:

- Adquisición y reparación de las ayudas técnicas para la autonomía personal y de los productos de apoyo.
- Eliminación de las barreras arquitectónicas y adaptación funcional.

¿Cómo solicitar el reconocimiento de la situación de dependencia?

El procedimiento se iniciará por instancia de la persona que pueda estar afectada por algún grado de dependencia o quien desempeñe su representación.

El procedimiento consta de dos fases:

1ª fase: valoración integral de la persona solicitante y resolución que determinará el grado de dependencia, así como su carácter permanente o revisable y los servicios y/o prestaciones económicas que le podrían corresponder.

2ª fase: elaboración y resolución de un Programa individual de atención (PIA) en el que se expresará, de entre los servicios y prestaciones económicas previstas para su grado, aquellos más adecuados a las necesidades de la persona en situación de dependencia e incorporará, de ser el caso, los servicios que ya esté disfrutando.

Atención y asesoramiento

Jefaturas territoriales de la Consellería de Política Social

A Coruña: 881.881.513

Lugo: 982.889.157

Ourense: 988.386.785

Pontevedra: 986.817.805

Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad.: 900.333.666

<http://benestar.xunta.es>



10 Otros recursos de interés para las familias

10 Otros recursos de interés para las familias

Cuantía del salario mínimo interprofesional para el año 2015

Mensual	Anual
648,60	9.080,40

Cuantía del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) para el año 2015

Mensual	Anual
532,51	6.390,13

Cuantía de las pensiones de jubilación e invalidez de la Seguridad Social en la modalidad no contributiva para el año 2015

	Mensual	Anual
Íntegra	366,90	5.136,60
Mínima	91,73	1.284,15
Con complemento 3ª persona	550,35	7.704,90
Complemento para alquiler residencia habitual		525,00

10.1 Consellería de Política Social

<http://www.xunta.es/politica-social>

Teléfono social

Es una línea gratuita que funciona como punto de ayuda, información y orientación para las personas con dependencia, mayores y/o con discapacidad que en algún momento se sientan maltratadas por otra persona, sea desconocida, vecina, familiar o amiga.

Tel.: 900.333.666

Teléfono del menor o línea de ayuda a la Infancia

Es una línea gratuita que funciona durante todo el año, las 24 horas del día. Constituye un servicio para todas las niñas y niños que en algún momento se sientan maltratados por otra persona, necesiten ayuda o quieran hablar sobre los problemas que les afectan. También pueden llamar todas aquellas personas que sepan o sospechen que alguna niña o niño puede estar siendo maltratado o que no está siendo correctamente atendido.

Tel.: 116.111

Teléfono solidario

ES un servicio gratuito y anónimo que da orientación e información, sobre todo, referente al voluntariado.

Tel.: 900.400.800

Portal gallego de adopciones

Web de información y asesoramiento sobre el proceso adoptivo, tanto nacional como internacional.

<http://adopcions.xunta.es/>

Renta de integración social de Galicia (RISGA)

Es una prestación pública destinada a garantizar los recursos económicos de subsistencia a quien carezca de ellos, así como a conseguir progresivamente su autonomía e integración social y laboral, mediante lo derecho y el deber de participar en procesos personalizados de inserción con apoyo técnico y financiero del Sistema gallego de servicios sociales y del Sistema público de empleo de Galicia.

Ayudas de inclusión social (AIS)

Son prestaciones económicas no periódicas que tienen como finalidad posibilitar o reforzar los procesos de inclusión social de las personas o familias en situación de exclusión social o de riesgo de exclusión social, así como atender las situaciones de grave emergencia de personas o familias vulnerable que puedan desencadenar un proceso de exclusión social. Están destinadas a sufragar gastos extraordinarios y urgentes y, si es el caso, a financiar actuaciones de acompañamiento o refuerzo de carácter excepcional vinculadas a las medidas de apoyo de la renta de inclusión social de Galicia.

Pensiones no contributivas (PNC)

Las pensiones no contributivas aseguran a todos los ciudadanos una prestación económica, la asistencia médico farmacéutica gratuita y los servicios sociales complementarios, aunque no hayan cotizado o lo hayan hecho de manera insuficiente para tener derecho a una pensión contributiva.

Las PNC pueden ser por invalidez o jubilación y pueden disfrutar de complementos por la necesidad de otra persona para las actividades de la vida diaria y/o para el alquiler de la vivienda habitual.

Reconocimiento del grado de discapacidad

Se trata del documento que acredita la discapacidad de las personas. Está dirigido a personas de cualquier edad, con deficiencias permanentes no recuperables. Las pautas de valoración se fundamentan, sobre todo, en los efectos para la capacidad de realizar las actividades básicas de la vida diaria.

Se alcanza un porcentaje igual o superior al 33 % dan lugar a una serie de beneficios fiscales, laborales, económicos, educativos y sociales, entre otros.

El reconocimiento se realiza en los órganos de valoración y asesoramiento de la discapacidad, dependientes de las jefaturas territoriales de la Consellería de Política Social.

- A Coruña: 981.182.501
- Santiago: 881.999.236
- Ferrol: 981.337.232
- Lugo: 982.889.145
- Ourense: 988.386.157
- Pontevedra: 986.844.740
- Vigo: 986.294.229

Fundación Pública Gallega para la Tutela de Personas Adultas (FUNGA)

Es una entidad pública constituida por la Xunta de Galicia, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito territorial principal de actuación es lo de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Su finalidad es la defensa y protección de las personas en situación de dependencia. Le corresponde la protección jurídica y social de las personas mayores de edad en situación de desamparo que tengan su capacidad de obrar

modificada o que se encuentren incurso en un proceso judicial de modificación de su capacidad de obrar, a través del ejercicio de la tutela, curaduría, defensa judicial o administración de bienes.

Tel.: 981.957.112

<http://www.funga.org>

Respiro familiar

Es un programa que pretende contribuir a mantener a las personas en situación de dependencia o discapacidad en su domicilio y ofertarle a su cuidador o cuidadora habitual a posibilidad de disponer de unos días para su descanso, mantener su vida social, familiar y de ocio, o para solucionar situaciones de emergencia que se le presenten, mientras que la persona a la que cuida es atendida adecuadamente en un centro residencial.

Programa de localización y control voluntario de personas en situación de especial vulnerabilidad “te acompaño”

Servicio que pretende facilitar la salida del domicilio de las personas mayores o menores con discapacidad que, debido a sus condiciones de salud o limitaciones personales, deban someterse a un control permanente o aquellas que puedan sufrir episodios de desorientación temporal y/o espacial.

Este servicio incrementa la movilidad y seguridad de estas personas y contribuye a la tranquilidad de las familias y de las personas cuidadoras. Su objetivo principal es fomentar la autonomía de las personas usuarias, promoviendo la permanencia de estas en su ámbito habitual sin que vean mermadas sus posibilidades de salir del domicilio y de seguir manteniendo sus relaciones sociales.

La mayoría del colectivo de usuarios son personas con deterioro cognitivo o alzhéimer .

Programa de teleasistencia domiciliaria

La teleasistencia domiciliaria promueve la autonomía personal, evita el aislamiento y proporciona seguridad y tranquilidad a las personas usuarias y a sus familias, garantizando la seguridad de la persona usuaria en su hogar y la tranquilidad de la familia sabiendo que su familiar tendrá una atención inmediata en el caso de una situación que requiera una intervención urgente.

Las personas usuarias son mayores o con discapacidad que viven solas o pasan solas la mayor parte del día, que aunque tengan cierto grado de dependencia puedan manejar el pulsador en el caso de una emergencia.

Actividades juveniles “Acción de verano”

“Acción de verano” es un programa de actividades que tiene lugar durante los meses de julio y agosto, tanto en Galicia como en otras comunidades. Está compuesto por tres áreas diferentes: campamentos para niñas y niños de 9 a 18 años, campos de trabajo y actividades de ocio y tiempo libre para jóvenes y chicas de 18 a 30 años, que comprenden actividades de ocio para toda la juventud y actividades de voluntariado en campos de trabajo nacionales y extranjeros.

Las actividades de la campaña tienen como finalidad que la juventud emplee su tiempo libre de verano participando en actividades de carácter lúdico, cultural, deportivo y formativo, que sirvan no solo para divertirse sino también para el enriquecimiento personal y vital, además de ofrecer la posibilidad de conocer otros territorios de la geografía nacional a través de las actividades que se realizan en otras comunidades autónomas.

Tel.: 981.544.838 / 981.544.851

<http://xuventude.xunta.es/>

Oferta de plazas en las residencias juveniles dependientes de la Consellería de Política Social para estudiantes y juventud trabajadora de 16 a 30 años, en Lugo, Ourense y Vigo

Requisitos generales:

- ▶ Poseer nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero o extranjera residente en España en el momento de la solicitud de plaza.
- ▶ No haber perdido la condición de residente por causa imputable a la persona solicitante.
- ▶ Tener los 16 años cumplidos y no superar los 30, en fecha de 31 de diciembre de 2015.

Requisitos específicos para la juventud estudiante:

- ▶ Cursar estudios de ciclos formativos de grado medio, de bachillerato, de ciclos formativos de grado superior, estudios universitarios tendentes a la obtención de título de grado o equivalente o bien, mientras no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios, estudios universitarios de 1º, 2º o 3º ciclo en una facultad o escuela universitaria, o estudios superiores en enseñanzas artísticas.
- ▶ Que en el ayuntamiento donde radique su residencia familiar no exista oferta de centros públicos para realizar el curso, nivel o grado correspondiente a los estudios que vaya a cursar. Se exceptúa del anterior la realización de estudios universitarios, en los que la persona solicitante no consiga la nota de corte o puntuación académico mínima exigida para el ingreso en las facultades o escuelas universitarias de la localidad de residencia familiar.

Requisitos específicos para la juventud trabajadora:

- ▶ Que el lugar de trabajo tenga la dirección en un ayuntamiento distinto al lugar de residencia familiar de la persona solicitante.
- ▶ En caso de que la relación de trabajo no sea fija o indefinida tendrá que tener una duración mínima de 3 meses a contar desde la data en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.
- ▶ En el caso de ser una persona trabajadora autónoma por cuenta propia, será necesario que esté dada de alta en el Régimen de trabajadores y trabajadoras autónomos de la Seguridad Social, con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

Plazas para personas colaboradoras-becarias en las residencias juveniles dependientes de la Consellería de Política Social.

Plazas:

- ▶ Lugo - Centro Residencial Juvenil: 4 plazas.
- ▶ Ourense - Florentino L. Cuevillas: 5 plazas.

- ▶ Vigo - Altamar: 6 plazas.

Requisitos:

- ▶ Poseer nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero o extranjera residente en España en el momento de la solicitud de plaza.
- ▶ Tener una edad mínima de 18 años y menos de 30 en la fecha de 31 de diciembre del año en curso.
- ▶ Estar cursando estudios universitarios en una facultad o escuela universitaria, estudios superiores en enseñanzas artísticas o ciclo formativo de grado superior, que admitan, por su contenido y salidas profesionales, la formación y la práctica a través de cualquiera de las tareas que se pueden desarrollar en una residencia juvenil.
- ▶ No haber perdido con anterioridad a condición de colaborador o colaboradora por causa imputable a la persona solicitante.
- ▶ No padecer defecto físico o psíquico que impida el desarrollo normal de la actividad en el centro.
- ▶ Tener una renta media familiar que no supere el 150 % del IPREM del año en curso.

Programas de voluntariado en el ámbito familiar

Subvenciones a proyectos de acción voluntaria en diferentes áreas de actuación, entre las que se encuentra el voluntariado en el ámbito familiar, presentados por entidades de acción voluntaria y entidades locales siempre que dicha acción voluntaria la desarrollen jóvenes de edades comprendidas entre los 16 y los 30 años, que se realicen en el ámbito territorial de la Comunidad autónoma de Galicia.

10.2 La Presidencia

► Secretaría Xeral de Emigración

<http://emigracion.xunta.es/>

Subvenciones para promover el autoempleo y la actividad emprendedora de las personas emigrantes retornadas y de sus familiares

Subvenciones destinadas a promover el autoempleo y la actividad emprendedora en la Comunidad Autónoma gallega de las personas gallegas retornadas, subvencionando los gastos que lleva consigo su establecimiento como personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia, o como socias trabajadoras de sociedades laborales o cooperativas de trabajo asociado.

Ayudas extraordinarias la personas emigrantes retornadas

Ayudas extraordinarias la personas emigrantes gallegas retornadas y a sus familiares, para atender situaciones de necesidad o precariedad económica derivadas de su retorno a la Comunidad Autónoma de Galicia.

Ayudas de emergencia social y para la realización de viajes por razones de interés social, asistencial o humanitario

Subvenciones a persona gallegas emigrantes y a suyos descendientes, que residan en el exterior y se encuentren en grave riesgo de exclusión o necesidad, para atender situaciones sobrevenidas de carácter extraordinario de emergencia social, sanitaria o asistencial que precisen de una actuación urgente o para las que tengan por finalidad sufragar los costes de viajes que tengan que realizar, por razones de estas características.

Ayudas económicas individuales a personas gallegas residentes en el exterior

Programa de ayudas económicas individuales y de carácter extraordinario, no periódico y social, dirigido a las personas emigrantes de nacionalidad española y de origen gallego, y a determinados familiares, residentes en los países del extranjero, que se encuentren en situación de precariedad económica. Están destinadas a cubrir las necesidades básicas de subsistencia y atención sociosanitaria.

Programa “Conecta con Galicia”

El programa “Conecta con Galicia” tiene dos modalidades de actividades dirigidas a chicos y chicas de origen gallego o descendientes de gallegos y que residan en el exterior.

1. Actividades de aire libre: se convocan 174 plazas, para chicos y chicas residentes fuera de Galicia, con edades comprendidas entre los 14 y los 20 años, en dos turnos de doce días de duración cada una, durante el mes de julio, en residencias y albergues juveniles situados en Galicia dependientes de la Dirección General de Juventud

y Voluntariado de la Consellería de Política Social, junto con chicos y chicas residentes en Galicia, para la realización de las siguientes actividades:

- a. Cultura y camino. Las personas participantes se alojarán seis días, preferentemente, en las residencias juveniles LUG II en Lugo y Florentino López Cuevillas en Ourense, participando en actividades para conocer el patrimonio histórico cultural de las respectivas zonas y recorriendo el Camino de Santiago en diferentes etapas hasta llegar a Compostela.
 - b. El mar de Galicia. Los seis días restantes se alojarán en zona de costa, preferentemente, en el albergue juvenil Gandarío en Bergondo (A Coruña), donde realizarán actividades de náutica, de recreo y de conocimiento del medio marino.
2. Campos de trabajo: se convocan 22 plazas para jóvenes y chicas con edades comprendidas entre los 20 y los 30 años. Las instalaciones y fechas concretas se adaptarán a lo dispuesto en la convocatoria del Programa de campos de trabajo de la Dirección General de Juventud y Voluntariado. Se trata de actividades de colaboración desinteresada y voluntaria en trabajos diversos en la búsqueda de un mayor conocimiento de nuestra cultura, de la mejora ambiental de nuestro contorno y de la recuperación del patrimonio cultural y arquitectónico. Además del trabajo, se ofrece un programa con actividades de convivencia, de formación, de ocio y tiempo libre.

Programa “Reencuentros en la casa para personas residentes en el exterior”

Programa destinado a promover el contacto de las personas gallegas residentes en el exterior con sus familias, que deben comprometerse a acogerlos, pudiendo permanecer en Galicia hasta completar un período máximo de 3 meses. La ayuda es el abonamiento de una parte del coste del desplazamiento, corriendo por su cuenta todos los gastos de alojamiento, mantenimiento y cualquier otro derivado de su estancia en Galicia.

Programa Reencuentros en la tierra para personas residentes en el exterior

Programa que tiene por finalidad el contacto de las personas gallegas residentes en el exterior con su tierra, mediante un período de estancia en residencia y con sus familiares, fortaleciendo así los vínculos de unión con Galicia.

10.3 Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia

<http://www.xunta.es/vicepresidencia-cpapx>

Asistencia jurídica gratuita

La asistencia jurídica gratuita es un derecho fundamental reconocido por la Constitución Española de 1978, en su artículo 24, que consagra el derecho de toda persona a obtener la tutela judicial efectiva de los/las jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión. Asimismo, el artículo 119 establece que la justicia será gratuita para los que acrediten insuficiencia de recursos para litigar.

Todo ciudadano que cumpla los requisitos podrá solicitar, en los términos establecidos por la normativa vigente, asistencia jurídica gratuita en los procedimientos judiciales en los que esté interesado.

[PR204A - Reconocimiento a la asistencia jurídica gratuita \(impreso de solicitud\)](#)

Justiciagratis.es

Registro de parejas de hecho

La disposición adicional tercera de la Ley 2/2006, de derecho civil de Galicia, señala que tendrán la condición de parejas de hecho las uniones de dos personas mayores de edad, capaces, que convivan con la intención o vocación de permanencia en una relación de afectividad análoga a la conyugal y que la inscriban en el Registro de Parejas de hecho de Galicia, expresando su voluntad de equiparar sus efectos a los del matrimonio. Este registro se gestiona a través de las jefaturas territoriales, bajo la dependencia directa de la Dirección General de Justicia.

Información sobre el procedimiento para solicitarlo en:

<http://www.xunta.es/catalogo-de-procedimientos?codCons=PR&codProc=212A>

- A Coruña: 981.185.974
- Lugo: 982.294.303
- Ourense: 988.386.931
- Pontevedra: 986.805.312

Servicios de atención a la ciudadanía y asistencia a las víctimas

Este servicio supone una atención personalizada a la ciudadanía (personal y telefónica), adaptada a sus propias características, mediante la orientación y la ayuda que precisen, tanto se lo hacen por instancia del órgano judicial como si es por iniciativa propia.

Comprende no sólo la información general (localización y competencia de los órganos judiciales, procedimientos,

trámites, requisitos ...), sino también un asesoramiento especializado respecto de los trámites y de los documentos precisos para reclamar las indemnizaciones que les correspondan, tanto en los casos de intervención en el proceso sin ser parte en estos (testigos, peritos), como en los casos de las víctimas de delitos y faltas, para obtener, a través del proceso penitenciario, la restitución, reparación o indemnización de los perjuicios producidos por el hecho delictivo.

Secretaría General de la Igualdad

<http://igualdade.xunta.es/>

Teléfono de la mujer

Es un servicio gratuito y anónimo que funciona las 24 horas del día con cobertura para toda la comunidad autónoma que informa y orienta sobre temas de la mujer, igualdad, corresponsabilidad, etc.

Tel.: 900.400.273

Tel.: 900.152.152 (para mujeres sordas)

Ayudas a las AMPA de los centros educativos sostenidos con fondos públicos para el desarrollo de actividades que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral.

Ayudas destinadas a las AMPA legalmente constituidas, de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Galicia, para la realización de programas de actividades extraescolares y complementarias dirigidas al alumnado de educación infantil, primaria y de centros de educación especial, que tengan como fin contribuir a la conciliación de la vida familiar y laboral, durante el curso escolar, quedando expresamente excluida la prestación del servicio de comedor, así como cualquier otro gasto en concepto de alimentos.

Ayudas y subvenciones a entidades locales para la promoción de la igualdad.

Subvenciones destinadas a las entidades locales de Galicia, de forma individual o mediante el sistema de gestión compartida para hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres, mediante la realización de actuaciones dirigidas a favorecer la igualdad de oportunidades y de trato, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, la participación de las mujeres en la vida política, económica, social y cultural, y a la erradicación de la violencia de género.

Subvenciones para el apoyo al emprendimiento femenino: programa EMEGA

Subvenciones para apoyar el emprendimiento femenino y la consolidación de proyectos empresariales liderados por mujeres como medio adecuado para su promoción, participación y progresión en el mercado laboral.

10.4 Consellería de Infraestructuras y vivienda

<http://www.xunta.es/infraestructuras-e-vivenda>

Transporte y tarjeta metropolitana

El Plan de transporte metropolitano nació con el objetivo de mejorar la movilidad y la accesibilidad en el entorno de todas las áreas metropolitanas; para que los ciudadanos dispongan de un mejor servicio de transporte público colectivo y una alternativa competitiva y eficiente al transporte privado.

Dentro de sus ventajas está la integración tarifaria, la bonificación en el trasbordo, la tarjeta de transporte metropolitana (tarjeta-monedero que permite, a las personas que la empleen, obtener los descuentos en el precio de los billetes que se abonan en los servicios de transporte público integrados en el transporte metropolitano de Galicia) y la bonificación por recurrencia, que se aplica cuando se realicen 41 o más viajes metropolitanos en el mes natural. A finales del mes siguiente, se pondrá a disposición de la persona beneficiaria la devolución del 15 % del importe consumido en el mes en el que se genere el derecho. La persona beneficiaria debe insertar la tarjeta en los cajeros de la entidad bancaria colaboradora (ABANCA) y aceptar el recargo. El plazo de caducidad para la aceptación del recargo es de 2 meses.

El Plan de transporte metropolitano de Galicia permite que distintas entidades promotoras e interesadas puedan aplicar bonificaciones especiales a los colectivos que determinen, como son:

- ▶ Descuentos a personas miembros de familias numerosas, que sean titulares de tarjetas de transporte metropolitano y soliciten entrar en la aplicación social de la TMG, a través de un acuerdo de colaboración firmado el día 7/11/2014, entre la Consellería de Infraestructuras y Vivienda y la Consellería de Política Social.
- ▶ En el área de transporte metropolitano de Santiago de Compostela hay una serie de ayuntamientos (Ames, Boqueixón, Brión, Negreira, O Pino, Oroso, Teo, Touro, Val do Dubra y Vedra) que tienen activadas unas bonificaciones, para las personas empadronadas en ellos.

Los colectivos bonificados son:

- Personas mayores de 65 años, sin actividad laboral.
 - Personas en situación de desempleo.
 - Personas que acrediten una discapacidad en grado igual o superior al 65 %.
 - Aquellas personas residentes en el ayuntamiento en el que se suscriba la política social, que a criterio de los Servicios Sociales del ayuntamiento y atendiendo a razones de emergencia social o de precariedad personal, puedan precisar de estas ayudas.
- ▶ Descuentos al estudiantado de la Universidad de A Coruña.

Los descuentos se aplicarán al alumnado de la UDC que tenga su residencia en cualquiera de los ayuntamientos del área de Transporte Metropolitano de A Coruña o de Ferrol.

Los desplazamientos bonificados por la UDC en virtud de este acuerdo son:

- En la ATM de A Coruña: desplazamientos desde cualquiera de los ayuntamientos integrantes de la ATM a las dependencias universitarias de la UDC en A Coruña y viceversa.
- En la ATM de Ferrol: desplazamientos desde cualquiera de los ayuntamientos integrantes de la ATM a las dependencias universitarias de la UDC en Ferrol y viceversa.

TIENES+BUS

Se trata de un proyecto conjunto de esta consellería y la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, con el objetivo de la promoción del transporte público colectivo en las zonas de carácter rural. La actuación TIENES+BUS consiste en la utilización mixta de los servicios de transporte escolar y público, de tal manera que cualquier persona de las zonas donde se implanta podrá utilizar para sus desplazamientos las rutas de estos servicios. El funcionamiento coincidirá con los días y horarios en los que se realice el transporte escolar en cada uno de los cursos escolares.

La ciudadanía que utilicen los servicios del TIENES+BUS abonará 1 € por cada viaje que realice.

Vivienda

<http://www.igvs.es>

En el Decreto 18/2014, de 13 de febrero, por lo que se determinan los aspectos básicos de los programas autonómicos de rehabilitación de viviendas y se dan directrices para el desarrollo del Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, se establece la asimilación de los hijos y de las hijas concebidas y no nacidas contarán como miembros de la unidad familiar a los efectos de las ayudas previstas en materia de vivienda. Igual tratamiento tendrá la acreditación de la adopción en trámite.

Dentro de los programas previstos en el Plan de vivienda destacamos los siguientes:

1 Programa de ayuda al alquiler de vivienda

Objetivo: Facilitar el acceso a la vivienda a los sectores de población con menor nivel de ingresos. Considera sectores preferentes los siguientes colectivos, que tendrán preferencia en el caso de empate de acuerdo con el establecido en el anexo I del Plan estatal 2013-2016:

- Familias numerosas.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas con discapacidad.
- Personas afectadas por desahucios y sujetas a medidas de flexibilización de las ejecuciones hipotecarias en virtud del establecido en el Real decreto ley 6/2012, del 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos.
- Víctimas del terrorismo.

Al amparo de este plan, se estableció el programa del Bono de Alquiler Social con el objeto de atender con carácter urgente a las unidades de convivencia que precisen, por estar inmersas en situaciones de especial dificultad, de una ayuda para asumir el coste del arrendamiento de su vivienda, paliando de este modo los efectos derivados de una resolución judicial dictada en un procedimiento judicial de desahucio por no pago de las rentas de su vivienda habitual o, de ser el caso, evitando el alzamiento efectivo de esta.

2 Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria

Objetivo: Financiación de la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento e intervención en las instalaciones fijas y equipamiento, así como en elementos y espacios privativos comunes, de los edificios de tipología residencial colectiva que cumplan los siguientes requisitos:

- Edificios construidos antes de 1981
- Por lo menos el 70% de la superficie construida sobre rasante se dedique a uso residencial de vivienda
- Por lo menos el 70% de las viviendas constituyan el domicilio habitual de las personas propietarias o arrendatarias.

Actuaciones subvencionables:

- Actuaciones de conservación
- La mejora de la calidad y sostenibilidad.
- Realizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad.

3 Programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios

4. Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas

5. Programa del fomento del parque público de vivienda en alquiler

Tipos de viviendas:

- Viviendas de alquiler en rotación. Destinadas a unidades de convivencia de hasta 1,2 IPREM
- Viviendas de alquiler protegido. Para unidades de convivencia entre 1,2 y 3 IPREM

Entidades beneficiarias:

- Administraciones públicas, organismos públicos y entidades de derecho público, empresas públicas y sociedades mercantiles mayoritariamente participadas por las administraciones.
- Fundaciones y asociaciones declaradas de utilidad pública y asociaciones de entidades locales
- ONG y demás entidades sin ánimo de lucro

6 Programa para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas

10.5 Consellería de Economía, Empleo e Industria

<http://www.xunta.es/ceei>

Tícket eléctrico social

La ayuda consiste en una cantidad fija semestral que tiene por objeto contribuir al pago de la factura eléctrica de aquellas familias con hijos menores a cargo, cuyos ingresos totales no superen el 1,5 veces el IPREM.

La cuantía de la ayuda será de 180 euros anuales para las familias con dos o menos hijos a su cargo; y de 300 euros en el caso de las familias numerosas.

Además, esta ayuda será compatible con la percepción de la RISGA.

Simuladores

Herramientas web en las que se puede conocer el consumo energético y las posibilidades de ahorro energético de los hogares gallegos (electrodomésticos, iluminación, consumo oculto), así como de la eficiencia en la gestión de las aguas.

<http://www.inega.es/>

Proyectos dinamizadores de las áreas rurales de Galicia para proyectos de energías renovables.

Subvenciones destinadas a apoyar proyectos con fines de ahorro energético y fomento del uso de las energías renovables. Los proyectos se limitarán a instalaciones para el calentamiento de un fluido mediante equipamientos que utilicen como fuente energética la geotérmica, la aero térmica o la solar térmica.

Serán subvencionables:

1. Equipamiento principal de generación energética (bomba de calor o paneles solares).
2. El coste de montaje y conexión.
3. Accesorios para el correcto funcionamiento del sistema.
4. En el caso de energía geotérmica, el sistema de captación del recurso geotérmico: sondeos, intercambiadores, acumuladores, tuberías, etc.

<http://www.inega.es/>

Subvenciones a los proyectos dinamizadores de las áreas rurales de Galicia para proyectos de equipamientos térmicos de biomasa.

Subvenciones a las familias, entre otras entidades beneficiarias, destinadas a apoyar proyectos con fines de ahorro energético y fomento del uso de las energías renovables. Los proyectos se limitarán a las instalaciones para el calentamiento de un fluido mediante equipamientos térmicos que utilicen biomasa como combustible.

Serán subvencionables:

- El coste del equipamiento térmico y sus accesorios principales (sistema de regulación y control, sistemas de limpieza, depuración de humos, extracción de cenizas).
- Resto de los accesorios de la instalación para el correcto funcionamiento del sistema.
- El coste del sistema de almacenamiento del combustible.
- El coste del sistema de alimentación del combustible.
- El coste de montaje y conexión.
- En el caso de redes de distribución de calor (RDC, también denominadas district heating) el coste de la red y los principales accesorios para su conexión con las instalaciones existentes.

<http://www.inega.es/>

Educación en el consumo responsable

A través de la Escuela Gallega de Consumo realizara una actividad de fomento, apoyo y asesoramiento en el campo de consumo.

Esta escuela está encargada de la realización de cursos, talleres, conferencias, publicaciones y estudios, con la finalidad de impulsar y desarrollar la educación y formación de las personas consumidoras gallegas.

Subvención para la renovación de cubiertas de loseta, de cubiertas de teja cerámica y la rehabilitación con granito de las fachadas de edificaciones de vivienda existentes.

Subvenciones destinadas las personas particulares o las comunidades de propietarios, con el fin de obtener mejoras significativas en la demanda energética de los edificios con los consiguientes ahorros en términos económicos.

Incentivos para el fomento de la igualdad laboral e implantación de la responsabilidad social empresarial

Subvenciones a pequeñas y medianas empresas (PYME), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, para implantar la responsabilidad social empresarial (RSE) y la igualdad laboral a través de:

- elaboración e implantación de planes de igualdad,
- ayudas para inversiones tendentes a garantizar y mejorar el derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral,
- ayudas para inversiones tendentes a la eliminación de la infrarrepresentación femenina en los campos laborales ocupados predominantemente por hombres.

Medidas municipales de conciliación de promoción autonómica

Programa destinado a apoyar a las entidades locales gallegas la puesta en marcha y desarrollo de planes locales de conciliación, que deben incluir la constitución de un Banco municipal de Tiempo y un Plan de Programación del tiempo de la Ciudad, así como, otras medidas municipales de conciliación.

Tel.: 881.997.387

Programa de medidas de activación del empleo para personas paradas de larga duración

Se trata de un programa específico y extraordinario de carácter temporal, dirigido a personas desempleadas de larga duración con cargas familiares.

Programa de Garantía Juvenil

Es un programa dirigido a todas las personas entre 16 y 24 años (ampliado hasta 29 años en caso de discapacidad igual o superior al 33%), a través del cual se pretende garantizar la igualdad de oportunidades en el mercado laboral. También se busca ofrecer experiencia laboral, formación o cursos de idiomas y TIC.

Ayudas y subvenciones destinadas a la formación y el aprendizaje, fomento del empleo y mejora de la empleabilidad, programas integrados para el empleo, talleres de empleo, contratación temporal de personas en situación o riesgo de exclusión social perceptoras de la Renta de Integración Social de Galicia (Risga), con el objeto de proporcionarles la experiencia y práctica profesional necesarias para facilitar su inserción laboral.

Ayudas de la Agencia Gallega de Innovación

A cargo de este organismo se conceden diferentes ayudas y bolsas para la formación, contratación y/o promoción de investigadores, unidades mixtas de investigación, proyectos de investigación y desarrollo, acciones de divulgación científica, etc.

10.6 Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria

<http://www.xunta.es/cceou>

Fondo solidario de libros de texto y ayudas para la adquisición de libros de texto y adquisición de material escolar

Todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos deberán disponer de un fondo solidario de libros de texto, que estará integrado por:

- Todos los libros de texto y/o material reutilizable adquirido con las ayudas del curso anterior, que el alumnado beneficiario está obligado a devolver de acuerdo con la orden por la que se convocaron las ayudas para la adquisición de libros.
- Los libros de texto y el material didáctico vigente y útil voluntariamente cedido al fondo.

El funcionamiento de estos fondos permitirá reutilizar los libros, fomentando aptitudes de respeto, buen uso y conservación de los bienes comunes y favoreciendo la adquisición de hábitos cívicos y de convivencia, valores que contribuyen de una forma positiva al proceso educativo del alumnado.

Para los cursos que no pueden acogerse a los fondos solidarios, se convocan unas ayudas para la adquisición de libros de texto, que deberán conservar en buen estado, para incorporarlos, al finalizar el curso en el fondo solidario del centro. Se excluye de este deber al alumnado beneficiario de 1º y 2º de primaria, así como el de educación especial y aquel con una discapacidad igual o superior al 65 %, siempre que el material adquirido con cargo a la ayuda no pueda ser reutilizado.

Asimismo, se convocan unas ayudas para la adquisición de material escolar destinadas al alumnado matriculado en educación primaria, educación secundaria obligatoria o educación especial en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el curso escolar 2015/16.

Ayudas para el alumnado de centros sostenidos con fondos públicos para realizar actividades de formación en lenguas extranjeras

Ayudas destinadas a las familias gallegas con el fin de facilitar el conocimiento de otras lenguas a sus hijas e hijos, siempre que cursen estudios de 1º, 2º, 3º y 4º de educación secundaria obligatoria y 1º o 2º de bachillerato, o ciclos formativos de grado superior, en centros sostenidos por fondos públicos.

Subvenciones para el desarrollo del programa de apertura de centros fuera del horario lectivo abierto a todos los ayuntamientos de Galicia

Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de Galicia, para el cofinanciamiento del desarrollo del programa de apertura de centros educativos públicos fuera del horario lectivo.

Comedores escolares en los centros públicos que imparten los niveles de enseñanza básica obligatoria, primaria y secundaria obligatoria, y/o según ciclo de educación infantil

Los servicios de comedor comprenden aquellos servicios de comida y de atención a las personas usuarias en los períodos de tiempo libre anterior y posterior de la comida del mediodía, en los cuáles se fomentarán programas de promoción de la salud, hábitos alimentarios y habilidades personales.

Establece que el uso del servicio dará lugar al abonamiento de los siguientes precios públicos y de las tarifas por parte de los sujetos obligados:

- 1 Serán personas usuarias gratuitas de los comedores escolares:
 - El alumnado que curse la enseñanza básica y el segundo ciclo de educación infantil perteneciente a unidades familiares que se encuentren en situación socioeconómica de exclusión social certificada por los servicios sociales autonómicos o municipales correspondientes.
 - El alumnado que curse la enseñanza básica y el segundo ciclo de educación infantil que se encuentre en situación de acogimiento residencial o familiar.
 - El alumnado que curse la enseñanza básica y el segundo ciclo de educación infantil con un grado de discapacidad declarado igual o superior al 33 %.
 - El alumnado que curse la enseñanza básica y el segundo ciclo de educación infantil perteneciente a unidades familiares víctimas de terrorismo o de violencia de género acreditada documentalmente.
 - El alumnado que curse la enseñanza básica y el segundo ciclo de educación infantil perteneciente a unidades familiares con una renta familiar anual nieta per cápita inferior a 7.000 €.
- 2 Serán personas beneficiarias de una bonificación para comedor, excepto en la cuantía de 1 € que se abonará por día de servicio, el alumnado cuya renta familiar nieta anual per cápita se encuentre en las siguientes condiciones:

Unidades familiares con un único menor de edad que curse: enseñanza básica obligatoria y/o según ciclo de educación infantil	Renta anual nieta per cápita de 7.000,01 a 8.000,00 €
Unidades familiares con dos menores de edad que cursen: enseñanza básica obligatoria y/o según ciclo de educación infantil	Renta anual nieta per cápita de 7.000,01 a 8.000,00 €
Unidades familiares con tres o más menores de edad que cursen: enseñanza básica obligatoria y/o según ciclo de educación infantil	Renta anual nieta per cápita igual o superior a 7.000,01 €

- 3 Serán personas beneficiarias de la bonificación para comedor, excepto en la cuantía de 2,50 € que se abonarán por día de servicio, el alumnado cuya renta familiar nieta anual per cápita se encuentre en las siguientes condiciones:

Unidades familiares con un único menor de edad que curse: enseñanza básica obligatoria y/o según ciclo de educación infantil	Renta anual nieta per cápita de 8.000,01 a 9.000,00 €
Unidades familiares con dos menores de edad que cursen: enseñanza básica obligatoria y/o según ciclo de educación infantil	Renta anual nieta per cápita de 8.000,01 a 9.000,00 €

- 4 Deberán abonar 4,50 € por día de servicio de comedor aquel alumnado cuya renta familiar anual nieta per cápita se encuentre en los siguientes parámetros:

Unidades familiares con un único menor de edad que curse: enseñanza básica obligatoria y/o según ciclo de educación infantil	Renta anual nieta per cápita igual o superior a 9.000,01 €
Unidades familiares con dos menores de edad que cursen: enseñanza básica obligatoria y/o según ciclo de educación infantil	Renta anual nieta per cápita igual o superior a 9.000,01 €

- 5 Deberán aboar 4,50 € por día de utilización del servicio de comedor, el personal docente o no docente destinado en el centro escolar, personal auxiliar de conversación y alumnado en prácticas de enseñanzas de magisterio o grado equivalente que, sin tener responsabilidades en la organización de los comedores escolares ni en el cuidado del alumnado comensal, haga uso del comedor escolar.

Ayudas económicas para el alumnado que realiza formación práctica en centros de trabajo

Ayudas económicas para la realización de la formación práctica en centros de trabajo (FCT), tanto al alumnado matriculado en el último curso de los ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional, de los módulos profesionales experimentales, de las artes plásticas y diseño, de las enseñanzas deportivas y de los programas de calificación profesional inicial y que realice la FCT dentro del territorio español, como al alumnado matriculado en los ciclos formativos de grado medio o superior da formación profesional inicial o en un ciclo formativo de las artes plásticas y diseño y que realice la FCT en países de la Unión Europea.

Plazas de residencia en los centros residenciales docentes de A Coruña, Ourense y Vigo para realizar estudios postobligatorios no universitarios durante lo curso académico.

Para poder optar a la plaza de residencia las personas aspirantes deberán acreditar las circunstancias que impidan su escolarización en un centro sostenido con fondos públicos. Con carácter general, esta circunstancia será la de no poder cursar los estudios solicitados por no haber un centro sostenido con fondos públicos que imparta los dichos estudios, bien en la localidad de residencia, bien en una localidad próxima que permita, por los medios de comunicación de la zona, un acceso diario con facilidad. Con carácter particular y documentalmente acreditado, se podrán tener en cuenta otras circunstancias, como condiciones de orfandad, descendencia de emigrantes o situaciones familiares muy graves.

Plazas de colaboradores/las becarios en los centros residenciales docentes

- ▶ Centro Residencial Docente de A Coruña: 18 plazas.
- ▶ Centro Residencial Docente de Ourense: 6 plazas.
- ▶ Centro Residencial Docente de Vigo: 6 plazas.

Requisitos:

- Ser de nacionalidad española, nacional de un país miembro de la Unión Europea, o de otros países con residencia en España en el momento de firmar su solicitud.
- No estar en posesión de un título académico igual o superior al de los estudios que se pretenden realizar.
- Tener dieciocho años hechos, o hacer esta edad dentro del año natural de la convocatoria..
- La distancia entre el centro universitario donde curse los estudios y el centro residencial docente, así como los medios de comunicación existentes, deberán garantizar la disponibilidad en el horario en que tengan que realizar la dicha labor de apoyo.
- La persona solicitante deberá estar inscrita o matriculada en enseñanzas universitarias de grado; máster oficial; primero, segundo o tercero ciclo en una facultad, escuela superior, escuela universitaria o colegio universitario.

Alojamiento para estudiantes universitarios en residencias de las universidades

- ▶ Plazas y bolsas de alojamiento para estudiantes de la Universidad de Vigo.

<https://www.uvigo.es/>

- Complejo residencial universitario “El Castro” (Vigo)
- Residencia concertada “La Peregrina” (Pontevedra)
- Complejo residencial universitario “Las Burgas” (Ourense)
- Complejo residencial concertado “ALCAI” (Allariz)

- ▶ Plazas de alojamiento para estudiantes de la Universidad de Santiago de Compostela.

<http://www.usc.es/gl/servizos/sur>

Campus de Santiago de Compostela:

- Colegio Mayor Fonseca.
- Colegio Mayor Rodríguez Cadarso.
- Colegio Mayor Sano Clemente.
- Residencia Universitaria Burgo de las Naciones.
- Residencia Universitaria Monte de la Condesa.

Campus de Lugo:

- Residencia Universitaria Jesús Bal y Gay.

- ▶ Plazas de alojamiento para estudiantes de la Universidad da Coruña..

<https://www.udc.gal/sape/aloxamento/>

- Residencia Rialta (A Coruña).
- Residencia Portanova (Ferrol).

Circuitos culturales. Cultura va

Programa de espectáculos dirigido al público infantil y familiar: marionetas y magia, teatro, música, danza, cine, etc.

Programas de promoción del libro, fomento de la lectura y la escritura, y mejora de la gestión pública de las bibliotecas

Este programa de actividades incluye actuaciones en los siguientes campos:

- Animación cultural.
- Promoción y difusión del libro.
- Congresos y conmemoraciones.
- Fomento de la lectura y de la escritura.
- Gestión del libro y bibliotecas.

Ayudas al alumnado universitario que tenga dificultades económicas, por causa sobrevenida o imprevista, para continuar sus estudios

Ayudas a estudiantes con residencia en Galicia que cursen estudios oficiales fuera de nuestra comunidad por no estar implantados en el Sistema Universitario de Galicia

Ayudas a estudiantes universitarios, del Sistema Universitario de Galicia o en los centros asociados de la UNED en Galicia, para estancias en algún Estado miembro de la Unión Europea con el objeto de conocer la lengua diera país

Ayudas para el inicio de estudios universitarios en el curso 2015-2016 en el Sistema Universitario de Galicia

Ayudas destinadas a financiar los gastos derivados de la matrícula de los alumnos y alumnas de segundo y posteriores cursos matriculados en estudios universitarios oficiales conducentes a una titulación de grado, licenciatura, diplomatura, ingeniería, arquitectura, ingeniería técnica o arquitectura técnica en una universidad del Sistema universitario de Galicia.

Bolsas destinadas a los estudiantes universitarios que participan en programas de movilidad con países extracomunitarios

Ayudas de movilidad complementarias en el marco del programa comunitario Erasmus+ para estudiantes universitarios que participan en esta acción

Ayudas para la matrícula en un máster universitario oficial, destinadas a titulados/as universitarios/as en situación de desempleo

10.7 Consellería de Sanidade

<http://www.sergas.es>

Teléfono único del SERGAS: 902.077.333

El servicio telefónico está operativo continuamente, las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Da cobertura a toda la población gallega, para cualquier centro sanitario.

Este servicio de atención a la ciudadanía de la acceso a múltiples servicios y trámites del sistema sanitario gallego, como:

- Pedir cita para ser atendido en su centro de salud.
- Solicitar la anulación o retraso de las citas hospitalarias.
- Solicitar atención telefónica por parte de profesionales sanitarios.

Fundación Pública Urgencias Sanitarias de Galicia-061

Esta fundación ponen la disposición de la ciudadanía diversos recursos con los que poder realizar consultas médicas y resolver sus dudas de información sanitaria, como son el teléfono 902.400.116 o el espacio en línea.

En estos recursos encontrará información y consejos relacionados con la salud y cuidados asistenciales. Concretamente:

- Dudas sobre la evolución de una enfermedad.
- Opinión sobre la orientación de un caso.
- Asesoría sobre problemas de salud no urgentes.
- Información general sobre temas sanitarios (tratamientos, resultado de pruebas, funcionamiento general del sistema, ...).
- Información sobre los servicios y actividades que proporciona la Fundación Pública Urgencias Sanitarias de Galicia-061.

Espacio de la ciudadanía, en la página web del SERGAS

La consellería habilitó un espacio destinado a proporcionar información a toda la ciudadanía sobre los aspectos que a continuación se relacionan:

- Ciudadano y la salud (derechos y deber, tarjeta sanitaria, instrucciones previas, protección social, prestaciones, ...).
- Conozca los servicios sanitarios (atención primaria y especializada, salud mental, salud pública, rehabilitación psicosocial y laboral, urgencias, donaciones y trasplantes, ...).
- Información de salud (consejos de salud, salud laboral y ambiental, indicadores de espera, ...).
- Conozca cómo funcionan (atención común, centros de salud, PAC, pediatría, urgencias hospitalarias, ...).

- Y cuenta con una oficina virtual, a través de la cual se puede: pedir cita de atención primaria, consultar el estado de una reclamación o sugerencia, solicitar la tarjeta de persona donadora, tramitar el reintegro de gastos, entre otras cosas.

A partir de este espacio podemos contactar con:

- La Escuela Gallega de Salud para Ciudadanos: está orientada a la formación de pacientes, familias y ciudadanos en materia de salud, para mejorar la toma de decisiones en sus procesos de salud-enfermedad . Esta destinada a proveer de información, conocimientos y habilidades en procesos de salud y de enfermedad a pacientes, cuidadores y cuidadoras y ciudadanos, con el fin de mejorar su calidad de vida y potenciar su participación segura en las decisiones sobre sus procesos, así como facilitar el conocimiento del funcionamiento de los servicios sanitarios para contribuir a un uso eficiente de ellos, para lo cual cuenta con una red de profesionales y formadores y formadoras expertos.
- Donaciones y trasplantes: contacta con ella oficina de coordinación de trasplantes (OCT), que se encarga de promover la donación de órganos y proporciona información sobre: las donaciones y los trasplantes, las actividades, las publicaciones, los centros, la legislación, las asociaciones de enfermos y trasplantados, ..., así como sobre la tarjeta de persona donadora.
- Dona Sangre: contacta con el Centro de Transfusiones de Galicia e informa sobre: la donación, las características de persona donante, lugares para donar, programa de voluntariado, ...
- Vacunas: enlaza con el área de Innovación y Gestión de la Salud Pública e informa sobre: la vacunación infantil, vacunación frente al tétano, campañas de vacunación antigripal y antipneumocócica , virus del papiloma humano, vacunas para viajeros, ...
- Catálogo priorizado de productos farmacéuticos.
- Genéricos.

10.8 Consellería do Medio Rural

<http://www.xunta.es/medio-rural>

Ayudas para el fomento de la contratación de los seguros agrarios

Ayudas a las personas aseguradas titulares de explotaciones agrarias, siempre y cuando suscriban pólizas de seguros de líneas agrícolas, ganaderas y acuícolas; así como, la cobertura de los daños ocasionados sobre las instalaciones y elementos productivos.

Ayudas para la incorporación de personas jóvenes a la actividad agraria

Estas ayudas intentan favorecer el relevo generacional de titulares de explotaciones, favoreciendo la incorporación de personas, entre 18 a 40 años de edad, a la actividad agraria.

Ayudas para la mejora de la eficacia y sostenibilidad de las explotaciones agrarias

Estas medidas están destinadas a la mejora de las condiciones de vida y de trabajo de las personas titulares y de las empleadas en las explotaciones; a la mejora y a la ordenación de las producciones en función de las necesidades del mercado; al ahorro de energía y/o agua, o a la incorporación de las nuevas tecnologías; a la adecuación a la normativa comunitaria en materia de ambiente, higiene y bienestar de los animales; a la protección del suelo y del medio ambiente.

Ayudas para el fomento de las razas autóctonas, para el aprovechamiento forestal, para el fomento del empleo de maquinaria en régimen asociativo, para el fomento de la transformación y comercialización de productos..

Ayuda para el suministro al alumnado de centros escolares (infantil, primaria y secundaria) de leche y determinados productos lácteos.

Ayuda para la distribución de frutas frescas al alumnado de centros escolares (2º ciclo de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria) .

Plazas de residencia y de manutención en las residencias de medio rural y de mar para la realización de ciclos formativos

Requisitos:

Estar matriculado o matriculada en los centros de formación dependientes de esta consellería y realizar los siguientes estudios:

- Marítimo-pesqueros: Ciclos formativos de grado medio y superior de la familia profesional marítimo-pesquera.
- Náutico-pesqueros: Capitán de pesca, patrón costero polivalente, patrón local de pesca y marinero pescador.
- Agroforestales: Ciclos formativos de grado medio y superior de la familia profesional agroforestal.

Las plazas podrán adjudicarse en las siguientes modalidades:

- Residencia en pensión completa.
- Media pensión.
- Almuerzo diario no regular.

Centros de formación:

- Instituto Politécnico Marítimo-Pesquero del Atlántico de Vigo (Pontevedra)
- Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol (A Coruña)
- Centro de Formación y Experimentación Agroforestal de Lourizán.
- Centro de Formación y Experimentación Agroforestal de Sergude (A Coruña)
- Centro de Formación y Experimentación Agroforestal de Becerreá (Lugo)

Convocatoria de bolsas para la formación y de prácticas en temas relativos la agricultura y pesca

Bolsas de formación de personal tecnólogo y personal de apoyo a la investigación, bolsas de prácticas para personas con titulación reciente en especialidades agrarias, forestales, veterinaria, tecnología de los alimentos y biología, y bolsas de prácticas para el alumnado y tituladas o titulados recientes de formación profesional de la familia agraria.

10.9 Consellería do Mar

<http://www.xunta.es/mar>

Pon las pilas a tu bocata

Campaña informativa para darla el conocer las múltiples virtudes de las conservas de los productos del mar. Esta iniciativa se desarrolla en los colegios públicos y numerosas competiciones deportivas y campamentos de la comunidad autónoma.

El sabor de la aventura está en el mar

Esta campaña tiene el doble objetivo de facilitar el conocimiento y consumo de productos del mar de Galicia entre las niñas y niños de nuestra Comunidad, y de incidir y equilibrar sus dietas alimenticias dándoles a probar en los comedores de los centros educativos diferentes platos elaborados con pescado y marisco. Las personas destinatarias son escolares de Educación Primaria y sus profesoras o profesores.

Ayudas a proyectos colectivos para la gestión de zonas de producción, conservación, protección y sostenibilidad de la explotación de los recursos marinos

Estas ayudas están destinadas a proyectos colectivos para la gestión de zonas de producción, conservación, protección y sostenibilidad de la explotación de los recursos marinos, con el fin de permitir mejorar las condiciones de vida y trabajo de las personas que se dedican a esta actividad y contribuir a la conservación del medio marino y de sus especies.

Bolsas de formación en régimen de empresa tutelada para personas tituladas en ciclos formativos de acuicultura.

galicia



XUNTA
DE GALICIA